

10  
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPÚS ARAGÓN

*Armando Urbina Guerrero*

MARCO NORMATIVO PARA ORGANIZAR Y  
DESARROLLAR CONCURSOS DE OBRA PUBLICA

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

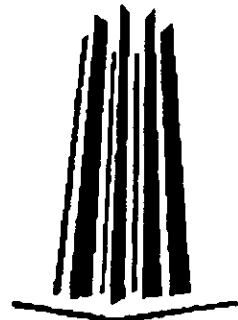
**I N G E N I E R O C I V I L**

**P R E S E N T A :**

**ARMANDO URBINA GUERRERO**

**ASESOR DE TESIS :**

**ING. MANUEL MARTINEZ ORTIZ**



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO,

257735

1998



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

---

---

*Con gran amor.*

*A mi esposa Reyna y mis hijos,  
Renata Yazmín y Luis Armando,  
por su comprensión y cariño que  
siempre me han dado.*

*Con profundo cariño y respeto.*

*A mis padres,  
por el apoyo que me han brindado en los  
momentos más difíciles a lo largo de mi existencia.*

*Con admiración.*

*A mis hermanos,  
por de espíritu de lucha,  
constancia y tenacidad que  
siempre han mostrado.*

---

---

---

---

*Mi más sincero agradecimiento, a todas y  
cada una de las personas que hicieron posible  
la realización de este trabajo.*

*Especialmente, al Ing. Manuel Martínez Ortiz,  
por su valioso asesoramiento en el desarrollo del  
presente trabajo de tesis.*

*Al Ing. Germán Baeza Ibarnea y  
Arq. Jesús Gutiérrez Rubio,  
por sus atinados y oportunos comentarios.*

---

---

---

---

*El aprendizaje de la ingeniería no termina en la escuela, por el contrario, allí se aprende a estudiar, pero el estudio real de la ingeniería comienza en la práctica, ya sea de investigación, planeamiento, diseño o construcción. El ingeniero que quiera llevar un camino ascendente en beneficio del país y de sí mismo debe estar permanentemente estudiando, para superar sus técnicas de trabajo y comprender mejor los problemas a que se enfrenta cada día.*

ING. ODON L. DE BUEN

---

---

---

---

**MARCO NORMATIVO PARA ORGANIZAR Y  
DESARROLLAR CONCURSOS DE OBRA  
PUBLICA**

---

---

---

---

## OBJETIVOS.

El objetivo de desarrollar el tema **“MARCO NORMATIVO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR CONCURSOS DE OBRA PUBLICA”**, tiene como finalidad, determinar los requisitos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la integración total de una Licitación de Obra Pública, bajo la normatividad vigente respectiva. Desde la programación de la misma, hasta la adjudicación del contrato respectivo.

Este documento servirá como instrumento de consulta para aquellas personas o empresas del sector Privado y Público relacionadas con la Industria de la Construcción, interesadas en conocer los aspectos normativos que rigen actualmente en el desarrollo de Concursos de Obra Pública.

Para cumplir con nuestro objetivo será de suma importancia partir del análisis de la **“LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS 1994”**, y el **“REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS 1990”**; En tanto no sea publicado el **“MANUAL DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE”**. Asimismo daremos seguimiento, de acuerdo a la normatividad vigente, a una **Licitación Pública Nacional**, convocada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

---

---

**MARCO NORMATIVO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR  
CONCURSOS DE OBRA PUBLICA**

**INDICE**

---

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
------------------	---------------

---

**INTRODUCCION.** 11

**CAPITULO 1**      **Antecedentes de la nueva Ley de Adquisiciones y Obras  
Públicas.**

    1.- 1      Comentarios. 15

    1.- 2      Disposiciones Generales. 16

    1.-3      Estructura de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. 26

    1.-4      Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. 27

    1.-5      Oficios Circulares. 66

**CAPITULO 2**      **Requisitos de la Entidad para Convocar Concursos a Precios  
Unitarios.**

    2.- 1      Programa Máximo del Concurso. 91

    2.- 2      Programa Mínimo del Concurso. 92

    2.- 3      Convocatorias. 93

        1)      Convocatoria Pública. 96

        2)      Convocatoria por Invitación Restringida. 98



---

---

**CAPITULO 3****Requisitos del Contratista para Inscripción en la Licitación Pública.**

3.- 1	Inscripción.	105
1)	Solicitud de Inscripción (Licitación Pública).	107
2)	Aceptación para Invitación Restringida (en su caso).	108
3.- 2	Demostración de Capital Contable.	109
3.- 3	Copia del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.	110
3.- 4	Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.	111
3.- 5	Relación de Contratos de Obra en Vigor Celebrados, tanto con la Administración Pública, así como con los Particulares.	112
3.- 6	Curriculum Vitae.	
1)	Curriculum Vitae de la Empresa.	113
2)	Curriculum Vitae del Personal Técnico-Administrativo.	114
3.- 7	Declaración de no encontrarse bajo los supuestos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras públicas, ni del Artículo 47-XXIII, de la Ley Federal de Servidores Públicos.	115

**CAPITULO 4****Bases de Licitación.**

4.- 1	Contenido.	133
4.- 2	Modelo del contrato.	154

**CAPITULO 5****Concurso.**

5.-1	Contenido de la Propuesta Técnica.	176
------	------------------------------------	-----

<b>Anexo T-1</b>	Documento que acredita la personalidad del licitante o su representante legal.	177
<b>Anexo T-2</b>	Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra y de asistencia a las juntas de aclaraciones (optativa).	179
<b>Anexo T-3</b>	Costos Básicos de Materiales.	180
<b>Anexo T-4</b>	Costos Básicos de Maquinaria y Equipo de Construcción.	
	<b>A)</b> Relación de Costos Horarios.	181
	<b>B)</b> Análisis de Costos Horarios.	182
<b>Anexo T-5</b>	Costos Básicos de Mano de Obra.	183
	<b>A)</b> Datos básicos para el cálculo del Factor de Salario Real.	185
	<b>B)</b> Relación y datos Básicos de los Salarios de las Categorías a utilizarse en la Mano de Obra.	187
<b>Anexo-T-6</b>	Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción propios o rentados.	189
<b>Anexo-T-7</b>	Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos.	190
<b>Anexo-T-8</b>	Programa Calendarizado de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción.	191
<b>Anexo-T-9</b>	Programa Calendarizado de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente.	192
<b>Anexo-T-10</b>	Programa Calendarizado de Utilización del Personal Técnico, Administrativo y de Servicios.	193
<b>Anexo T-11</b>	Manifestación Escrita de las Partes de la Obra que se Subcontratará.	194
<b>Anexo T-12</b>	Relación de Contratos de Obra con la Administración Pública o Particulares.	195
<b>Anexo T-13</b>	Bases de Licitación.	196

---

---

	<b>Anexo T-14</b>	Modelo del Contrato.	197
	<b>Anexo T-15</b>	Minuta de Junta de Aclaraciones y Boletines recibidos.	198
	<b>Anexo T-16</b>	Relación de Planos.	200
<b>5.-2</b>		Contenido de la Propuesta Económica.	201
	<b>Anexo E-1</b>	Garantía y Carta Compromiso.	
	<b>A)</b>	Garantía.	203
	<b>B)</b>	Carta Compromiso.	204
	<b>Anexo E-2</b>	Catálogo de Conceptos.	206
	<b>Anexo E-3</b>	Análisis de Precios Unitarios.	207
	<b>Anexo E-4</b>	Análisis de los Costos Indirectos de Operación y de Campo.	208
	<b>Anexo E-5</b>	Análisis del Costo de Financiamiento.	209
	<b>Anexo E-6</b>	Determinación del Cargo Por Utilidad.	210
	<b>Anexo E-7</b>	Factor de Indirecto, Financiamiento y Utilidad.	213
	<b>Anexo E-8</b>	Programa de Montos Mensuales de Ejecución de los Trabajos.	214
	<b>Anexo E-9</b>	Programa de Montos Mensuales de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción.	215
	<b>Anexo E-10</b>	Programa de Montos Mensuales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente.	216
	<b>Anexo E-11</b>	Programa de Montos Mensuales de Utilización del Personal Técnico, Administrativo y Obrero.	217
	<b>Anexo E-12</b>	Programa de Montos Mensuales de Utilización del Personal Técnico, Administrativo y de Servicios.	218
	<b>Anexo E-13</b>	Carta Compromiso de Aplicación de Anticipos.	219

---

---

---

---

<b>Anexo E-14</b>	<b>Relación de Explosión de Insumos que Intervengan en la Obra.</b>	<b>220</b>
<b>5.-3</b>	<b>Apertura de Propuestas Técnicas (Primera Etapa).</b>	<b>223</b>
<b>5.-4</b>	<b>Acta Primera.</b>	<b>226</b>
<b>5.-5</b>	<b>Acuse de Recibo de Propuesta Económica.</b>	<b>230</b>
<b>5.-6</b>	<b>Evaluación Detallada de Propuesta Técnicas.</b>	<b>231</b>
<b>5.-7</b>	<b>Apertura de Propuestas Económicas.</b>	<b>234</b>
<b>5.-8</b>	<b>Acta Segunda.</b>	<b>236</b>
<b>5.-9</b>	<b>Evaluación Detallada de Propuestas Económicas.</b>	<b>240</b>
<b>5.-10</b>	<b>Dictamen.</b>	<b>243</b>
<b>5.-11</b>	<b>Acta Tercera.</b>	<b>246</b>
<b>CONCLUSIONES.</b>		<b>251</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>		<b>253</b>

## INTRODUCCION.

El plan de desarrollo 1989-1994 planteó la necesidad de reformar al Estado y así hacerlo más eficiente, ordenado, justo y solidario. Consecuente con estos fines, la política de gasto público también ha sido objeto de un proceso de transformación que, entre otros aspectos, comprende estricta disciplina presupuestal y un mayor control en su ejercicio.

Una de las vertientes del gasto público se encuentra en la ejecución de la obra pública y en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en general, cuyos contratos celebran las dependencias y entidades de la administración pública federal, Estos actos jurídicos, que hasta el 31 de diciembre de 1993 se encontraban regulados por la Ley de Obras Públicas y por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, deben llevarse a cabo bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, disciplina y control presupuestal.

En este contexto de importantes reformas hacia el interior de nuestras estructuras, México participa en una franca competencia internacional y en una inminente globalización de mercados a raíz de la integración de nuestro país al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como Convenios, suscritos en otras áreas geográficas, lo cual se traduce, necesariamente, en un cambio de actitud frente a estos nuevos retos. La legislación mexicana, acorde con nuestra propia experiencia, debe adecuarse a esta nueva realidad.

El artículo 134 de la Constitución dispone que las adquisiciones y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen el gobierno federal y el gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que, libremente, se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El mismo precepto agrega que, cuando no sean idóneas las referidas licitaciones, para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Con objeto de facilitar su interpretación y aplicación, de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución General de la República, se determinó reunir en un solo ordenamiento, las materias sobre obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios que eran reguladas en forma independiente.

Teniendo siempre presente este mando inexorable, se publicó la Ley de Adquisiciones y Obras públicas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y entró en vigor a

partir del 1° de enero de 1994, de conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto por medio del cual se da a conocer.

Ahora bien, del conocimiento de las inconformidades que se presentan ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Social los contratistas y proveedores al amparo del artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se ha observado que un número considerable de ellas se origina por imprecisiones u omisiones en la elaboración y contenido de las bases para las licitaciones o bien, en su aplicación. Asimismo, dichas imprecisiones se observan también en los actos de presentación y apertura de proposiciones; en la evaluación de propuestas técnicas y económicas, ya sea para la descalificación o emisión del fallo e igualmente por la inexacta aplicación de las disposiciones que regulan el libre acceso e igualdad de oportunidades entre los concursantes.

Es por ello que Ante la aparición de esta nueva Ley, y sobre la base de la importancia y oportunidades de estudio para las Entidades y para la Industria Mexicana de la Construcción en general; nos abocaremos al estudio de la normatividad para Licitaciones de Obras Públicas, con la política, bases y lineamientos dictados, según lo indicado ahora en la **“LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS”**, y en el **“REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS”**, en tanto no sea publicado el **“MANUAL DE OPERACIONES”** correspondiente.

Con objeto de que podamos fácilmente seguir los cambios de la Ley de Adquisiciones y obras publicas, en el Capítulo 1 comentaremos los antecedentes que dieron origen a esta nueva Ley, su estructura; Asimismo para una mejor comprensión de su contenido, se reproduce íntegramente esta Ley, así como los oficios circulares al respecto, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En el capítulo 2 iniciaremos el desarrollo de nuestro tema para una Licitación de Obra Pública, bajo la modalidad de Precios Unitarios y tiempo determinado, convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, entidad que en esta materia ha regido a través de los últimos años, y que en la actualidad se sitúa a la vanguardia en cuanto a la normatividad de licitaciones públicas. Así pues, en este capítulo mencionaremos los requisitos que debe cumplir la Dependencia o Entidad, como lo es la Programación Máxima y la Programación Mínima, hasta su Convocatoria para Licitación Pública.

Dentro del Capítulo 3 se observaran los requisitos legales y técnicos del Contratista para inscripción en la Licitación Pública.

En el Capítulo 4 enunciaremos los requisitos mínimos que contendrán las bases de Licitación Pública, mismos que regirán en lo sucesivo para el Capítulo 5, cuyo contenido corresponde a la presentación de las Propuestas Técnica y Económica, así como los aspectos preparatorios para la emisión del fallo de la licitación y en consecuencia la asignación del contrato respectivo.

## EL MIMO Y EL ARTE SIN PALABRAS EN MÉXICO

Si bien es cierto que en México no contamos con una historia de la mímica como la que se presentó en la antigüedad en Grecia y Roma o como la que actualmente se desarrolla en Francia con Marcel Marceau y su grupo de pantomima, desde hace varios años las calles y plazas públicas de la ciudad albergan un espectáculo callejero que atrae a decenas de espectadores que cada fin de semana acuden a divertirse con sus historias y juegos. Se trata del espectáculo del mimo callejero, que en el Distrito Federal se presenta con sus propios matices. Sus foros de expresión son lugares como Coyoacán y la Alameda Central. Sus exponentes son actores que ven en ella un medio más de supervivencia en esta gran ciudad.

*"Yo me dedico a la mímica porque me gusta. Para mí es una satisfacción poder transmitir emociones, meter a la gente en mi juego, tratar de hacerlos pensar, y hacerlos ver las cosas que no existen. Llevarlos al mundo mágico de la pantomima es un logro. Además, logro vivir de ello, tengo 28 años de vivir de esto y mientras tenga energía voy a seguir",* explicó Jairo Macossay, mimo callejero, al referirse a su trabajo.

Los antecedentes más remotos de la mímica en nuestro país posiblemente se encuentran en los ritos que las culturas prehispánicas realizaban con el fin de obtener una explicación de aquello que no entendían o simplemente para pedirle algo a los dioses: lluvia, buena cosecha, etcétera.

Lo que hay es una tradición folklórica en donde se utiliza la pantomima pura. Tal es el caso de la Danza del Venado o el Baile de la Iguana en Guerrero. *"La danza del venado, asegura Víctor Pérez, es un hermoso mimodrama (historia construida a través de encadenamientos gestuales) en donde intervienen el venado y el cazador: hay música, luces, olores, sonidos. En el caso del baile de la iguana también apreciamos la pantomima pura cuando el bailarín se mimetiza en el animal que está representando".*

La pantomima, tal y como la conocemos ahora, vino a México con circos estadounidenses e ingleses que traían a los payasos, personajes que utilizaban la pantomima en su espectáculo. Sus rutinas se basaban en juegos escénicos y mímicos, juegos de acrobacia y coordinación.

Cuenta Jairo Macossay que la mímica llegó a nuestro país en 1959<sup>71</sup>, cuando Marcel Marceau vino por primera vez a presentar su espectáculo de pantomima en Bellas Artes. Con él venía un asistente de cámara llamado Alejandro Jodorowsky, que conocía los secretos de pantomima del mimo francés. Jodorowsky decidió quedarse en México y enseñar este arte. Entre sus alumnos estaban Álvaro Carcaño, Alfonso Arau, Sergio Corona y Lalo el Mimo.

Jodorowsky, junto con Sergio Corona y Alfonso Arau formaron el primer taller de pantomima de expresión corporal en México. Sin embargo, afirma Ramón Solano, mimo callejero, *"Jodorowsky no desarrolló por completo la técnica de la pantomima. En este momento sólo somos diez gentes que sabemos técnica de pantomima en México"*.

A finales de 1960 y principios de 1970 aparece en México el primer mimo que sale a la calle: Pinocchio. Él trabajaba en la Zona Rosa, pero como dice Ramón Solano: *su trabajo se ha convertido en un gran misterio para la pantomima mexicana porque enloqueció y no puede confesar qué le pasó. De repente anda por ahí, sin dientes, pero fue el papá, a él le tocó vivir muchas cosas, pero no las puede contar"*.

Recuerda Miguel Ángel Álvarez, actor de teatro, que Germán Robles hacía pantomima de foro y era uno de los mimos más famosos de su época.

En el año de 1978 aparece Sigfrido Aguilar, mimo mexicano que ha recibido ovaciones y críticas fuera del país, en Estados Unidos, Canadá y Europa; ha realizado trabajos como solista y con la compañía Comediantes Pantomima Teatro, de la cual es director artístico y fundador.

<sup>71</sup>Sin embargo, la revista *Tiempo* No. 2468 registra la primera visita de Marcel Marceau a México en 1957.



Aguilar también fue fundador del Encuentro Nacional de Mima Contemporánea y del Festival Internacional de mima Contemporánea de México, de 1978 a 1986. En la actualidad da clases en Estados Unidos y Europa, tiene un laboratorio privado de pantomima en Guanajuato.

A principios de 1980 llega a nuestro país Frederick Vanmelle, gran mimo belga que trabajó con mucho éxito en México hasta antes de morir en el terremoto de 1985. Recuerda Humberto Ibarra, mimo mexicano, que el público abarrotaba los teatros para ver la propuesta de Frederick.

Para 1982 aparece Humberto Ibarra, uno de los exponentes más destacados de la pantomima mexicana. Desde entonces se ha dedicado a desarrollar este género, primero al lado del teatro de Frederick y después como solista en la compañía que dirige: *Imaginerfas*. En esa época había sólo cuatro o cinco mimos trabajando en la Zona Rosa, Alameda Central o Chapultepec.

En 1983 se presenta en nuestro país la Primera Muestra Nacional de Pantomima. Asimismo se forma el grupo *Espejos* en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Desde su formación el grupo se caracterizó por tener un trabajo de investigación, difusión y promoción del arte de la pantomima. Han participado en todo tipo de festivales culturales dentro y fuera de Tamaulipas. Sus integrantes se han formado en talleres y cursos con destacados maestros del teatro y la pantomima tanto mexicanos como extranjeros.

Mientras, en Yucatán se encuentra el mimo Ariel Méndez Yervez, director del grupo *Expresión y Siluetas*, que presenta su espectáculo en plazas, parques, escuelas, municipios del estado y festivales de teatro, con el fin de difundir su arte. No obstante, la pantomima es una disciplina que recibe escaso apoyo en el lugar.

Desde 1985 se lleva a cabo el Festival Nacional de Pantomima en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Es organizado por la universidad autónoma del estado y por el

grupo *Especjos* y año con año, en el mes de agosto, se realiza el festival con la participación de artistas mexicanos dedicados al arte de la pantomima.

1993 es el año de creación de la Organización Mexicana de Mimos (OMMIM), Asociación Civil afiliada al Instituto Internacional de Teatro de la UNESCO, que ha luchado por llevar a cabo proyectos que le permitan entablar contacto con grupos de pantomima de diversos países, solistas, así como artistas que organizan alrededor del mundo festivales y muestras de pantomima.

En la actualidad existen grandes mimos en México, uno de ellos es Juan Gabriel Moreno, que tiene más de 20 años haciendo pantomima, además de dedicarse a dar clases de expresión corporal; también se encuentran Humberto Ibarra y Enrique Trán, entre otros.

Fuera de estas manifestaciones esporádicas no existe un movimiento de pantomima en nuestro país. Al respecto, Rafael Degar, mimo mexicano y profesor de teatro, dice que lo que tenemos en México ya está hecho y es copiado de los esquemas europeos. Afirma que el panorama de los mimos ha sido bastante pobre y se ha estereotipado, que no conocen nada de sí y no se preparan para formarse como mimos.

Lo cierto es que en México no se cuenta con escuelas especializadas en donde se prepare a los actores en este arte del silencio llamado mímica. Las escuelas de teatro o facultades donde se puede aprender mímica sólo la imparten como una materia complementaria o un taller de pantomima que sirve como apoyo para el desarrollo escénico del actor y lo ayuda a tener más soltura en sus movimientos corporales.

*"Me parece ridículo que contando en México con sillios como el Centro Nacional de las Artes, haya una carencia de escuelas de teatro, es decir, en términos de trabajo corporal"* manifestó Humberto Ibarra, mimo mexicano, en entrevista para el periódico *El Nacional*.

Por otra parte, aseguran mimos mexicanos que las autoridades encargadas de la cultura no se han preocupado por apoyar y difundir el arte de la pantomima. Afirman que el único apoyo lo brindan a los extranjeros que vienen a presentar su espectáculo a nuestro país, tal es el caso de Marcel Marceau o Hanoch Rosenn, que son los que más nos visitan.

*"Creo que la pantomima es una de las disciplinas más abandonadas, a pesar de que los mimos sólo requerimos de un foro apropiado donde presentamos"* comentó Ibarra.

Rubén Herrera, presidente de la Organización Mexicana de Mimos (OMMIM), expresa haber experimentado en carne propia la falta de apoyo por parte de las autoridades hacia la pantomima. El mimo Pedro Miranda recuerda haber vivido lo mismo durante la organización del 1er selectivo de pantomima OMMIM 97. Menciona que para realizar el selectivo, el Museo Nacional de Culturas Populares se ofreció a prestar sus instalaciones. Sin embargo, les cobraban 300 pesos por usar el sonido, las sillas y una lona, durante las actuaciones de los participantes.

Pero las autoridades también tienen su punto de vista al respecto. Funcionarios de la delegación Álvaro Obregón aseguran que en una ocasión propusieron a un grupo de mimos su apoyo para que se presentaran en la explanada de la delegación. Les ofrecieron pagarles quinientos pesos por su actuación. Los mimos no aceptaron y dijeron que era muy poco, argumentaron que ellos cobraban por lo menos mil pesos por presentación. Los empleados se quedaron sorprendidos al ver que no aceptaron la propuesta. *"Pues entonces qué es lo que quieren, que se difunda su arte o que se les pague lo que quieren"* comentó una persona de la delegación.

En este contexto, el mimo Humberto Ibarra reconoce: *"no se presta mayor atención a los mimos en México, en buena parte porque tiene que ver con nosotros mismos; es decir, se descuidan las producciones, no existe una idea estructurada del espectáculo, se olvida que al público hay que atraparlo"*.

Pensando en esta falta de apoyo, la Organización Mexicana de Mimos (OMMIM) y su presidente Rubén Herrera están preocupados e interesados en difundir y promover el arte de la mímica en México. Para ello, durante seis meses realizaron un selectivo de pantomima en donde fueron invitados a participar todos los mimos mexicanos interesados en dar a conocer su arte al público. Los lugares que sirvieron como escenarios fueron: la explanada del Museo Nacional de Culturas Populares, el centro de Coyoacán y la sala del Teatro Xavier Villaurrutia.

De este selectivo salieron los participantes del Primer Festival Nacional de Pantomima OMMIM 97, que durante una semana se presentaron en varios foros de la ciudad, como el Centro Cultural San Ángel, el Centro Cultural Universitario y la explanada de la Facultad de Arquitectura, donde deleitaron al público con cuadros de pantomima clásica y contemporánea, así como talleres de pantomima.

Los objetivos que tuvo el Primer Festival Nacional de Pantomima fueron: difundir y promover el arte de la pantomima, crear la Escuela Mexicana de Pantomima y la Compañía Nacional de Pantomima.

El proyecto de la escuela ha sido presentado al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), donde su director, Gerardo Estrada, vio con "buenos ojos" la iniciativa. La mesa directiva de OMMIM está trabajando en la elaboración del proyecto, que podría ser aprobado por el INBA en el año de 1998. De ser así, dentro de cinco años estaría saliendo la primera generación de mimos en nuestro país.

La OMMIM también pretende realizar intercambios internacionales de mimos, impartir cursos talleres de pantomima y hacer año con año el Festival Nacional de Pantomima. *"Lo que buscamos con esto, dijo Rubén Herrera en conferencia de prensa, es que haya un nivel estándar entre grupos y solistas, ya que tenemos desde mimos muy incipientes, hasta gente con conocimientos profundos de este arte".*

Pero la falta de apoyo no es el único problema al que la mímica se ha tenido que enfrentar. También está de por medio la educación, motivo por el cual México no cuenta con una tradición y un gusto por la pantomima. El público que va a ver los espectáculos de mímica suele integrarse por gente del mismo medio, además asiste poco auditorio externo, motivo principal por el que no se ha podido conservar un público cautivo que acuda a las funciones.

Rafael Degar opina: *"en nuestro país el mimo es el que menos se prepara para formarse como es, tal vez por la situación económica y por la educación. Los mimos necesitan despertar su interés por estudiar si quieren que su trabajo trascienda. El mimo debe ser un actor capaz de dirigir, mover y expresar escenarios imaginarios, necesita contar con una dirección y estructura gramática y eso sólo se lo da el estudio"*.

En este sentido, Ramón Solano, mimo callejero, coincide al decir: *"A la gente que hace pantomima no le interesa evolucionar. Cuando ofreces un curso, los compañeros no lo toman porque creen que ya saben todo y eso no es cierto. Yo creo que el problema radica en damos cuenta de que no lo sabemos todo y de que podemos aprender cosas nuevas aunque llevemos años y años en la calle. Lo que no entienden es que uno se pule en sus movimientos y en la técnica de mima corporal"*.

En el Distrito Federal el gusto por la mímica se reduce a ver al mimo en la calle, en parques o Plazas como Coyoacán y Chapultepec. *Sus rutinas*, dice Miguel Ángel Álvarez, actor de teatro, *no van más allá de lo que se aprende con cualquier curso de pantomima. Jalar cuerdas, mover objetos, recargarse en la pared son algunos ejemplos.* Afirma que los mimos no tienen una historia bien estructurada, una rutina bien establecida. *"Lo más chistoso – comenta – es que a la gente le gusta, le agrada que se burlen de ella"*.

*"Yo vengo a ver a los mimos porque me gusta su trabajo, me divierto viéndolos. Ellos me hacen reír y por un momento me olvido de mis problemas, que en la*

*actualidad son muchos*”, comentó una señora del público después de presenciar el espectáculo del mimo Jairo.

*“El trabajo que se hace en la calle es —reconoció Humberto Ibarra en entrevista concedida a El Nacional— la mayoría de las veces falta de ética: los sketches que se hacen son los que se han presentado siempre; si un día alguien llega con una idea brillante e intenta improvisar, a las dos horas los demás ya le han copiado y están haciendo lo mismo. Si va uno a Coyoacán verá lo mismo que se hacía hace lustros; eso no se vale, no hay evolución, no hay desarrollo en el trabajo de los mimos callejeros”*

En nuestro país los mimos tienen que abandonar la técnica pura de la pantomima para hacer un espectáculo donde única y exclusivamente divierten a la gente. Su trabajo se caracteriza por un abuso de emplear al público para mofarse de él, para jugar con él y utilizarlo en sus rutinas. Motivo por el cual resulta difícil que este arte sin palabras vaya más allá de ser un juego, un instrumento que utiliza a la gente para burlarse de ella y obtener dinero.

Al respecto Víctor Pérez, profesor de teatro y mimo, comenta: *“ésta es nuestra cultura, una cultura en la que los mexicanos no tenemos una formación con un gusto por el arte, mucho menos una educación de espectadores de pantomima. Por si fuera poco, nos dominan las cosas de masa como la lucha libre o los partidos de fútbol, porque es a lo que estamos acostumbrados a ver. En este sentido, hace falta que se apoye a los mimos, es necesario que las autoridades encargadas de la educación y la cultura le den difusión a esta actividad llevando grupos de mimos a las escuelas, para que desde pequeños los niños se empiecen a interesar por el arte”.*

La falta de dinero y la carencia de un trabajo fijo para los mimos es otra de las causas por las cuales la mímica no ha tenido gran desarrollo en nuestro país. Por una parte, estos artistas no cuentan con los recursos económicos necesarios para

prepararse en esta disciplina, que desafortunadamente sólo se puede estudiar en el extranjero.

Al respecto, cuenta el grupo *Teatro del silencio*, dúo de mimos callejeros, que en junio de 1997 recibieron una invitación para estudiar pantomima, como becarios, en una escuela de Hungría, y para presentarse en un festival como participantes. Uno de los requisitos era que ellos pagaran el transporte aéreo de ida y vuelta. Los gastos de la beca correrían por parte de la escuela. Desgraciadamente dejaron perder la invitación porque no contaban con los recursos económicos necesarios para pagar su viaje.

Por otra, el uso de la pantomima se hace más por necesidad que por arte. Su carácter artístico se ha dejado de lado para ser utilizada como un oficio, como una forma de vida que el mexicano utiliza para obtener recursos económicos que necesita para sobrevivir.

Un mimo de la Alameda Central gana de 100 a 300 pesos al día y trabaja sólo los domingos con un horario de 12:00 a 18:00 horas. Con estos ingresos, tienen que buscarse otra actividad que les permita obtener más dinero.

*"Si me dedico a la mímica me muero de hambre –fueron las palabras del mimo callejero Ubaldo López al preguntarle si vivía sólo de la mímica--. Yo tengo mi negocio, la mímica la hago sólo los domingos, entre semana trabajo, soy comerciante en un tianguis, vendo de todo, colchas, cobertores, cobijas, refajos de tela, holanes para armar colchas, calcetines, ropa, lo que se ponga".*

Mientras, un mimo de Coyoacán percibe alrededor de mil pesos al día, trabaja viernes, sábado y domingo, de 14:00 a 21:00 ó 22:00 horas, todo depende de la cantidad de gente que se encuentra en el lugar. Ellos no se preocupan tanto por conseguir otro trabajo pues con sus ingresos se dan el lujo de estudiar entre semana, dar clases de pantomima y tener presentaciones personales.

Al preguntarle a Ramón Solano, mimo callejero, si vive sólo de la pantomima respondió: *"Sí, yo me dedico a la mímica y a la danza. Trabajo como mimo los fines de semana, entre semana cumplo con contratos que salen, tomo clases de danza y de mimo<sup>1</sup>, a veces tengo ensayos de danza. Además estoy preparando un espectáculo de pantomima con una maestra canadiense"*.

Para profesores y actores de teatro, lo que se hace en México no es mímica, sino un burdo remedo de la gente, que lejos de producir emoción y provocar un sentimiento, causa una especie de rechazo, por el temor a que los espectadores sean el objeto de burla. Para ellos la mímica se debe presentar en un teatro en donde la escena representada por el mimo haga sentir una emoción al espectador.

### Los mimos y su lugar de trabajo

Lugares donde se presentan los mimos, sitios populares y albergue de diversas manifestaciones artísticas que llaman la atención del espectador y lo transportan por el mágico mundo de la imaginación, un mundo en el cual el público se olvida por unos momentos de sus problemas, se ríe y disfruta del espectáculo. Un lugar en el que la gente no puede ni quiere escapar porque siempre está presente en las calles.

*"Felicidades por tu trabajo, me gustó mucho lo que hiciste, es maravilloso como controlas tus movimientos, me puedes dar tu autógrafa"* dijo una señora del público que se acercó a un mimo después de su actuación.

Pocos son los lugares que utilizados por los mimos en el Distrito Federal. En sitios como la Zona Rosa y el Bosque de Chapultepec donde antes se podían ver 3 ó 4 grupos de mimos ahora no encontramos ninguno. Esto se debe principalmente a la falta de apoyo por parte de las autoridades, al poco interés de algunos mimos por difundir su arte y a que algunos han tenido que abandonar el oficio de la mímica para buscar otras forma de vida en nuestro país. .

<sup>1</sup> Mima es el término que utilizan los mimos al referirse a la mímica



Afirma el historiador del Colegio de México, doctor Rafael Segovia, que la ciudad de México es una metrópoli de distintos lenguajes, con una gran historia y diversidad cultural en donde la gente se identifica con una cultura popular citadina. Lugares como Coyoacán y la Alameda Central son espacios que sirven como promesa, esperanza y oportunidad para mucha gente. Son precisamente esos lugares los que sirven de escenario al mimo callejero, que cada fin de semana se presenta al público para hacerlo reír con sus historias y juegos.

No se sabe exactamente cuánto tiempo tienen trabajando los mimos en las calles y plazas de la ciudad. Hay quienes afirman que en lugares como Coyoacán o la Alameda Central llevan más de doce años deleitando a los visitantes con sus rutinas de mimica. Lo cierto es que cada fin de semana estos espacios cobran vida y dan la bienvenida a decenas de espectadores que tienen un mismo objetivo: divertirse.

Trabajar en las calles no es cosa fácil, hay que enfrentar todo tipo de situaciones si se quiere ganar unas cuantas monedas, desde el acoso de las camionetas de la delegación hasta los problemas del clima, las manifestaciones, los insultos de la gente que no está dispuesta a soportar la burla del mimo y la invasión de los comerciantes ambulantes.

Afirma el mimo callejero Ubaldo López Infante que la gente de las camionetas lo acosan constantemente y le cobran una cantidad por dejarlo trabajar en la calle. *"Los ayateros que ayudan a la delegación, los de las camionetas vienen a cobrarme dinero. Están pidiendo a razón de 50 pesos diarios, cantidad que por supuesto no es reportada al erario público, es para ellos. Yo nunca les he dado, pero me han forzado a darles, me han corido pero no les doy. No quiero caer en su juego porque si yo doy un esparcimiento a un público que me da poquito, con lo que saco al día no te voy a dar 50 pesos a esa persona, sabiendo que esa persona ya me sacó 50 pesos a mí. 50 allá, al otro, pues cuánto se está llevando, y yo que me estoy fletando con qué me quedo".*

Durante el pasado Selectivo de Pantomima OMMIM 97, realizado en Coyoacán, un mimo yucateco fue víctima de un mitin organizado por un partido político. El mimo se encontraba dando su actuación en un escenario montado por la misma delegación, utilizaba música en un sonido local y el público tenía sillas para mayor comodidad. De pronto, un grupo de personas se acercaron y sin mayor explicación comenzaron a quitar las sillas, apagaron el sonido, quitaron la música y el mimo sorprendido y molesto no tuvo más remedio que abandonar el escenario para dar paso a decenas de manifestantes que apoyaban al candidato del PAN para jefe de gobierno del Distrito Federal. El mimo no pudo continuar con su función en otro lugar, las decenas de simpatizantes del partido político que se encontraban en el lugar se lo impidieron.

Los mimos de la calle no necesitan de muchos elementos para desarrollar su trabajo: una explanada, una jardinera o una fuente son su escenario. Una maleta con pelotas, mascadas, cuerdas, ropa, un perro hecho con un calcetín y muchas cosas más son parte de la escenografía. El público y por supuesto los despistados son pieza clave del espectáculo.

*"La participación de la gente es muy importante, sin ella no estaría yo aquí. Yo hago esto con la intención de acercar más al público, de conscientizarlo y de divertir. No es un trabajo en el cual quiera yo que el pueblo haga lo que yo quiero, no, más bien hacer conciencia en el sentido social, cultural, de gobierno, de todo lo que se refiere a la ciudad. A mí la gente me apoya y yo me siento a gusto con ella. Según como vamos aprendiendo y madurando es el tipo de público que tenemos. Si le echamos ganas tenemos un público bueno si no tenemos un público flojo"* opina Ubaldo López Infante, mimo callejero.

El teatro callejero no tiene una estructura bien definida: banquetas, explanadas, jardineras, fuentes y kioscos integran el escenario. Las bancas de piedra, las orillas de las fuentes, los barandales de las jardineras y el piso sirven como asiento para los espectadores. Puestos de frituras, elotes, tacos, tostadas, pambazos, tortas, hot-dogs, helados, algodones y artesanías son la dulcería.

En estos teatros la gente no tiene que comprar boleto para ver la función, tampoco necesita hacer grandes filas, ni siquiera reservación. Simplemente hay que acercarse al escenario, acomodarse en cualquier lugar y disfrutar del espectáculo.

Para llamar la atención de los transeúntes el mimo echa mano de todas sus artimañas. Hay quienes recurren a situaciones tales como remedar a las personas caminando detrás de ellas, pararse a su lado o impedirles el paso. Los más sofisticados utilizan un silbato, usan un perro hecho con un calcetín, hacen malabares o simplemente se maquillan.

En este sentido, Ramón Solano, mimo callejero, dice: *"pues vas jugando, meliendo elementos, espantas a la gente, la imitas, intimidas, le pides que chille, que haga ruidos. La gente que está por ahí ya oyó, ya sabe que hay un espectáculo. Voy sorteando la cotidianeidad, lo que pasa, convocas a la gente y la gente llega. Puedes hacer lo que quieras, mil y un cosas, menos agredir a la gente y hacerta menos, porque tú eres igual que ellos"*.

Una vez atraída la atención del público, la gente forma un círculo alrededor del mimo o se paran atrás de la raya dibujada por él. Los más atrevidos se ponen al frente, los temerosos a ser remedados prefieren estar lo más lejos posible, claro, sin perderse del espectáculo. Algunos se quedan de pie y otros se acomodan en el suelo dispuestos a disfrutar el show. Reunido el público comienza la función, las risas y aplausos se dejan escuchar y al terminar su trabajo el mimo se ve recompensado con unas cuantas monedas que la gente brinda amablemente por un rato de diversión.

### **Coyoacán: albergue de los mimos por más de doce años**

Durante mucho tiempo, Coyoacán ha sido albergue y mudo testigo de diversas manifestaciones artísticas. Plazas, galerías de arte, restaurantes, cafés, bares, librerías, museos, festivales y puestos callejeros se mezclan con la vida diaria de los habitantes de este lugar.

Alrededor de la iglesia de San Juan Bautista la vida social de Coyoacán cobra vida y cada fin de semana la tranquilidad de sus calles se ve interrumpida por los visitantes. Vendedores ambulantes, artesanos, pintores, músicos, charlatanes y todo tipo de artistas callejeros son los encargados de dar vida a este rincón de la ciudad.

Es aquí, en la explanada de la Delegación, donde por más de 12 años los mimos callejeros han presentado su espectáculo. Cada fin de semana, personas de todas las edades acuden a divertirse con las historias y juegos de estos personajes del silencio llamados mimos.

*"Es una tradición que la gente venga a ver mimos a Coyoacán. Es un espacio de expresión que gracias a la gente sobrevive, porque lo tradicional son los mimos, las nieves y los elotes"*, comentó Pedro Miranda, mimo callejero, en entrevista personal.

El centro de Coyoacán, como es conocido, es de los pocos lugares que en la actualidad todavía alberga el espectáculo de los mimos callejeros. Desde hace varios años son tres los grupos que se presentan en este sitio. El primero tiene como escenario un kiosco, el segundo y más importante, una jardinera ubicada cerca de la iglesia de San Juan Bautista y el tercero no tiene lugar fijo donde trabajar, todo depende del espacio libre que le dejen los demás.

Los grupos de mimos están integrados por tres o cuatro personas. Cada uno presenta su espectáculo de manera independiente o por parejas. Su actuación es como dicen en la lucha libre, sin límite de tiempo, como puede durar de diez a quince minutos, hasta media hora.

Los espectáculos son de lo más variado. Hay desde historias de amor donde participa el público, hasta escenas y situaciones que provocan la expectación de todo el que pasa cerca, tal es el caso del mimo que se sube al techo de un microbús y simula que va en una lancha o juega con un perro hecho de trapo.

### **PAGO DE ESTIMACIONES.**

En el artículo 66 se establecen periodos mensuales para la presentación de estimaciones por trabajos ejecutados, éstas deberán pagarse dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido la residencia de supervisión.

### **PAGO DE AJUSTE DE COSTOS.**

En el artículo 68 se incluye el contenido del artículo 50 del Reglamento de la Ley, estableciendo que a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la dependencia o entidad resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo, deberá efectuarse el pago correspondiente.

### **PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.**

En el artículo 69 se ratifica el criterio de pagar gastos financieros, en el caso de incumplimiento por parte de las dependencias o entidades, en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos.

### **SUSPENSION DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

En el artículo 72 se incluye el contenido del artículo 52 del Reglamento de la Ley, con la posibilidad de que el contratista suspenda la obra, de acuerdo al siguiente párrafo:

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a la dependencia o entidad, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

### **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

En el artículo 75 se introduce como innovación, en el caso de la garantía de doce meses para el cumplimiento de las obligaciones que surgieran por defectos, vicios ocultos y de cualesquiera otra responsabilidad del contratista, podrá a su elección:

- a).- Otorgar fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra.

- b).- Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido de la obra.
- c).- Aportar recursos liquidados por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto, en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Estos recursos deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

#### **EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA.**

En los artículos 82 y 83 de la actual Ley, se contempla la posibilidad de que las dependencias y entidades realicen obra pública, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se incrementa el mínimo establecido como sanción económica (de cinco a cincuenta veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal elevado al mes) que como facultad se otorga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para sancionar con multas, a las personas que infrinjan las disposiciones de la Ley.

#### **MANIFESTACION FORMAL EN LAS INCONFORMIDADES.**

Se establece en el artículo 98 que la persona que se inconforme por actos que contravengan las disposiciones de la Ley, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados. La falta de la protesta indicada, será causa de desechamiento de la inconformidad.

En forma adicional, la manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **RECURSO DE REVOCACION Y SUSPENSION DEL ACTO QUE SE RECLAMA.**

El artículo 99 se refiere al recurso de revocación, permitiendo que el recurrente solicite en su escrito la suspensión del acto que reclama, siempre y cuando garantice mediante fianza los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Estado o a terceros. El monto de la garantía nunca será inferior al equivalente del 20%, ni superior al 50% del valor del objeto del acto impugnado.

Por su parte el perjudicado, podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda la fianza, quedando sin efectos la suspensión.

### **MANUALES DE PROCEDIMIENTO.**

En el artículo tercero transitorio se contempla la expedición de manuales de procedimientos relativos a obras públicas, en tantos estos se publican seguirá vigente en lo que no se oponga a la presente Ley, el Reglamento de la Ley de Obra Pública.

**1.3 ESTRUCTURA DE LA LEY.**

<b>TITULO PRIMERO</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.</b>	
<b>CAPITULO UNICO</b>		<b>ARTICULOS DEL 1º AL 16</b>
<b>TITULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION.</b>	
<b>CAPITULO UNICO</b>		<b>ARTICULOS DEL 17 AL 27</b>
<b>TITULO TERCERO</b>	<b>DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS.</b>	
<b>CAPITULO I</b>	<b>GENERALIDADES.</b>	<b>ARTICULOS DEL 28 AL 44</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</b>	<b>ARTICULOS DEL 45 AL 55</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.</b>	<b>ARTICULOS DEL 56 AL 79</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA.</b>	<b>ARTICULOS DEL 80 AL 83</b>
<b>TITULO CUARTO</b>	<b>DE LA INFORMACION Y VERIFICACION.</b>	
<b>CAPITULO UNICO</b>		<b>ARTICULOS DEL 84 AL 86</b>
<b>TITULO QUINTO</b>	<b>DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.</b>	
<b>CAPITULO UNICO</b>		<b>ARTICULOS DEL 87 AL 94</b>
<b>TITULO SEXTO</b>	<b>DE LAS INCONFORMIDADES Y EL RECURSO</b>	
<b>CAPITULO I</b>	<b>DE LAS INCONFORMIDADES.</b>	<b>ARTICULOS DEL 95 AL 98</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>DEL RECURSO DE REVOCACION.</b>	<b>ARTICULO 99</b>



**1.4 LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.**  
(VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1994)

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPTULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p><b>ARTICULO 1.-</b> La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, que contraten:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;</li> <li>II. Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos;</li> <li>III. Las Procuradurías Generales de la República, y de Justicia del Distrito Federal;</li> <li>IV. El gobierno del Distrito Federal;</li> <li>V. Los organismos descentralizados, y</li> <li>VI. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sean considerados entidades paraestatales.</li> </ul> <p>Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias que se refiera en este artículo.</p> <p>Las dependencias y entidades señaladas en las fracciones anteriores, se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.</p>	<p>No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades.</p> <p><b>ARTICULO 2.-</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Secretaría: la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público;</li> <li>II. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General de la Federación;</li> <li>III. Dependencias: las señaladas en las fracciones I a IV del artículo 1;</li> <li>IV. Entidades: Las mencionadas en las fracciones V y VI del artículo 1;</li> <li>V. Sector: el agrupamiento de entidades coordinado por la dependencia que, en cada caso, designe el Ejecutivo Federal;</li> <li>VI. Tratados: los definidos como tales en la fracción I del artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados;</li> <li>VII. Proveedor: la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, y</li> <li>VIII. Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.</li> </ul> <p><b>ARTICULO 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Las adquisiciones de bienes muebles que deban</li> </ul>
---	--

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPTULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p>incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obras.</p> <p>II. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación.</p> <p>III. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación alguna al propio inmueble.</p> <p>IV. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles; contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;</p> <p>V. Los contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles, y</p> <p>VI. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.</p> <p>En todos los casos en que esta Ley haga referencia a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza; salvo, en este último caso, de los servicios relacionados con la obra pública.</p>	<p><b>ARTICULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley se considera obra pública:</p> <p>I. La construcción, instalación conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;</p> <p>II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorias especializadas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones cuando el costo de éstas sea superior al de los bienes muebles que deban adquirirse; y, los trabajos de exploración, localización y perforación que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos petroleros que se encuentren en el subsuelo;</p> <p>III. Los proyectos integrales, que comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total;</p> <p>IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo; subsuelo; desmontes; extracción; y, aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;</p> <p>V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos;</p>
--	--

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, y

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

**ARTICULO 5.-** La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

**ARTICULO 6.-** Solamente estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, que contraten las entidades federativas, cuando se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que en su caso, corresponda a los municipios interesados.

**ARTICULO 7.-** El gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras pública, se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas de los presupuestos anuales de egresos de la Federación y del gobierno del Distrito Federal, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 8.-** La Secretaría, la Contraloría y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley a efectos administrativos.

La Secretaría y la Contraloría dictarán las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la otra Secretaría, así como, cuando corresponda, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Tales disposiciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO 9.-** Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial dictará las

Reglas que, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, deban observar las dependencias y entidades.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Contraloría.

**ARTICULO 10.-** Los Titulares de las dependencias, los órganos de gobierno de las entidades y los directores de estas últimas, serán responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

**ARTICULO 11.-** La Secretaría, la Contraloría y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado; el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública; la verificación de precios, pruebas de calidad, y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, las citadas dependencias pondrá a disposición entre sí los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica.

**ARTICULO 12.-** Será responsabilidad de las dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten.

**ARTICULO 13.-** En lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; y, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 14.-** Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

En los convenios a que se refiere el artículo 6, se establecerán los términos para la coordinación de las acciones entre las entidades federativas que correspondan y las dependencias y entidades.

**ARTICULO 15.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ella, salvo aquellas en que sean parte empresas de participación estatal mayoritaria o fideicomisos públicos, serán resueltas por los tribunales federales.

Lo dispuesto por este artículo se aplicará a los organismos descentralizados sólo cuando sus leyes no regulen esta materia de manera expresa.

Lo anterior, sin perjuicios de lo establecido en los Tratados de que México sea parte o de que la Contraloría conozca, en la esfera administrativa, de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los contratos antes referidos, en los términos del Título Sexto de esta Ley.

Sólo podrá pactarse cláusula arbitral en contratos respecto de aquellas controversias que determine la Secretaría, mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Contraloría y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

**ARTICULO 16.-** Los contratos que celebren las dependencias y entidades fuera del territorio nacional, se regirán, en lo conducente, por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se formalice el acto.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION**  
**CAPITULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p><b>ARTICULO 17.-</b> En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la obra pública, las dependencias y entidades deberán ajustarse a:</p> <p><b>I.</b> Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y</p> <p><b>II.</b> Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación y del gobierno del Distrito Federal, o de las entidades respectivas.</p> <p><b>ARTICULO 18.-</b> Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y sus respectivos presupuestos, considerando:</p> <p><b>I.</b> Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo;</p> <p><b>II.</b> La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;</p> <p><b>III.</b> Las unidades responsables de su instrumentación;</p> <p><b>IV.</b> Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos.</p> <p><b>V.</b> La existencia en cantidad suficiente de los bienes; en su caso, las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los</p>	<p>Bienes;</p> <p><b>VI.</b> En su caso, los planos, proyectos, especificaciones y programas de ejecución;</p> <p><b>VII.</b> Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo, y</p> <p><b>VIII.</b> Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.</p> <p><b>ARTICULO 19.-</b> Las dependencias y entidades elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos considerando:</p> <p><b>I.</b> Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de la obra;</p> <p><b>II.</b> Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;</p> <p><b>III.</b> Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;</p> <p><b>IV.</b> Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;</p> <p><b>V.</b> Los resultados previsibles;</p> <p><b>VI.</b> La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;</p> <p><b>VII.</b> Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;</p>
--	--

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION**  
**CAPITULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p><b>VII.</b> Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;</p> <p><b>IX.</b> La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;</p> <p><b>X.</b> La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;</p> <p><b>XI.</b> Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y</p> <p><b>XII.</b> Las instalaciones para que las personas discapacitadas puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, según la naturaleza de la obra, podrán consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos, asideras y otras instalaciones análogas a las anteriores que coadyuven al cumplimiento de tales fines, y</p> <p><b>XIII.</b> Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.</p> <p><b>ARTICULO 20.-</b> Las dependencias y entidades estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a</p>	<p>la Secretaría de Desarrollo Social y, en su caso, a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.</p> <p><b>ARTICULO 21.-</b> Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en los de las entidades o dependencias afines existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la entidad o Dependencia, no procederá la contratación.</p> <p><b>ARTICULO 22.-</b> Las entidades que sean apoyadas presupuestalmente o que reciban transferencias de recursos federales, remitirán sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, a la dependencia coordinadora de Sector en la fecha que ésta señale.</p> <p>Las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, enviarán a la Secretaría los programas y presupuestos mencionados en la fecha que ésta determine, para su examen, aprobación e inclusión, en lo conducente, en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 23.-</b> Las dependencias y entidades, a más tardar el 31 de Marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.</p> <p>El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate.</p>
---	---

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION**  
**CAPITULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p>Las dependencias y entidades remitirán sus programas a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien, también para efectos informativos, podrá llevar a cabo la integración correspondiente.</p>	<p><b>VII.</b> Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>
<p><b>ARTICULO 24.-</b> Las dependencias deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:</p>	<p>La Secretaría podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados cuando las características de sus funciones así lo justifiquen.</p>
<p><b>I.</b> Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;</p>	<p>Los órganos de gobierno de las entidades deberán establecer dichos comités salvo que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique su instalación a juicio de la Secretaría.</p>
<p><b>II.</b> Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 81, salvo en los casos de la fracción V del inciso A y en el artículo 82;</p>	<p><b>ARTICULO 25.-</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas Comisiones tendrán por objeto:</p>
<p><b>III.</b> Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos nos previstos en estos, debiendo informar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades;</p>	<p><b>I.</b> Propiciar y fortalecer la comunicación de las propias dependencias y entidades con la industria, a fin de lograr una mejor planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios;</p>
<p><b>IV.</b> Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias;</p>	<p><b>II.</b> Promover y acordar la simplificación interna de trámites administrativos que realicen las dependencias o entidades relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios;</p>
<p><b>V.</b> Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;</p>	<p><b>III.</b> Difundir y fomentar la utilización de los diversos estímulos del Gobierno Federal y de los programas de financiamiento para apoyar la fabricación de bienes, y</p>
<p><b>VI.</b> Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Secretaría, y</p>	<p><b>IV.</b> Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la Comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría.</p>

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION**  
**CAPITULO UNICO**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 26.-** La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría, determinará en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

**ARTICULO 27.-** En la obra pública cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que, en su momento, se encuentren vigentes. Igual obligación será aplicable, en lo conducente, tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Para los efectos de este artículo, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.



**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 28.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- A. Por licitación pública, y
- B. Por invitación restringida, la que comprenderá:
  - I. La invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, según sea el caso, y
- II. La adjudicación directa.

**ARTICULO 29.-** Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, solamente cuando se cuente con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado, en la partida correspondiente.

En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

Tratándose de obra pública, además se requerirá contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables.

**ARTICULO 30.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las

mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

**ARTICULO 31.-** Las licitaciones públicas podrán ser:

- A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios:
  - I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos en que no será exigible el porcentaje mencionado, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de integración nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Contraloría; o
  - II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.
- B. Tratándose de obras públicas: nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; o, internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjeras.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando ello resulte obligatorio conforme a lo establecido en Tratados; cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales o los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra de que se trate; cuando sea conveniente en términos de precio; o bien, cuando ello sea obligatorio en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

Financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Podrá negarse la participación de proveedores o contratistas extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un Tratado o ese país no conceda un trato recíproco a los proveedores o contratistas o a los bienes y servicios mexicanos.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los Tratados.

**ARTICULO 32.** - Las convocatorias, que podrán referirse a uno o más bienes, servicios u obras, se publicarán, simultáneamente, en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, en un diario de circulación nacional, y en un diario de la entidad federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra, y contendrán:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocaste;
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que tenga las bases, implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.
- III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, y

IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; Si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado, y el idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones.

A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además contendrán:

I. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente a, por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;

II. Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago, y

III. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.

B. En materia de obra pública, además contendrán:

I. La descripción general de la obra y el lugar donde se llevará a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de la obra;

II. Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos;

III. La experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados;

IV. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y

V. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p><b>ARTICULO 33.-</b> Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente:</p>	<p>refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; Especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras; pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas; período de garantía y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización;</p>
<p><b>I.</b> Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;</p>	<p><b>II.</b> Plazo, lugar y condiciones de entrega;</p>
<p><b>II.</b> Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;</p>	<p><b>III.</b> Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar;</p>
<p><b>III.</b> Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;</p>	<p><b>IV.</b> Condiciones de precio y pago;</p> <p><b>V.</b> La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;</p>
<p><b>IV.</b> El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;</p>	<p><b>VI.</b> La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 49, en cuyo caso deberá precisarse el número de las fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una, y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;</p>
<p><b>V.</b> La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores o contratistas, podrán ser negociadas, y</p>	<p><b>VII.</b> En el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del artículo 48;</p>
<p><b>VI.</b> Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.</p>	<p><b>VIII.</b> Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor ha acordado con otro u otras elevar los precios de los bienes y servicios;</p>
<p><b>A.</b> Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además contendrán:</p>	<p><b>IX.</b> Penas convencionales por atraso en las entregas;</p>
<p><b>I.</b> Descripción completa de los bienes o servicios; información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de</p>	

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p><b>X.</b> Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones y garantías, y</p> <p><b>XI.</b> La indicación de que, en los casos de licitación internacional en que la convocante determine que los pagos se harán en moneda extranjera, los proveedores nacionales, exclusivamente para fines de comparación, podrán presentar la parte del contenido importado de sus proposiciones, en la moneda extranjera que determine la convocante; pero el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga el pago de los bienes;</p> <p><b>B.</b> En materia de la obra pública, además contendrán:</p> <p><b>I.</b> Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables; catálogo de conceptos, cantidades, unidades de trabajo, y, relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;</p> <p><b>II.</b> Relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso, proporcione la convocante;</p> <p><b>III.</b> Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;</p> <p><b>IV.</b> Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;</p> <p><b>V.</b> Forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;</p>	<p><b>VI.</b> Datos sobre la garantía de seriedad en la proposición, porcentajes, formas y términos del o los anticipos que se concedan; y, procedimiento de ajuste de costos;</p> <p><b>VII.</b> Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, ni menor de siete días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones;</p> <p><b>VIII.</b> Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse;</p> <p><b>IX.</b> Cuando proceda, registro actualizado en la Cámara que le corresponda;</p> <p><b>X.</b> Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación;</p> <p><b>XI.</b> Modelo de contrato, y</p> <p><b>XII.</b> Condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago.</p> <p>Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías.</p> <p>Tratándose de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, los requisitos para la licitación serán establecidos por la Secretaría.</p>
---	---

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley. Si la Contraloría determina la cancelación del proceso de adjudicación, la dependencia o entidad reembolsará a los participantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

**ARTICULO 34.-** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su proposición. Para tal efecto, las dependencias y entidades no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley. Asimismo proporcionarán a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, en cuyo caso éste no podrá ser menor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la reducción del plazo será autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En licitaciones nacionales de adquisiciones, arrendamiento y servicios, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

**ARTICULO 35.-** Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con siete días

naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación a que se refiere el artículo 32, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar en el plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

**ARTICULO 36.-** En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo en esta última la garantía de seriedad de las ofertas.

**ARTICULO 37.-** Las dependencias y entidades, a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación a que se refiere el artículo 32, harán del conocimiento general la identidad del participante ganador de cada licitación pública. Esta publicación contendrá los requisitos que determine la Secretaría.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 38.-** Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:

I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública.

La convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los licitantes salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor o contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;

II. Los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, y

III. El cumplimiento de los contratos.

Para los efectos de las fracciones I y III, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor.

Cuando las dependencias y entidades celebren contratos en los casos señalados en los artículos 81, fracción IV del inciso A y II del inciso B; y 82, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar al proveedor o contratista, según corresponda, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Tratándose de obra pública, las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación; y el o los anticipos correspondientes se entregarán, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

**ARTICULO 39.-** Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley, se constituirán en favor de:

I. La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias a que se refieren las fracciones I y II del artículo 1, y con la Procuraduría General de la República;

II. La Tesorería del Distrito Federal, por actos o contratos que se celebren con el gobierno del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

III. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y

IV. Las Tesorerías de los Estados y Municipios, en los casos de los contratos a que se refiere el artículo 6.

**ARTICULO 40.-** Las dependencias y entidades podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista.

Asimismo, las dependencias y entidades podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general.

**ARTICULO 41.-** Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p>para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;</p> <p>II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</p> <p>III. Aquellos proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato;</p> <p>IV. Los proveedores y contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de dos o más dependencias o entidades, durante un año calendario contado a partir de la fecha en que la Secretaría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>V. Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, hayan sido perjudicada gravemente la dependencia o entidad respectiva;</p> <p>VI. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia</p>	<p>o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;</p> <p>VII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;</p> <p>VIII. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a la dependencia o entidad convocante;</p> <p>IX. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso sujetas a concurso de acreedores;</p> <p>X. Respecto de las adquisiciones y arrendamientos, así como para la ejecución de la obra pública correspondiente, las que realicen o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma obra.</p> <p>XI. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o entidad, y</p> <p>XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.</p>
---	---

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 42.-** El Presidente de la República podrá autorizar la contratación directa de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, incluido el gasto correspondiente, y establecerá los medios de control que estime pertinentes, cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, o sean necesarias para salvaguardar la integridad, la independencia y la soberanía de la Nación y garantizar su seguridad interior.

**ARTICULO 43.-** En los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados.

**ARTICULO 44.-** Las dependencias o entidades no podrán financiar a proveedores la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de las propias dependencias o entidades, salvo que, de manera excepcional y por tratarse de proyectos de infraestructura, se obtenga la autorización previa y específica de la Secretaría y de la Contraloría. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 38.



**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO II**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 45.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.
- II. Los participantes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas. En caso de que la apertura de las proposiciones económicas no se realice en la misma fecha, los sobres que las contengan serán firmados por los licitantes y los servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, y quedarán en custodia de ésta, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. En su caso, durante este periodo, la dependencia o entidad hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas;
- III. En la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos;
- IV. En caso de que el fallo de la licitación no se realice en la misma fecha, dos proveedores, por lo menos, y los servidores públicos de la convocante presentes, firmarán las proposiciones económicas aceptadas. La dependencia o entidad señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el

fallo de la licitación, el que deberá quedar comprendido dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente;

- V. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de proposiciones. En sustitución de esta junta, las dependencias y entidades podrán optar por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los licitantes;
- VI. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, las dependencias y entidades proporcionaran por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma. El fallo de la licitación, de ser el caso, se hará constar en el acta a que se refiere la fracción siguiente, y
- VII. La dependencia o entidad levantará acta de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

**ARTICULO 46.-** Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO II**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**  
**SERVICIOS**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas; y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 95.

**ARTICULO 47.-** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y volverán a expedir una nueva convocatoria.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido posturas satisfactorias, la dependencia o entidad podrá proceder, sólo por esas partidas, en los términos del párrafo anterior, o bien cuando proceda, en los términos del artículo 82.

**ARTICULO 48.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

**I.** Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir y arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento.

En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.

**II.** Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;

**III.** En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado;

**IV.** Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquél en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización para afectar recursos presupuestales de años posteriores, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento;

**V.** Como máximo, cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en tal periodo, y

**VI.** En ningún caso, su vigencia excederá de tres ejercicios fiscales.

**ARTICULO 49.-** Las dependencias y entidades, previa justificación de la conveniencia de distribuir la adjudicación de los requerimientos de un mismo bien a dos o más proveedores, podrán hacerlo siempre que así se haya establecido en las bases de la licitación.

En este caso, el porcentaje diferencial en precio que se considerará para determinar los proveedores susceptibles de adjudicación, no podrá ser superior al cinco por ciento respecto de la proposición solvente más baja.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO II**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 50.-** Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación, perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado si, por causas imputables a él la operación no se formaliza dentro del plazo a que se refiere este artículo, pudiendo la dependencia o entidad adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 46, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al diez por ciento.

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas no imputables al mismo proveedor, no firmare el contrato dentro del plazo establecido en este artículo, en cuyo caso se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso de las dependencias o entidades en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la dependencia o entidad de que se trate.

**ARTICULO 51.-** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo.

En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que determine previamente la convocante en las bases de la licitación. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases de la licitación.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

**ARTICULO 52.-** Las dependencias y entidades deberán pagar al proveedor el precio estipulado en el contrato, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia dependencia o entidad.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior y sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que corresponda de la dependencia o entidad; ésta deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

**ARTICULO 53.-** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO II**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1993

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamientos o servicios.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito; por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**ARTICULO 54.-** Las dependencias y entidades podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de los contratos. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, éste deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

**ARTICULO 55.-** Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades, en los actos o contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garantice su correcta operación y funcionamiento; el aseguramiento del bien o bienes de que se trate para garantizar su integridad hasta el momento de su entrega y, en su caso de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 56.-** Las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por contrato o por administración directa.

**ARTICULO 57.-** Para los efectos de esta Ley, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, o
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por actividades principales.

Los contratos de este tipo no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajuste de costos.

Los contratos que contemplen proyectos integrales se celebrarán a precio alzado.

Las dependencias y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra, siempre que con ello no se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado.

**ARTICULO 58.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desocharán

las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación;

- II. Los licitantes y los servidores públicos de la dependencia o entidad presentes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante este periodo, la dependencia o entidad hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas;
- III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma;
- IV. En la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos; en que se consignan los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación;
- V. Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p>de cuarenta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente;</p>	<p>Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</p>
<p><b>VI.</b> Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieron sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma;</p>	<p>Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisface la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo</p>
<p><b>VII.</b> En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieron participado en las etapas de presentación y apertura de proposiciones. En sustitución de esta junta, las dependencias y entidades podrán optar por comunicar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, y</p>	<p>La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las proposiciones desechadas.</p>
<p><b>VIII.</b> En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma.</p>	<p>Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 95.</p>
<p><b>ARTICULO 59.-</b> Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.</p>	<p><b>ARTICULO 60.-</b> Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y volverán a expedir una convocatoria.</p>
<p>Las dependencias y entidades también verificarán el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría.</p>	<p><b>ARTICULO 61.-</b> Los contratos de obra pública contendrán, como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:</p>
	<p><b>I.</b> La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;</p> <p><b>II.</b> El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;</p> <p><b>III.</b> La fecha de iniciación y terminación de los trabajos;</p>

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1990

<p>IV. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales;</p> <p>V. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;</p> <p>VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;</p> <p>VII. Montos de las penas convencionales;</p> <p>VIII. Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 69;</p> <p>IX. Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;</p> <p>X. La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, y</p> <p>XI. En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieren versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.</p>	<p>Si el interesado no firmare el contrato perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado y la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 59, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al diez por ciento.</p> <p>Si la dependencia o entidad no firmare el contrato respectivo, el contratista sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra. En este supuesto, la dependencia o entidad liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el contratista para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.</p> <p>El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro; pero, con autorización previa de la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes de la obra cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando la dependencia o entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de la obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia o entidad.</p> <p>Las empresas con quienes se contrate la realización de obras públicas, adquisiciones y servicios, podrán presentar conjuntamente proposiciones en las correspondientes licitaciones, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que, para tales efectos, al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.</p>
<p><b>ARTICULO 62.-</b> La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiera recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación.</p>	

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de la dependencia o entidad de que se trate.

**ARTICULO 63.-** El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

**I.** Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos, dentro del plazo señalado en el artículo 38, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los contratistas, en su proposición, deberán considerar para la determinación del costo financiero de los trabajos, el importe de los anticipos;

**II.** No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 70, salvo los que se celebren conforme al último párrafo del mismo, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate, y

**III.** Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en esta fracción, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecidos en el segundo párrafo del artículo 69.

**ARTICULO 64.-** Las dependencias y entidades establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y, será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

**ARTICULO 65.-** La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada, y para ese efecto, la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

**ARTICULO 66.-** Las estimaciones de trabajos ejecutados, a más tardar se presentarán por el contratista a la dependencia o entidad por periodos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión de la obra de que se trate.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, incorporarán en la siguiente estimación.



**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 67.-** Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

**ARTICULO 68.-** El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

**I.** Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente;

Quando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

**II.** Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o en el índice que determine la Secretaría. Cuando los relativos que requiera el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría;

**III.** Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

**IV.** A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la dependencia o entidad resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

**ARTICULO 69.-** En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1991

Lo previsto en este artículo deberá pactarse en los contratos respectivos.

**ARTICULO 70.-** Las dependencias y entidades podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto a las nuevas condiciones, en los términos del artículo 29. Este convenio adicional deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del titular de la dependencia o entidad o por el oficial mayor o su equivalente en entidades. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los Tratados.

De las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, el titular de la dependencia o entidad, de manera indelegable, informará a la Secretaría, a la Contraloría y, en su caso, al órgano de gobierno. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

No serán aplicables los límites que se establecen en este artículo cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran a la conservación, mantenimiento o restauración de los inmuebles a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas o Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de

trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

**ARTICULO 71.-** Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada. Los Titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.

**ARTICULO 72.-** En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos de obra pública, deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión de la obra o se rescida el contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la dependencia o entidad procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que, en su caso, le hayan sido entregados;
- III. Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que trate, y

- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a la dependencia o entidad, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

**ARTICULO 73.-** De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo 72, las dependencias y entidades comunicarán la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista; posteriormente, lo harán del conocimiento de la Secretaría y de la Contraloría, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.

**ARTICULO 74.-** El contratista comunicará a la dependencia o entidad la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la dependencia o entidad procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que la dependencia o entidad haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La dependencia o entidad, si esta última es de aquellas cuyos presupuestos se encuentren incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el del gobierno del Distrito Federal o de las que reciban transferencia con cargo a dichos presupuestos, comunicará a la Contraloría la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente.

**ARTICULO 75.-** Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, podrán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento el monto total ejercido de la obra; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

**ARTICULO 76.-** El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia o entidad contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

**ARTICULO 77.-** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 29, las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, podrán según el caso:

- I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario, y
- III. Utilizar los servicios de fletes y acarreo complementarios que se requieran.

En la ejecución de obra por administración directa no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten.

Los órganos internos de control de las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de las obras por administración directa, verificarán que se cuente con los programas de ejecución de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

Previamente a la ejecución de la obra, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o su equivalente en las entidades, emitirá el acuerdo respectivo, del cual formarán parte: La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente.

En la ejecución de obras por administración directa serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de esta Ley.

**ARTICULO 78.-** No quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública, los que tengan como fin la contratación y ejecución de la obra de que se trate por cuenta y orden de las dependencias o entidades, por lo que no podrán celebrarse contratos de servicios para tal objeto.

**ARTICULO 79.-** Las dependencias y entidades que realicen obra pública por administración directa o mediante contrato y los contratistas con quienes aquéllas contraten, observarán, en su caso, las disposiciones que en materia de construcción rijan en el ámbito estatal y municipal.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO IV**  
**DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 80.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 81 y 82, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través de un procedimiento de invitación restringida.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el dictamen a que se refieren los artículos 46 y 59, según corresponda, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá además:

- I. El valor del contrato;
- II. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, una descripción general de los bienes o servicios correspondientes y, tratándose de obra pública, una descripción general de la obra correspondiente;
- III. La nacionalidad del proveedor o contratista, según corresponda, y
- IV. Tratándose de adquisiciones y arrendamientos, el origen de los bienes.

En estos casos, el titular de la dependencia o entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Secretaría, a la Contraloría y, en su caso, al órgano de gobierno, un informe que se referirá a las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen aludido en el segundo párrafo de este artículo.

En adquisiciones, arrendamientos y servicios, el informe podrá ser enviado por el presidente del comité de adquisiciones a que se refiere el artículo 24, en caso de

que así lo autorice el titular de la dependencia o entidad. En materia de obras públicas, esta obligación será indelegable.

No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo de los artículos 81, fracción V del inciso A, y 82.

**ARTICULO 81.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través de un procedimiento de invitación restringida, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;
- III. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, y
- IV. Se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas hubiesen recibido proposiciones solventes.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO IV**  
**DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p><b>A.</b> Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de invitación restringida cuando:</p> <p><b>I.</b> Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;</p> <p><b>II.</b> Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y, bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca y crédito u otros terceros legitimados para ello conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p><b>III.</b> Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal;</p> <p><b>IV.</b> Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;</p> <p><b>V.</b> Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios;</p> <p><b>VI.</b> Se trate de servicios de mantenimiento, conservación restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;</p> <p><b>VII.</b> Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de</p>	<p>liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables, y</p> <p><b>VIII.</b> Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas.</p> <p><b>B.</b> En materia de obra Pública además podrá seguirse un procedimiento de invitación restringida cuando:</p> <p><b>I.</b> Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de los inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;</p> <p><b>II.</b> Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y, que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios, y</p> <p><b>III.</b> Se trate de obras que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran afectar la seguridad de la Nación o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal.</p> <p>Las dependencias y entidades, preferentemente, invitarán a cuando menos tres proveedores o contratistas, según corresponda, salvo que ello, a su juicio, no resulte conveniente, en cuyo caso utilizarán el procedimiento de adjudicación directa. En cualquier supuesto se convocará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.</p>
--	--

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO IV**  
**DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

<p>En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se invitará a personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.</p>	<p>adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán aplicables a los contratos de servicios relacionados con la obra pública.</p>
<p><b>ARTICULO 82.-</b> Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, según corresponda, o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establecerán en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del gobierno del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.</p>	<p><b>ARTICULO 83.-</b> Los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, según sea el caso, a que se refieren los artículos 81 y 82, se sujetarán a lo siguiente:</p>
<p>En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se invitará a personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.</p>	<p>I. La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano de control de la dependencia o entidad;</p>
<p>La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del veinte por ciento de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados o, tratándose de obra pública, del veinte por ciento de la inversión total física autorizada para cada ejercicio fiscal.</p>	<p>II. Para llevar a cabo la evaluación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas, y</p>
<p>En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, de manera indelegable y bajo su estricta responsabilidad, por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno de la entidad, y que sean registradas detalladamente en el informe a que se refiere el artículo 80.</p>	<p>III. A las demás disposiciones de la licitación pública de este Capítulo que, en lo conducente, resulten aplicables.</p>
<p>En materia de obra pública, la autorización del titular de la dependencia o entidad será específica para cada obra.</p>	<p>A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los procedimientos se ajustarán además a lo siguiente:</p>
<p>Los montos previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación y en el gobierno del Distrito Federal para</p>	<p>I. En las solicitudes de cotización, se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y los aspectos que correspondan del artículo 33, y</p>
	<p>II. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán en cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación.</p>
	<p>B. En materia de obra pública, los procedimientos se ajustarán además a lo siguiente:</p>
	<p>I. En las bases o invitaciones se indicarán, como mínimo, los aspectos que correspondan del artículo 33;</p>

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO IV**  
**DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 30 JUEVES DE DICIEMBRE DE 1993

- II. Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y quedarán obligados a presentar su proposición, y
- III. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.



**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO CUARTO**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LA INFORMACION Y VERIFICACION.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 84.-** La forma y términos en que las dependencias deberán remitir a la Secretaría, a la Contraloría y a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; las entidades, además, informarán a su coordinadora de sector en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Para tal efecto, las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.

**ARTICULO 85.-** La Secretaría, la Contraloría y las dependencias coordinadoras de sector, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos, los servicios y la obra pública, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados.

La Secretaría y la Contraloría, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los proveedores y contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**ARTICULO 86.-** La comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles se hará en los laboratorios que determine la Contraloría y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad adquiriente o cualquier tercero con la capacidad necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor y el representante de la dependencia o entidad adquiriente, si hubieren intervenido.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO QUINTO**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 87.-** Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la Secretaría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta a trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**ARTICULO 88.-** Los proveedores y contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones V a VII del artículo 41, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos sobre las materias objeto de esta Ley, durante el plazo que establezca la Secretaría, el cual no será menor de seis meses ni mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que la Secretaría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las dependencias y entidades informarán y, en su caso, remitirán la documentación comprobatoria, a la Secretaría y a la Contraloría, sobre el nombre del proveedor o contratista que se encuentre en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 41, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que le notifiquen la segunda rescisión al propio proveedor o contratista.

**ARTICULO 89.-** La Contraloría podrá proponer a la Secretaría la imposición de las sanciones a que se refiere este Capítulo y, a la dependencia o entidad contratante, la suspensión del suministro, de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra en que incida la infracción.

Sin perjuicio de lo anterior, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley, la Contraloría aplicará, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las sanciones que procedan.

**ARTICULO 90.-** La Secretaría impondrá las sanciones o multas conforme a los siguientes criterios:

- I. Se tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de eliminar prácticas tendientes a infringir, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;
- II. Cuando sean varios los responsables, cada uno será sancionado con el total de la sanción o multa que se imponga.
- III. Tratándose de reincidencia, se impondrá otra sanción o multa mayor dentro de los límites señalados en el artículo 87, y
- IV. En el caso de que persista la infracción, se impondrán multas por cada día que transcurra.

**ARTICULO 91.-** No se impondrán sanciones o multas cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

**ARTICULO 92.-** En el procedimiento para la aplicación de las sanciones o multas a que se refiere este Capítulo, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO QUINTO**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y

**III.** La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado:

En lo conducente, este artículo será aplicable en las rescisiones administrativas que lleven a cabo las dependencias y entidades por causas imputables a los proveedores o contratistas.

**ARTICULO 93.-** Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme a la Ley.

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente.

**ARTICULO 94.-** Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil o penal, que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO SEXTO**  
**CAPITULO I**  
**DE LAS INCONFORMIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 95.-** Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al órgano de control de la convocante, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, a fin de que las mismas se corrijan.

Al escrito de inconformidad podrá acompañarse, en su caso, la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por la Contraloría durante el período de investigación.

Transcurridos los plazos establecidos en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en términos de la Ley.

**ARTICULO 96.-** La Contraloría, de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 95, realizarán las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se inicien, y resolverá lo conducente.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Contraloría la información requerida para sus investigaciones, dentro de los ocho días naturales siguientes contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, podrá suspenderse el proceso de adjudicación cuando:

I. Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o de las disposiciones que de ella deriven, y

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés público y no se contravengan disposiciones de orden público, o bien, si de continuarse el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate.

**ARTICULO 97.-** La resolución que emita la Contraloría, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá por consecuencia:

I. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a la Ley;

II. La nulidad total del procedimiento, o

III. La declaración de improcedencia de la inconformidad.

**ARTICULO 98.-** El inconforme, en el escrito a que se refiere el primer párrafo del artículo 95, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de protesta indicada será causa de desochoamiento de la inconformidad.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**TITULO SEXTO**

**CAPITULO II**

**DEL RECURSO DE REVOCACION**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 99.-** En contra de las resoluciones que dicten la Secretaría o la Contraloría en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante la que la hubiere emitido, recurso de revocación dentro del término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación, el que se tramitará conforme a las normas siguientes:

**I.** Se interpondrá por el recurrente mediante escrito en el que se expresarán los agravios que el acto impugnado le cauce, ofreciendo las pruebas que se proponga rendir y acompañando copia de la resolución impugnada, así como la constancia de la notificación de esta última, excepto si la notificación la hizo por correo;

**II.** Si el recurrente así lo solicita en su escrito, se suspenderá el acto que reclama, siempre y cuando garantice mediante fianza los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar al Estado o a tercero, cuyo monto será fijado por la Contraloría, el cual nunca será inferior al equivalente al 20 %, ni superior al 50 % del valor del objeto del acto impugnado. Sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efectos la suspensión. No procederá la suspensión cuando se ponga en peligro la Seguridad Nacional, el orden social o los servicios públicos. Si la resolución que se impugna consiste en la imposición de multas, la suspensión se otorgará siempre y cuando se garantice el interés fiscal en cualesquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación;

**III.** En el recurso no será admisible la prueba de confesión de las autoridades. Si dentro del trámite que haya dado origen a la resolución recurrida, el interesado tuvo oportunidad razonable de rendir pruebas, sólo se admitirán en el recurso las que hubiere allegado en tal oportunidad;

**IV.** Las pruebas que ofrezca el recurrente deberá relacionarlas con cada uno de los hechos controvertidos y sin el cumplimiento de este requisito serán desechadas;

**V.** Se tendrán por no ofrecidas las pruebas de documentos, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso y en ningún caso serán recabadas por la autoridad, salvo que obren en el expediente en que se haya originado la resolución recurrida;

**VI.** La prueba pericial se desahogará con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por la recurrente. De no presentarse el dictamen dentro del plazo de ley, la prueba será declarada desierta;

**VII.** La Secretaría o la Contraloría, según el caso, podrá pedir que se le rindan los informes que estimen pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado;

**VIII.** La Secretaría o la Contraloría, según el caso, acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controvertidas. La Secretaría ordenará el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles, el que será improrrogable, y

**IX.** Vencido el plazo para la rendición de las pruebas, La Secretaría o la Contraloría, según el caso, dictará resolución, en un término que no excederá de veinte días hábiles. Si no se dicta resolución en el plazo señalado, se entenderá denegada.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TRANSITORIOS**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**PRIMERO.**-La presente Ley entrará en vigor el 1o. de enero de 1994.

**SEGUNDO.**- Se abroga la Ley de Obras Públicas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1980, y sus reformas del 28 de diciembre de 1983, 31 de diciembre de 1984, 7 de febrero de 1985, 13 de enero de 1986, 7 de enero de 1988 y 18 de julio de 1991; así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 1985, y sus reformas del 30 de noviembre de 1987, 7 de enero de 1988 y 18 de julio de 1991; y, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.**- Los reglamentos de las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, así como las disposiciones administrativas expedidas en estas materias, se seguirán aplicando, en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden los manuales de procedimientos y demás disposiciones relativas a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

**CUARTO.**- A partir del 1o. De enero de 1995, las convocatorias a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, serán publicadas, exclusivamente, en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en un diario de la entidad federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra.

México, D. F. a 18 de diciembre de 1993.- Dip. Cuauhtémoc López Sánchez, Presidente.- Sen. Eduardo Robledo Rincón, Presidente.- Dip. Sergio González Santa Cruz, Secretario.- Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Rúbricas\*

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE**  
**ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 5**  
**DE AGOSTO DE 1994**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades estarán obligadas a contratar las obras públicas considerando las instalaciones que prevé la fracción XII del artículo 19 de esta Ley, a partir del 1º de enero de 1995.

México, D.F., 14 de julio de 1994.- Dip. Héctor Morquecho Rivera, Presidente.- Sen. Ricardo Monreal Avila, Presidente.- Dip. Martha Maldonado Zepeda, Secretaria.- Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Rúbricas\*

**1.5 OFICIOS CIRCULARES.**

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**OFICIO CIRCULAR** mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las normas que deberán observar en los actos de presentación y de apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven a cabo en Materia de Obra Pública, mediante Licitación Pública o por invitación a cuando menos tres contratistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo.

**A LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

**Presentes:**

Como resultado de la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y considerando que, conforme sus artículos 36 y 58, las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados, y que el acto de presentación y apertura de las mismas se realizará en dos etapas; con fundamento en los artículos 8 del citado ordenamiento 80, fracción XI, del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 31, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se dan a conocer las siguientes normas aplicables en materia de obra pública.

- I. De conformidad con el artículo 32, apartado B, fracción III, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los requisitos que se refieren a:
  - A. La capacidad financiera o capital contable.
  - B. Acta constitutiva y poderes que deban presentarse.
  - C. Cuando proceda el registro actualizado de la Cámara correspondiente, y
  - D. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas deberán ser revisados por las dependencias o entidades, previamente a la venta de las bases, a fin de verificar que los interesados cumplen los requisitos de la convocatoria y, por tanto, se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas.
- II. La proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, se hará mediante la entrega de dos sobres cerrados por separado, los cuales contendrán, el primero de ellos, los aspectos técnicos y, el segundo, los aspectos económicos.
  - A. En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra, serán:
    - 1. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren;



**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

<p>2. Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse;</p> <p>3. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil;</p> <p>4. Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados;</p> <p>5. En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, en términos del cuarto párrafo artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como, de encontrarse en ese supuesto, las partes de la obra que cada empresa ejecutará, y la manera en que cumplirá sus obligaciones ante la dependencia o entidad contratante, y</p> <p>6. Relación de contratos de obras que tenga celebrado con la administración pública o con particulares, o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida.</p>	<p>2. Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;</p> <p>3. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.</p> <p>El procedimiento de análisis de los precios unitarios, podrá ser por asignación de recursos calendarizados o por el rendimiento por hora o turno.</p> <p>Los costos directos incluirán los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción.</p> <p>Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de la obra y seguros y fianzas.</p> <p>El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.</p> <p>El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, y</p>
<p>B. En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra, serán:</p> <p>1. Garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición;</p>	<p>4. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.</p>

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

<p><b>III.</b> El acto de presentación y apertura será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que hubieren presentado, en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo siguiente:</p>	<p>los participantes y se les entregará a cada uno una copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado del análisis de las propuestas técnicas. Durante este periodo, la dependencia o entidad hará el análisis detallado del aspecto técnico de las proposiciones.</p>
<p><b>A.</b> En la primera etapa.</p>	<p><b>B.</b> En la segunda etapa, se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:</p>
<p><b>1.</b> Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en sobres cerrados en forma inviolable. En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas, en términos del quinto párrafo, artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el representante común para estos efectos, entregará la proposición.</p> <p><b>2.</b> Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación;</p> <p><b>3.</b> Los licitantes y los servidores públicos rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas, y quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad, quien entregará a todos los concursantes el acuse de recibo de la proposición que comprenderá la propuesta técnica, y</p> <p><b>4.</b> Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por</p>	<p><b>1.</b> Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará esta segunda etapa;</p> <p><b>2.</b> El servidor público que presida el acto abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.</p> <p>No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas:</p> <p><b>3.</b> Los participantes en el acto rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso.</p> <p><b>4.</b> Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada;</p> <p><b>5.</b> Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalarán la fecha, lugar y hora en que se dará a</p>

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

<p>conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo establecido en el artículo 58, fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y los efectos del acta, y</p>	<p>Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo estas serán consideradas. en la segunda etapa del acto de apertura, debiéndose desechar las restantes. La dependencia o entidad emitirá una resolución al respecto, en la que se hará constar la causa que motivaron desecharlas.</p>
<p>6. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.</p>	<p><b>En el aspecto económico:</b></p>
<p>IV. Bajo su responsabilidad, la dependencia o entidad convocante, para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones y elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá considerar:</p>	<p>Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos.</p>
<p>A. En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones:</p>	<p>Unicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente, y por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.</p>
<p><b>En el aspecto Técnico:</b></p>	<p><b>B. En los aspectos preparatorios para la emisión del fallo:</b></p>
<p>1. Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la propuesta, y</p>	<p>1. Elaborar un dictamen, con base únicamente en el resultado del análisis comparativo de las proposiciones no desechadas, que servirá como fundamento para que el servidor público correspondiente emita el fallo de la licitación, y</p>
<p>2. Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de las requeridas por la dependencia o entidad.</p>	

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

2. Señalar en el dictamen mencionado, los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones; en su caso, los lugares correspondientes a los participantes cuyas propuestas hayan satisfecho la totalidad de los requerimientos de la convocante, indicando el monto de cada una de ellas y las proposiciones desechadas con las causas que originaron su exclusión. El mismo día en que se comuniqué el fallo, o adjunta a la comunicación a que se refiere el artículo 58, fracción VII de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se entregará por separado a cada participante, un escrito en el que se expliquen las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, o los motivos por los que, en su caso, haya sido desechada.

El contrato respectivo deberá asignarse a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierto el concurso, y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

V. El contenido del presente Oficio-Circular, es aplicable, en lo conducente, a los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

VI. Estas disposiciones estarán vigentes hasta en cuanto se den a conocer los manuales y procedimientos y demás disposiciones relativas a la normatividad en materia de obras públicas, por lo demás deberá observar lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

**Sufragio Efectivo, No Reelección.**  
**México, D.F., a 17 de Enero de 1994.- El Director General, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.**

**SE DAN A CONOCER LAS CARACTERISTICAS QUE DEBERAN CONTENER LAS PUBLICACIONES DE LOS FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 8 DE ABRIL DE 1994.

**OFICIO CIRCULAR** relativo a las características que deberán contener las publicaciones de los fallos y de las licitaciones públicas, en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, presentación de servicios de cualquier naturaleza, así como de obra pública, a las que deberán sujetarse las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo.- Oficio-Circular número 005.

**C.C. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL.**

**Presentes:**

Con fundamento en los artículos 8 y 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 31, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80, fracciones XI y XII, del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Comercio y Fomento Industrial, y considerando:

Que en tanto se expiden los manuales de procedimientos a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, es conveniente que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tengan conocimiento de las características que deberá contener la publicación de los fallos de las licitaciones públicas.

Que es deseable que las mencionadas publicaciones, al tiempo de cumplir con los propósitos de transparencia y difusión de los actos regidos por la Ley de Adquisiciones y Obras públicas, se realicen de manera ágil y a los menores costos posibles, y

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, prevé en su capítulo X, que la publicación de los fallos de las licitaciones en materia de compra del sector público, deberán cubrir determinados requisitos, se dan a conocer las siguientes disposiciones:

- L.- En términos de los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 1015, párrafo 7, del Capítulo X, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicarán, a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación la identidad del ganador de cada licitación pública en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, servicios en general, obras públicas y servicios relacionados con estas últimas.

La publicación a la que se refiere el párrafo anterior, contendrá, exclusivamente, los requisitos siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- b) Domicilio de la dependencia o entidad convocante (que será el de la unidad administrativa que convocó);
- c) Breve descripción del bien o servicio contratado (en caso de que la licitación comprenda dos o más conceptos o partidas, solo se hará la descripción del bien o servicio de mayor monto), o de la obra pública objeto de contrato;

**SE DAN A CONOCER LAS CARACTERISTICAS QUE DEBERAN CONTENER LAS PUBLICACIONES DE LOS FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 8 DE ABRIL DE 1994.

- d) Cantidad de bienes objeto de contrato (en caso de que la licitación comprenda dos o más conceptos o partidas, solo se señalará la cantidad del bien de mayor monto);
- e) Fecha del fallo de la licitación;
- f) Nombre y domicilio de la o las personas ganadoras de la licitación;
- g) El monto total contratado en cada licitación, y
- h) El número de referencia de la licitación.

II.- La publicación a la que se refiere el numeral I deberá realizarse dentro de los setenta y dos días naturales siguientes al fallo de cada licitación.

No deberá hacerse dicha publicación cuando el contrato de que se trate haya sido rescindido o se dé por terminado anticipadamente, con anterioridad al plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

En caso de que sea presentada alguna inconformidad contra el fallo de la licitación, la publicación de referencia se hará hasta que, en su caso, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, declare improcedente la respectiva inconformidad. Si la resolución que adopte en tal sentido la mencionada Dependencia, es con fecha posterior al plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, la publicación del fallo de la licitación se hará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que sea notificada la propia resolución a la dependencia o entidad de que se trate.

III.- Las dependencias y entidades harán la publicación mencionada en el numeral I al menor costo posible. Para tales efectos, la publicación se hará, a renglón seguido, en la forma siguiente:

"Aviso de fallo de licitación: (Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante); (Domicilio de la dependencia o entidad: calle, número y ciudad); (Cantidad y breve descripción del bien o servicio contratado o, en su caso, breve descripción de la obra contratada); (Nombre (s) del proveedor (es) o contratista (s) Ganador (es) y su (s) domicilio (s)); (fecha del fallo de la licitación: día/mes/año); (Monto contratado); y (Número de referencia de la licitación)".

IV.- Las disposiciones contenidas en el presente, oficio-circular deberán observarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 1015, párrafo 7, del Capítulo X, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, solamente serán aplicables para las licitaciones cuyas respectivas convocatorias hayan sido publicadas a partir del 1o. de Enero de 1994, en las que aún no se hubiese hecho la publicación del fallo correspondiente.

V.- Las disposiciones del presente oficio circular estarán vigentes hasta en tanto se den a conocer los manuales de procedimientos y demás disposiciones relativas a la normatividad en la materia.

**Atentamente**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**

México, D. F., a 17 de Marzo de 1994.- El Director General, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.

**OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS A LA PUBLICACION DEL 19 DE ENERO DE 1994.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LUNES 13 DE JUNIO DE 1994.

<p><b>OFICIO</b> circular mediante el cual se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las modificaciones y adiciones hechas a la publicación del 19 de enero de 1994.</p> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo.- Oficio-Circular número 008.</p> <p><b>C.C. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</b></p> <p><b>Presentes</b></p> <p>Con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 31, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80, fracción XI, del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y considerando.</p> <p>Que en tanto se expiden los manuales de procedimiento a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, es conveniente que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tengan conocimiento de los costos y cargos que integrarán los precios unitarios, mismos que deberán incluirse en las propuestas que se presenten para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Que se hace necesario aclarar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la forma en que los contratistas deberán presentar el desglose de</p>	<p>los costos indirectos, en los análisis de precios unitarios y los programas de montos mensuales, se dan a conocer las siguientes disposiciones, en relación el oficio-circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del año en curso:</p> <p>I. Se modifica el cuarto párrafo del numeral 3, apartado B, fracción II, para quedar como sigue:</p> <p>"3." Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a los de la obra y a los de seguros y fianzas.</p> <p>II. Se adiciona el numeral 3, apartado B, fracción II, con un último párrafo, para quedar como sigue:</p> <p>"3." Dentro de éste rubro, después de haber determinado la utilidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá incluirse, únicamente:</p> <p>a. El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR);</p> <p>b. El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y</p> <p>c. El pago que efectúa el contratista por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF).</p>
--	--

**OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE  
COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA FEDERAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS A LA  
PUBLICACION DEL 19 DE ENERO DE 1994.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LUNES 13 DE JUNIO DE 1994

- III. Se modifica el numeral 4, apartado B, fracción II, para quedar como sigue:
4. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.
- IV. Los contratistas deberán presentar sus proposiciones de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, considerando una estructura de precios unitarios como la que se indica en la fracción II de este oficio-circular, a partir del 1o. de julio de 1994.
- V. Las disposiciones del presente oficio-circular estarán vigentes hasta en tanto se den a conocer los manuales de procedimientos y demás disposiciones relativas a la normatividad en la materia.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 30 de mayo de 1994- Director General, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.



**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL  
REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 13 DE MARZO DE 1996

**SECRETARIA DE CONTRALORIA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:  
Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría  
y Desarrollo Administrativo.- Secretaría Particular.-  
Oficio No. SP/100/252/96.

**C.C. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
FEDERAL.**

**PRESENTES.**

Como es de su conocimiento, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, así como de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se administrarán con eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En este sentido, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, reglamentaria de la disposición constitucional invocada, establece los principios y procedimientos a efecto de que las operaciones mencionadas, se lleven a cabo a través de las licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, cuya apertura será pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Igualmente ordena el precepto constitucional que cuando

las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, corresponde a las leyes establecer las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que las aseguren.

Ahora bien, del conocimiento de las inconformidades que presentan ante esta Secretaría los contratistas y proveedores al amparo del artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se ha observado que un número considerable de ellas se originan por imprecisiones u omisiones en la elaboración y contenido de las bases para las licitaciones o bien, en su aplicación. Asimismo, dichas imprecisiones se observan también en los actos de presentación y apertura de proposiciones; en la evaluación de propuestas técnicas y económicas, ya sea para la descalificación o emisión del fallo e igualmente por la inexacta aplicación de las disposiciones que regulan el libre acceso e igualdad de oportunidades entre los concursantes.

En este contexto, surge el imperativo de revisar con rigor los métodos de planeación de estos actos y su desarrollo, y a través de las atribuciones de vigilancia que le competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en este campo, y en el de las responsabilidades de los servidores públicos, adoptar y promover las medidas que fortalezcan la gestión transparente y eficaz de estas actividades.

El estricto cumplimiento de los principios constitucionales enunciados, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones reglamentarias aplicables, así como de los criterios que en interpretación de la Ley y para efectos administrativos expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, es una obligación de ineludible observancia para los servidores públicos que intervengan en la preparación y formalización de los actos y contratos que en esta materia se realicen, así como para aquellos que ejerzan atribuciones de control y vigilancia.

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

Con apoyo en estas consideraciones y en ejercicio de la función rectora de normatividad, vigilancia y fiscalización que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 37, fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y previa consulta formulada a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, es preciso que se adopten las medidas preventivas tendientes a garantizar que los recursos económicos del Estado que se eroguen en materia de adquisiciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se destinen a los fines a que están afectos, en las mejores condiciones para el Estado y con la transparencia y honradez que exige el ejercicio de la función pública, por lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

**1. De aplicación general:**

1.1.- Para efectos del oportuno cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título Segundo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, denominado "De la Planeación, Programación y Presupuestación", es necesario prevenir a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y a las propias del Gobierno del Distrito Federal, para que marquen copia a sus respectivas contralorías internas del oficio por el que remitan a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los términos del artículo 23 del ordenamiento en cita, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas que deben poner a disposición de los interesados a más tardar el 31 de marzo de cada año. Los citados órganos de control interno

rendirán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo un informe relativo a la observancia de esta medida por parte de los servidores públicos a quienes compete instrumentarla y para su debido cumplimiento.

Corresponderá a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales en general dictar las medidas en virtud de las cuales se garantice la observancia de lo dispuesto por la Ley en lo relativo a los citados programas, y a los comisarios públicos recabar la información respectiva, para los efectos a que hubiere lugar.

1.2.- Para el cumplimiento de lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en el sentido de convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública únicamente cuando se cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, deberá entenderse como tal, en los términos del Oficio Circular No. 801.1.1637 de fecha 8 de diciembre de 1995, dirigido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal- a la autorización global del presupuesto de inversión y de gasto corriente que dicha Secretaría otorga a las dependencias y entidades al inicio de cada ejercicio, y en el que se les indica la calendarización por capítulo y concepto, en el entendido de que los pagos respectivos deberán programarse de acuerdo al mismo. Dicha autorización deberá obtenerse previamente a la publicación de la convocatoria de que se trate.

En este orden de conceptos y estando disponibles los recursos destinados a estos compromisos, las dependencias y entidades podrán efectuar los pagos correspondientes en la fecha que se hubiese pactado en los contratos, dando así pleno y oportuno cumplimiento a

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

lo ordenado por los artículos 52, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

1.3.- La publicación de las convocatorias de las licitaciones públicas deberá efectuarse atendiendo a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esto es, en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y simultáneamente en un diario de la Entidad Federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra.

Cuando los supuestos a que se refiere la última parte del párrafo anterior se requieran en el Distrito Federal, la convocatoria será publicada exclusivamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación.

En la hipótesis de que las convocatorias se refieran a requerimientos consolidados que abarquen a tres o más Entidades Federativas, aquéllas se publicarán únicamente en la sección especializada del Diario Oficial referido y en un diario de circulación nacional.

En las convocatorias de las licitaciones públicas en que se haya autorizado una reducción en el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, deberá indicarse quién autorizó dicha reducción y la fecha en que ésta se otorgó.

Cuando en los términos del cuarto párrafo del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas se pretenda pactar cláusula arbitral en los contratos respectivos, deberá recabarse, previamente a la publicación de la convocatoria de que se trate, la autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la que recabará la opinión de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio y Fomento Industrial.

1.4.- A fin de determinar el costo de las bases para las licitaciones a que se refiere la fracción II del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la cuota a pagar por los interesados deberá calcularse considerando exclusivamente el monto a recuperar por publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, de la publicación que se realice en la Entidad Federativa respectiva, más el costo de la documentación que les sea entregada, dividiendo el gasto total entre el número mínimo de participantes que se estime adquirirán las citadas bases, por lo que no podrán incluirse los costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajería u otros que aunque tengan relación en la preparación de las bases, no estén indicados en la Ley.

Para la venta de las bases no deberán establecer uno o varios días específicos, en virtud de que el artículo 33 de la Ley de la materia, dispone que dichas bases estarán disponibles desde la fecha en que se publique la convocatoria y hasta siete días naturales antes del acto de presentación y apertura de ofertas.

1.5.- La modificación a las bases de licitación que admite la Ley en el artículo 35 no es discrecional y por ende, deben ajustarse a las formalidades que para este fin exige el propio ordenamiento, pues sólo pueden versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria o en las bases mismas, sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será de su estricta responsabilidad; sin embargo podrán acudir con la debida oportunidad a la dependencia o entidad para que les sea entregada copia del acta de la junta respectiva.

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

Iniciado el acto de presentación y apertura de ofertas, los servidores públicos que intervengan en los mismos se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes, a fin de evitar vicios en el procedimiento e incurrir en responsabilidad por contravención de lo dispuesto en los artículos 33 fracción V y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

1.6.- La formulación de las bases de la licitación se rige por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los requisitos y condiciones de éstas serán iguales para todos los participantes, a efecto de propiciar mayor competencia y transparencia entre ellos, particularmente en lo relativo a tiempo y lugar de entrega, plazo para la ejecución de trabajos, así como en la forma de pago, como lo establece el antepenúltimo párrafo de la disposición en cita. A este respecto las áreas que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen la función de preparar y conducir las diversas etapas de la licitación deberán de inmediato proceder a la revisión de las disposiciones que rigen estos actos, con el objeto de eliminar de dichos documentos requisitos que no sean esenciales en las proposiciones, tales como la utilización de sobres de colores en que se contengan las ofertas, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para el objeto de las bases.

Cabe señalar que de ser indispensable solicitar tales requisitos por la naturaleza de los bienes a licitar, deberá precisarse expresamente en las bases que si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, sí lo es para la mejor conducción del procedimiento de que se trata.

1.7.- Las convocatorias no podrá establecer en las bases de las licitaciones la previsión relativa a "reservarse el derecho" de descalificar o no a los concursantes, ya que es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, la descalificación o desochoamiento no es un acto discrecional de la convocante, sino que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción III, 45 y 58 de la Ley de la materia.

No podrá ser motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando hubiere presentado la propuesta.

1.8.- No es admisible establecer como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la empresa en cuyo nombre presente aquélla. En este caso será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta en la licitación es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.

1.9.- Los servidores públicos que conduzcan el procedimiento de licitación, no podrán abrir el sobre que contiene la propuesta económica, hasta en tanto no se haya concluido, en los términos de la ley, la evaluación técnica.

1.10.- Previo al acto formal de presentación y apertura de las propuestas, las convocatorias podrán efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación que debe acompañarse a dicha propuesta, distinta a la oferta técnica o económica;

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

sin embargo, deberán abstenerse de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier participante, ya que esto deberá efectuarse en el propio acto de presentación y apertura de ofertas.

1.11.- La adjudicación de los contratos, como lo disponen los artículos 46 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá favorecer a la propuesta solvente, es decir que cumpla con los requisitos de la convocatoria y bases de la licitación, que presente el precio más bajo, motivo por el cual las convocantes deberán instruir a los servidores públicos a quienes compete pronunciar el fallo para que se abstengan de emitirlos en contravención a las citadas disposiciones, previa prevención de que tal inobservancia, además de implicar la nulidad del acto de que se trata, entraña su responsabilidad en el ámbito administrativo, y fincada ésta, conlleva el resarcimiento del daño patrimonial que llegare a causarse al Estado.

1.12.- En los contratos respectivos deberá insertarse una declaración que exprese el fundamento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con base en el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, esto es, si se realizó licitación pública o el procedimiento de invitación restringida, en este último caso se especificará el supuesto de excepción aplicado.

1.13.- A efecto de mantener actualizadas las fianzas que en favor de las dependencias y entidades deban otorgar los proveedores y contratistas, éstos deberán presentar ante aquéllas los documentos que demuestren la renovación de las garantías, en todos los casos en que les haya sido autorizada la prórroga de la vigencia de los actos y contratos que se celebren en los términos de la Ley.

1.14.- Los informes a que se refieren los artículos 70, 73, 74 y 80 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberán ser remitidos en tiempo y forma a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en los formatos LAOP-70-DNOP, LAOP-73-DNOP, LAOP-74-DNOP, LAOP-80-DNOP Y LAOP-81-DNAS, que para tal efecto se anexan a estos Lineamientos.

Asimismo, se reitera la obligación de enviar oportunamente a esta Secretaría la información a que se refiere el artículo 88 de la Ley, relativa a los casos en que se haya rescindido por segunda ocasión, contratos a un mismo proveedor o contratista.

**2.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios:**

2.1.- Los Oficiales mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de ser el caso, serán responsables de la debida integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que en el seno de los mismos se dictaminen en forma eficaz y oportuna, las operaciones que deban realizarse mediante licitaciones públicas, así como aquéllas que de acuerdo con el artículo 24 fracción II de la Ley deba exceptuar de este procedimiento. Dicho dictamen deberá recabarse previamente a la iniciación del procedimiento respectivo.

Las bases de licitación serán revisadas, antes del envío de la convocatoria al Diario Oficial de la Federación, por el subcomité que al efecto constituya el órgano colegiado a que se refiere este punto.

ESTA COPIA NO DEBE SER USADA PARA LA ELABORACION DE COPIAS

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

2.2.- Adicionalmente a la obligación que tienen las dependencias o entidades de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuentan, deberán atender lo previsto en los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de mayo de 1994.

En las contrataciones de los asesores externos de seguros, las convocantes deberán establecer como único requisito para demostrar la capacidad técnica, de acuerdo con su clasificación, la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros que al efecto lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2.3.- En las bases de las licitaciones públicas de carácter nacional, que para la adquisición o arrendamiento de bienes elaboren las dependencias y entidades, deberá incluirse como requisito a cumplir por el participante, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta y entregará, son producidos en México y contendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el 50%, a excepción de los casos señalados en el Acuerdo que sobre esta materia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1994 y sus modificaciones del 8 de diciembre de 1995.

Por otra parte, en los casos a que se refiere la regla décima cuarta y demás relativas del Acuerdo indicado en el párrafo anterior, las dependencias y entidades que se encuentran bajo los supuestos de aplicación de los distintos tratados comerciales suscritos por México y, que pretendan llevar a cabo un procedimiento de licitación, previo a la publicación de la convocatoria respectiva, deberán contar con la indicación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sobre si la licitación será

de carácter nacional o internacional, en razón de las reservas, medidas de transición u otras medidas establecidas en los tratados.

2.4.- Las modificaciones a las convocatorias o a las bases de licitación deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, atendiendo el criterio de aplicación general previsto en el punto 1.5 de estos Lineamientos.

En tratándose de cancelaciones de partidas o bienes o servicios, éstas sólo podrán realizarse por razones de caso fortuito o causas de fuerza mayor, circunstancias que deberán acreditarse fehacientemente ante el órgano interno de control, haciendo del conocimiento a los interesados dichas modificaciones, en los términos que previene el precepto señalado.

Cuando por las razones indicadas en el párrafo anterior, antes del fallo de la licitación correspondiente se requiera efectuar reducciones a las cantidades de bienes o servicios solicitados, la reducción correspondiente a cada partida no será superior al 15% de la cantidad originalmente convocada.

2.5.- En los casos en que por razones de urgencia justificada sea necesario reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, el titular del área que requiera de los bienes o servicios deberá solicitarlo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante escrito debidamente firmado en el que se expongan las razones de urgencia para dicha reducción, a efecto de que el Comité determine lo procedente.

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

- |   |   |
|---|---|
| <p>2.6.- Cuando se requieran especificaciones especiales de los bienes y servicios objeto de una licitación, el titular del área técnica que los solicite deberá precisar al responsable del área de adquisiciones, aquéllas que deberán contenerse en las bases de la licitación respectiva. Dichas especificaciones deberán ser susceptibles de medir y verificar su cumplimiento.</p>  | <p>d) Capitales contables elevados, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa y por escrito el Oficial Mayor de las dependencias o sus equivalentes en las entidades.</p>   |
| <p>Si para tales efectos se requiere de la realización de pruebas, el propio titular precisará las pruebas necesarias, el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deberán dar para determinar que se cumpla con lo solicitado.</p>  | <p>Cuando dichos capitales se establezcan como requisito en las bases, no podrá exigirse un capital contable superior al 5% del presupuesto total asignado a la licitación. Asimismo, su comprobación deberá realizarse con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a opción del licitante, mediante estados financieros auditados.</p>   |
| <p>Tanto las pruebas requeridas, como el método para ejecutarlas y los resultados mínimos que deberán dar éstas, se contendrán en las bases de la licitación, por lo que aquéllas que no hayan sido precisadas en las bases, o bien las adicionales a las establecidas originalmente que se hayan incluido sin atender lo previsto por la Ley, no podrán ser tomadas en cuenta en la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes para la adjudicación del contrato respectivo.</p> | <p>e) Contar con sucursales a nivel nacional, a pesar de que sin éstas se puedan proveer los bienes o prestar los servicios solicitados.</p> <p>f) Plazos de entrega reducidos, en los cuales no sea factible producir o importar los bienes, o efectuar los preparativos para la prestación del servicio.</p>  |
| <p>2.7.- Los servidores públicos a quienes les corresponda elaborar las bases de licitación, no deberán establecer en las mismas requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:</p>  | <p>2.8.- En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán, uno la propuesta técnica y el otro la propuesta económica con la garantía de seriedad de las ofertas. La documentación complementaria- estados financieros, identificación, poderes que deberán acreditarse, entre otros documentos- deberá presentarse simultáneamente con la propuesta técnica, dentro del sobre de ésta o fuera de él, a elección del participante.</p> |
| <p>a) Experiencia superior a un año, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa y por escrito el Oficial Mayor de las dependencias o sus equivalentes en entidades.</p> <p>b) Haber celebrado contratos anteriores con la convocante.</p> <p>c) El capital social de los participantes.</p>  | <p>2.9.- Para la determinación del porcentaje de garantías, las convocantes podrán considerar la conveniencia de establecer un 5% máximo del monto total de la propuesta para garantizar la seriedad de las ofertas, y un 10% máximo del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.</p>  |

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

<p><b>2.10.-</b> Las penas convencionales a cargo de los proveedores que se pacten o apliquen por atraso en el cumplimiento del contrato, por ningún concepto podrán exceder al importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del proveedor, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, o en caso de que éstas no hayan sido pactadas, dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada en el contrato, salvo que por causas excepcionales y justificadas el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega.</p> <p>De lo anterior se deberá informar al órgano interno de control, a más tardar el día último del mes en que se inicie el procedimiento de rescisión o se autorice la prórroga.</p> <p><b>2.11.-</b> La contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, requerirá, previamente a su presentación al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de la autorización expresa del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Los servicios de abogados que se contraten para realizar gestiones de cobro de cartera o para defender los intereses de las entidades en juicio, deberán contar en todo caso con la autorización referida.</p> <p>La contratación de los servicios a que se refiere este punto y el siguiente deberá reducirse al mínimo indispensable, conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>	<p>Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los citados servicios, invariablemente se constituirán a favor del Gobierno Federal, lo que deberá ser establecido en las bases y contratos respectivos.</p> <p><b>2.12.-</b> Para que una contratación de servicios de consultoría a que se refiere el artículo 81, apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas pueda ser autorizada mediante el procedimiento de invitación restringida, el titular del área que requiera dichos servicios deberá presentar, ante el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios, la información que de publicarse en la convocatoria o incluirse en las bases de licitación pudiera afectar el interés público o la confidencialidad para el Gobierno Federal.</p> <p><b>2.13.-</b> En los contratos que celebren las dependencias y entidades en materia de adquisiciones se deberá estipular como mínimo su objeto, vigencia y las contraprestaciones de las partes y, en su caso, anticipos a otorgar, las garantías, la confidencialidad de la información respectiva, los derechos de autor en favor de la dependencia o entidad de que se trate, y la cláusula penal.</p> <p><b>2.14.-</b> Para los efectos de las contrataciones a que se refiere el artículo 81, apartado A, fracción VIII de la Ley, deberá justificarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que, conforme al alcance del contrato, el servicio puede ser realizado por la persona física respectiva por sí misma, es decir, que ésta no requerirá de la utilización de otros especialistas en la materia para el cumplimiento del contrato.</p>
--	---



**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

<p><b>3. Obra pública y servicios relacionados con la misma:</b></p> <p><b>3.1.-</b> Conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, cuando cuenten con saldo disponible en su presupuesto, así como con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro totalmente terminados, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los participantes preparar una propuesta solvente, y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.</p> <p><b>3.2.-</b> En las bases de las licitaciones deberá especificarse, además de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que la tasa de interés aplicable por financiamiento deberá calcularse por el contratista con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.</p> <p><b>3.3.-</b> La integración de los precios unitarios deberá ajustarse a lo previsto en los oficios-circulares publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de enero y 13 de junio de 1994, destacándose que los cargos por concepto de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como de los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se adicionarán a la cantidad que resulte de la suma de los costos directos, indirectos, de financiamiento y del cargo por utilidad. Deberá requerirse a los interesados que en sus propuestas incluyan los tres conceptos primeramente mencionados dentro del rubro de utilidad, indicando su monto.</p>	<p><b>3.4.-</b> En los contratos que se celebren deberán contenerse las declaraciones y estipulaciones mínimas a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como aquéllas necesarias de acuerdo a las características de la obra de que se trate, sin omitir que el catálogo de conceptos prevenga la forma de medición y pago de cada uno de ellos; el plazo para la recepción de la obra, y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales.</p> <p>El área responsable de la contratación deberá auxiliarse del área encargada de la realización de la obra, a efecto de que el contrato respectivo contenga los elementos indispensables para la ejecución de la misma.</p> <p>El modelo de contrato contenido en las bases de licitación pública, deberá contar, previamente a la publicación de la convocatoria, con la opinión favorable del órgano interno de control y del área jurídica correspondientes.</p> <p><b>3.5.-</b> Las dependencias y entidades calcularán los ajustes de costos con base en los relativos de precios de insumos para la construcción que mensualmente publica la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el Diario Oficial de la Federación. Cuando se requiera de relativos insumos no incluidos en dicha publicación, se procederá a calcularlos con base en los precios que se investiguen directamente las propias dependencias y entidades, conforme a los lineamientos y metodología que expida dicha Secretaría. Lo anterior, con el propósito de garantizar que los precios de los contratos permanezcan fijos hasta la terminación de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.</p>
--	---

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

3.6.- La suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de un contrato deberá determinarse por la dependencia o entidad inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Previo procedimiento de ley, una vez determinada la rescisión se procederá a levantar, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentren los trabajos, misma que servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En estos casos deberá procederse a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, a la de los materiales y equipos proporcionados por la dependencia o entidad no incorporados a la obra, a la de las instalaciones, y a la del inmueble.

En el supuesto de que el contratista no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de los 5 días contados a partir de la fecha en que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen al Estado.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal instruirán en sus respectivos ámbitos de competencia y en particular a las Oficinas Mayores y sus equivalentes en las entidades paraestatales, la debida observancia y oportuna aplicación de las medidas enunciadas en este oficio-circular.

En virtud de que las medidas materia de estos Lineamientos, están directamente relacionadas con el estricto cumplimiento del artículo 134 Constitucional, de las diversas disposiciones que se invocan de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como de las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, su incumplimiento dará lugar a que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los órganos de control interno de las propias dependencias, por sí o en su carácter de coordinadoras de sector, procedan en los

términos de los ordenamientos en cita y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que a cada caso corresponda, entre las que se cuenta la económica hasta por dos tantos del lucro que se hubiere obtenido o de los daños o perjuicios causados al Erario Público Federal.

Por la inobservancia de las disposiciones constitucionales y legales ya invocadas en que incurran los servidores públicos cuyas funciones se relacionen directamente con las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas así como los servicios relacionados con ésta, podrá incoarse previa denuncia que al efecto se formule, el ejercicio de la acción penal en los términos del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Lo anterior sin perjuicio del fincamiento de las responsabilidades que en su caso procedan, para resarcir a la propia Hacienda Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido y para los efectos de lo expuesto en los párrafos anteriores los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán intensificar la vigilancia relativa al cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL  
REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

Con fundamento en el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría corresponderá a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal desahogar las consultas que se susciten con motivo de la aplicación del presente oficio-circular.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 12 de marzo de 1996. El secretario, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.

**REQUISITOS DE LA ENTIDAD PARA CONVOCAR A CONCURSOS DE OBRA PUBLICA**

Jueves 23 de mayo de 1997

DIARIO OFICIAL

SEGUNDA SECCION

42

- VI- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- VII- PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA PARA LICITAR.
- VIII- CUBRIR AL AUTORIZARSE SU INSCRIPCION, EL COSTO DE LA DOCUMENTACION BASICA QUE INCLUYE BASES DE LA LICITACION, CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, PLANOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, POR EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LAS OBSERVACIONES Y CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO REEMBOLSABLE.

LAS BASES DE LAS LICITACIONES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN TOTALMENTE CON LOS ANTERIORES REQUISITOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

**OBSERVACIONES IMPORTANTES:**

- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: \$ 1'000,000.00 Y \$ 500,000.00, RESPECTIVAMENTE.
- COSTO DE LA DOCUMENTACION NO REEMBOLSABLE: \$ 1,000.00 Y \$ 500.00, RESPECTIVAMENTE
- LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGEN SERAN: 10 % PARA INICIO DE OBRA Y 20 % PARA ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, DE ACUERDO CON LA INVERSION AUTORIZADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO Y LOS QUE SE ESTABLESCAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE ENCUENTRAN BAJO COBERTURA DE NINGUN TRATADO, POR LO CUAL LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LAS APERTURAS DE PROPUESTAS DE LAS LICITACIONES (1ª ETAPA Y 2ª ETAPA), ASI COMO LOS FALLOS SE CELEBRARAN EN: EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS. UBICADO DURANGO No 291-PISO 10, COLONIA ROMA, MEXICO, D.F.
- LAS OBRAS SE REALIZARAN POR CONTRATO CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. LOS FALLOS QUE EMITA ESTA ENTIDAD SE SUJETARAN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

ASPECTO TECNICO	ASPECTO ECONOMICO
<p>QUE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION;</p> <p>QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO;</p> <p>QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE DEBAN SUMINISTRAR CONSIDERADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE, SEAN LAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.</p>	<p>QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DEMAS INSUMOS EN LA ZONA O REGION DE QUE SE TRATE;</p> <p>QUE EL CARGO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTO DE ESTOS, CONSIDERADOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE;</p> <p>QUE EL MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES, SERVICIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y DEMAS CARGOS DE NATURALEZA ANALOGA;</p> <p>QUE EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS.</p>

**ARQ. CARLOS REAL MORELOS**  
**JEFE DE LA DIVISION DE CONSTRUCCIONES.**  
**RUBRICA.**

2.3.2 CONVOCATORIA POR INVITACION RESTRINGIDA.

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO IV  
DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO.-80.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 81 y 82, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través de un procedimiento de invitación restringida.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el dictamen a que se refieren los artículos 46 y 59, según corresponda, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá además:

- I. El valor del contrato;
- II. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, una descripción general de los bienes o servicios correspondientes y, tratándose de obra pública, una descripción general de la obra correspondiente;
- III. La nacionalidad del proveedor o contratista, según corresponda, y
- IV. Tratándose de adquisiciones y arrendamientos, el origen de los bienes.

En estos casos, el titular de la dependencia o entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Secretaría, a la Contraloría y, en su caso, al órgano de gobierno, un informe que se referirá a las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen aludido en el segundo párrafo de este artículo.

En adquisiciones, arrendamientos y servicios, el informe podrá ser enviado por el presidente del comité de adquisiciones a que se refiere el artículo 24, en caso de que así lo autorice el titular de la dependencia o entidad. En materia de obras públicas, esta obligación será indelegable.

No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo de los artículos 81, fracción V del inciso A, y 82.

**ARTICULO 81.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través de un procedimiento de invitación restringida, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO IV  
DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

- III. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, y
- IV. Se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas hubiesen recibido proposiciones solventes.
- B. En materia de obra Pública además podrá seguirse un procedimiento de invitación restringida cuando:
- I. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de los inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;
- II. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y, que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios, y
- III. Se trate de obras que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran afectar la seguridad de la Nación o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal.

Las dependencias y entidades, preferentemente, invitarán a cuando menos tres proveedores o contratistas, según corresponda, salvo que ello, a su juicio, no resulte conveniente, en cuyo caso utilizarán el procedimiento de adjudicación directa. En cualquier supuesto se convocará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios

**ARTICULO 82.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, según corresponda, o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establecerán en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del gobierno del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se invitará a personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del veinte por ciento de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados o, tratándose de obra pública, del veinte por ciento de la inversión total física autorizada para cada ejercicio fiscal.

En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, de manera indelegable y bajo su estricta responsabilidad, por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno de la entidad, y que sean registradas detalladamente en el informe a que se refiere el artículo 80.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO IV**  
**DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

En materia de obra pública, la autorización del titular de la dependencia o entidad será específica para cada obra.

Los montos previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación y en el gobierno del Distrito Federal para adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán aplicables a los contratos de servicios relacionados con la obra pública.

**ARTICULO 83.** Los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, según seã el caso, a que se refieren los artículos 81 y 82, se sujetarán a lo siguiente:

- I. La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano de control de la dependencia o entidad;
  - II. Para llevar a cabo la evaluación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas, y
  - III. A las demás disposiciones de la licitación pública de este Capítulo que, en lo conducente, resulten aplicables.
- B. En materia de obra pública, los procedimientos se ajustarán además a lo siguiente:**
- I. En las bases o invitaciones se indicarán, como mínimo, los aspectos que correspondan del artículo 33;
  - II. Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y quedarán obligados a presentar su proposición, y
  - III. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES

México, D.F., a 19 de Agosto de 1997

Of. No. 33.416/1049  
Exp. licitación por invitación  
restringida I.M.S.S. No IR-97-IC-02

**COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

*Por medio de la presente, se convoca a esa compañía a participar en la licitación restringida I.M.S.S. No IR-97-IC-02 para la realización de los trabajos relativos a:*

*La Remodelación de las oficinas de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con trabajos de: Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas.*

*La presentación y apertura de las proposiciones técnicas y recepción de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se llevará a cabo a las 17.00 horas, del día 12 de Septiembre de 1997, en el Auditorio, ubicado en el sótano de Toledo No. 21, col. Juárez, D.F.*

*Se le indica que es indispensable cumplir íntegramente con lo especificado en las bases de licitación, anexas a la documentación del paquete de concurso, asimismo se informa que se otorgará un 30% de anticipo de la asignación autorizada para el presente ejercicio.*

*Si acepta nuestra invitación a licitar, le agradeceré pasar a la Unidad de Costos, Concursos y Contratos de la Gerencia de Proyectos y Construcciones de Inmuebles Centrales, ubicada en Hamburgo 289 1er. piso, col. Juárez, con objeto de que le sea proporcionada la documentación correspondiente; en caso contrario favor de excusarse por escrito en un plazo no mayor de dos días, después de haber recibido esta invitación.*

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. MARIO LOZANO SANTOYO**  
TITULAR DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES  
RUBRICA



## REQUISITOS DE LA ENTIDAD PARA CONVOCAR A CONCURSOS DE OBRA PUBLICA

ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS SE DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO DE \$ 200,000.00  
DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL MINIMO REQUERIDO, PRESENTANDO LA DECLARACION DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS DOS ULTIMOS BALANCES AUDITADOS, CERTIFICADOS POR CONTADOR PUBLICO (ANEXAR COPIA DE CEDULA PROFESIONAL Y CEDULA DE REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL) AJENO A LA EMPRESA.
2. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, CON EL SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SECCION COMERCIO. (ORIGINAL Y COPIA).
3. REGISTRO ANUAL VIGENTE ANTE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION O LA QUE LE CORRESPONDA (ORIGINAL Y COPIA).
4. RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
5. DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE A SATISFACCION DEL INSTITUTO SU CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA (CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO RESPONSABLE) PARA ESTE TIPO DE OBRA, RELACION DEL NUMERO DE LOS CONTRATOS Y LA LOCALIDAD DONDE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS, ASI COMO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA CON QUIEN SE HUBIERE CELEBRADO, EN LOS CUALES LA EMPRESA O SU PERSONAL TECNICO HAYAN PARTICIPADO, DANDO FACILIDADES AL INSTITUTO PARA SU VERIFICACION.
6. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
7. PRESENTAR SOLICITUD PARA LICITAR.
8. CUBRIR AL AUTORIZARSE SU INSCRIPCION, EL COSTO DE LA DOCUMENTACION BASICA QUE INCLUYE BASES DE LA LICITACION, CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, PLANOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, POR EL IMPORTE DE \$ 500.00, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO REEMBOLSABLE.

3.6 CURRICULUM VITAE.

3.6.1) CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA.

**COBA** Construcciones  
S.A. DE C.V.

**CURRICULUM VITAE**

3.6.2) CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO.

**PERSONAL TECNICO-  
ADMINISTRATIVO**

**CURRICULUM VITAE**

3.7 **DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NI DEL ARTICULO 47 FRACCION XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.**

**COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

MEXICO, D. F., A 27 DE MAYO DE 1997

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**AT'N: ARQ. CARLOS REAL MORELOS  
JEFE DE LA DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**PRESENTE:**

Me refiero a la licitación No. 1-97-30-01, relativa a la obra: **AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS ( OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS )**, ubicada en: **APIZACO, TLAX.**

Sobre el particular y como representante legal de la empresa **COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** Y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que nuestra empresa no se encuentra en los supuestos que establecen los Artículos 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como impedimento para presentar propuestas o celebrar contrato alguno de Obras Públicas, según:

- I Que en nuestra representada no participó, ni participa ningún servidor público o funcionario de la Entidad que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato, así como también no existe ninguna relación personal, familiar o de negocios incluyendo a su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborables, o de negocios.
- II Que en nuestra representada no se encuentra ninguna persona que desempeñe un cargo o comisión en el Servicio Público, o se encuentre inhabilitado.
- III Que a nuestra Empresa no le ha sido rescindido administrativamente ningún contrato de Obra Pública.
- IV Que nuestra Empresa no se encuentra en el supuesto de la fracción anterior respecto de 2 o más Dependencias o Entidades, en el año inmediato anterior.
- V Que nuestra Empresa no ha perjudicado gravemente por incumplimiento de obligaciones contractuales.

**COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

- VI Que no hemos presentado información falsa, ni actuado con dolo o mala fe, en ningún proceso de adjudicación, celebración, o vigencia de un contrato, ni en presentación de inconformidades.
- VII Que no hemos celebrado ningún contrato en contravención a lo dispuesto por la Ley.
- VIII Que no estamos en estado de quiebra, ni sujetos a concurso de acreedores.
- IX Que en nuestro grupo empresarial no existen empresas que estén o vayan a realizar trabajos de supervisión, laboratorio, especificaciones, presupuesto, ni ningún otro documento para la licitación o adjudicación de esta obra.
- X Que en nuestro grupo empresarial no existen empresas que vayan a elaborar dictámenes, peritajes, avalúos o dirimir controversias en esta obra.
- XI Que nuestra Empresa no se encuentra impedida por ninguna disposición de Ley para ejecutar la obra de referencia.

**ATENTAMENTE**

**ARMANDO URBINA GUERRERO**  
**DIRECTOR GENERAL**

---

---

**CAPITULO**

**4**

**BASES DE LICITACION**

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 33.-** Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I.** Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
  - II.** Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
  - III.** Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
  - IV.** El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;
  - V.** La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores o contratistas, podrán ser negociadas, y
  - VI.** Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.
- B.** En materia de la obra pública, además contendrán:
- I.** Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables; catálogo de conceptos, cantidades, unidades de trabajo; y, relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;
  - II.** Relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso, proporcione la convocante;
  - III.** Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;
  - IV.** Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;
  - V.** Forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;
  - VI.** Datos sobre la garantía de seriedad en la proposición, porcentajes, formas y términos del o los anticipos que se concedan; y, procedimiento de ajuste de costos;

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**VII. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, ni menor de siete días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones;**

**VIII. Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse;**

**IX. Cuando proceda, registro actualizado en la Cámara que le corresponda;**

**X. Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación;**

**XI. Modelo de contrato, y**

**XII. Condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago.**

**Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías.**

**Tratándose de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, los requisitos para la licitación serán establecidos por la Secretaría.**

**En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley. Si la Contraloría determina la cancelación del proceso de adjudicación, la dependencia o entidad reembolsará a los participantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.**



**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**OFICIO CIRCULAR** mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las normas que deberán observar en los actos de presentación y de apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven a cabo en Materia de Obra Pública, mediante Licitación Pública o por invitación a cuando menos tres contratistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo.

**A LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

**Presentes.**

Como resultado de la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y considerando que, conforme sus artículos 36 y 58, las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados, y que el acto de presentación y apertura de las mismas se realizará en dos etapas; con fundamento en los artículos 8 del citado ordenamiento 80, fracción XI, del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 31, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se dan a conocer las siguientes normas aplicables en materia de obra pública.

- I. De conformidad con el artículo 32, apartado B, fracción III, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los requisitos que se refieren a:**
  - A. La capacidad financiera o capital contable;**
  - B. Acta constitutiva y poderes que deban presentarse;**
  - C. Cuando proceda el registro actualizado de la Cámara correspondiente, y**
  - D. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. deberán ser revisados por las dependencias o entidades, previamente a la venta de las bases, a fin de verificar que los interesados cumplen los requisitos de la convocatoria y, por tanto, se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas.**
- II. La proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, se hará mediante la entrega de dos sobres cerrados por separado, los cuales contendrán, el primero de ellos, los aspectos técnicos y, el segundo, los aspectos económicos.**
  - A. En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra, serán:**
    - 1. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren;**

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

2. Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse;
  3. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil;
  4. Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados;
  5. En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, en términos del cuarto párrafo artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como, de encontrarse en ese supuesto, las partes de la obra que cada empresa ejecutará, y la manera en que cumplirá sus obligaciones ante la dependencia o entidad contratante, y
  6. Relación de contratos de obras que tenga celebrado con la administración pública o con particulares, o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida.
- B. En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra, serán:**
1. Garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición;
  2. Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;
  3. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.

El procedimiento de análisis de los precios unitarios, podrá ser por asignación de recursos calendarizados o por el rendimiento por hora o turno.

Los costos directos incluirán los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción.

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de la obra y seguros y fianzas.

El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, y

4. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.
- III. El acto de presentación y apertura será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que hubieren presentado, en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo siguiente:
- A. En la primera etapa:
1. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en sobres cerrados en forma inviolable. En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas, en términos del quinto párrafo, artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el representante común para estos efectos, entregará la proposición;
  2. Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación;
  3. Los licitantes y los servidores públicos rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas, y quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad, quien entregará a todos los concursantes el acuse de recibo de la proposición que comprenderá la propuesta técnica, y
  4. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno una copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado del análisis de las propuestas técnicas. Durante este periodo, la dependencia o entidad hará el análisis detallado del aspecto técnico de las proposiciones.
- B. En la segunda etapa, se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:
1. Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará esta segunda etapa;
  2. El servidor público que presida el acto abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas;

3. Los participantes en el acto rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso;
  4. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada;
  5. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalarán la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo establecido en el artículo 58, fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y los efectos del acta, y
  6. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.
- IV. Bajo su responsabilidad, la dependencia o entidad convocante, para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones y elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá considerar:
- A. En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones:

En el aspecto Técnico:

1. Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la propuesta, y
2. Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de las requeridas por la dependencia o entidad.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo estas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura, debiéndose desechar las restantes. La dependencia o entidad emitirá una resolución al respecto, en la que se hará constar la causa que motivaron desecharlas.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**En el aspecto económico:**

Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos.

Unicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente, y por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

**B. En los aspectos preparatorios para la emisión del fallo:**

1. **Elaborar un dictamen, con base únicamente en el resultado del análisis comparativo de las proposiciones no desechadas, que servirá como fundamento para que el servidor público correspondiente emita el fallo de la licitación, y**
2. **Señalar en el dictamen mencionado, los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones; en su caso, los lugares correspondientes a los participantes cuyas propuestas hayan satisfecho la totalidad de los requerimientos de la convocante, indicando el monto de cada una de ellas y las proposiciones desechadas con las causas que originaron su exclusión. El mismo día en que se comunique el fallo, o adjunta a la comunicación a que se refiere el artículo 58, fracción VII de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se entregará por separado a cada participante, un escrito en el que se expliquen las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, o los motivos por los que, en su caso, haya sido desechada.**

El contrato respectivo deberá asignarse a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierto el concurso, y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

- V. El contenido del presente Oficio-Circular, es aplicable, en lo conducente, a los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

## BASES DE LICITACION

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**VI. Estas disposiciones estarán vigentes hasta en cuanto se den a conocer los manuales y procedimientos y demás disposiciones relativas a la normatividad en materia de obras públicas, por lo demás deberá observar lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

**Sufragio Efectivo, No Reelección.**

**México, D.F., a 17 de Enero de 1994.- El Director General, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS A LA PUBLICACION DEL 19 DE ENERO DE 1994.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LUNES 13 DE JUNIO DE 1994.

**OFICIO** circular mediante el cual se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las modificaciones y adiciones hechas a la publicación del 19 de enero de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo.- Oficio-Circular número 008.

**C.C. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

Presentes

Con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 31, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80, fracción XI, del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y considerando.

Que en tanto se expiden los manuales de procedimiento a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, es conveniente que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tengan conocimiento de los costos y cargos que integrarán los precios unitarios, mismos que deberán incluirse en las propuestas que se presenten para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

Que se hace necesario aclarar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la forma en que los contratistas deberán presentar el desglose de los costos indirectos, en los análisis de precios unitarios y los programas de montos mensuales, se dan a conocer las siguientes disposiciones, en relación el oficio-circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del año en curso:

**I. Se modifica el cuarto párrafo del numeral 3, apartado B, fracción II, para quedar como sigue:**

“3.”

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a los de la obra y a los de seguros y fianzas.

**II. Se adiciona el numeral 3, apartado B, fracción II, con un último párrafo, para quedar como sigue:**

“3.”

Dentro de éste rubro, después de haber determinado la utilidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá incluirse, únicamente:

**a. El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR);**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS A LA PUBLICACION DEL 19 DE ENERO DE 1994.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LUNES 13 DE JUNIO DE 1994.

- b. El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y
  - c. El pago que efectúa el contratista por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF).
- III. Se modifica el numeral 4, apartado B, fracción II, para quedar como sigue:
- 4. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.
- IV. Los contratistas deberán presentar sus proposiciones de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, considerando una estructura de precios unitarios como la que se indica en la fracción II de este oficio-circular, a partir del 1o. de julio de 1994.
- V. Las disposiciones del presente oficio-circular estarán vigentes hasta en tanto se den a conocer los manuales de procedimientos y demás disposiciones relativas a la normatividad en la materia.

Atentamente:

Sufragio Efectivo, No Relación.

México, D.F., a 30 de mayo de 1994- Director General, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.



**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

1.4.- A fin de determinar el costo de las bases para las licitaciones a que se refiere la fracción II del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la cuota a pagar por los interesados deberá calcularse considerando exclusivamente el monto a recuperar por publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, de la publicación que se realice en la Entidad Federativa respectiva, más el costo de la documentación que les sea entregada, dividiendo el gasto total entre el número mínimo de participantes que se estime adquirirán las citadas bases, por lo que no podrán incluirse los costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajería u otros que aunque tengan relación en la preparación de las bases, no estén indicados en la Ley.

Para la venta de las bases no deberán establecer uno o varios días específicos, en virtud de que el artículo 33 de la Ley de la materia, dispone que dichas bases estarán disponibles desde la fecha en que se publique la convocatoria y hasta siete días naturales antes del acto de presentación y apertura de ofertas.

1.5.- La modificación a las bases de licitación que admite la Ley en el artículo 35 no es discrecional y por ende, deben ajustarse a las formalidades que para este fin exige el propio ordenamiento, pues sólo pueden versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria o en las bases mismas, sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será de su estricta responsabilidad; sin embargo podrán acudir con la debida oportunidad a la dependencia o entidad para que les sea entregada copia del acta de la junta respectiva.

Iniciado el acto de presentación y apertura de ofertas, los servidores públicos que intervengan en los mismos se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes, a fin de evitar vicios en el procedimiento e incurrir en responsabilidad por contravención de lo dispuesto en los artículos 33 fracción V y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

1.6.- La formulación de las bases de la licitación se rige por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los requisitos y condiciones de éstas serán iguales para todos los participantes, a efecto de propiciar mayor competencia y transparencia entre ellos, particularmente en lo relativo a tiempo y lugar de entrega, plazo para la ejecución de trabajos, así como en la forma de pago, como lo establece el antepenúltimo párrafo de la disposición en cita. A este respecto las áreas que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen la función de preparar y conducir las diversas etapas de la licitación deberán de inmediato proceder a la revisión de las disposiciones que rigen estos actos, con el objeto de eliminar de dichos documentos requisitos que no sean esenciales en las proposiciones, tales como la utilización de sobres de colores en que se contengan las ofertas, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para el objeto de las bases.

Cabe señalar que de ser indispensable solicitar tales requisitos por la naturaleza de los bienes a licitar, deberá precisarse expresamente en las bases que si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, sí lo es para la mejor conducción del procedimiento de que se trata.

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

1.7.- Las convocantes no podrá establecer en las bases de las licitaciones la previsión relativa a "reservarse el derecho" de descalificar o no a los concursantes, ya que es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, la descalificación o desechamiento no es un acto discrecional de la convocante, sino que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción III, 45 y 58 de la Ley de la materia.

No podrá ser motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando hubiere presentado la propuesta.

1.8.- No es admisible establecer como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la empresa en cuyo nombre presente aquélla. En este caso será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta en la licitación es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.

1.9.- Los servidores públicos que conduzcan el procedimiento de licitación, no podrán abrir el sobre que contiene la propuesta económica, hasta en tanto no se haya concluido, en los términos de la ley, la evaluación técnica.

1.10.- Previo al acto formal de presentación y apertura de las propuestas, las convocantes podrán efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación que debe acompañarse a dicha propuesta, distinta a la oferta técnica o económica; sin embargo, deberán abstenerse de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier participante, ya que esto deberá efectuarse en el propio acto de presentación y apertura de ofertas.

1.11.- La adjudicación de los contratos, como lo disponen los artículos 46 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá favorecer a la propuesta solvente, es decir que cumpla con los requisitos de la convocatoria y bases de la licitación, que presente el precio más bajo, motivo por el cual las convocantes deberán instruir a los servidores públicos a quienes compete pronunciar el fallo para que se abstengan de emitirlos en contravención a las citadas disposiciones, previa prevención de que tal inobservancia, además de implicar la nulidad del acto de que se trata, entraña su responsabilidad en el ámbito administrativo, y fincada ésta, conlleva el resarcimiento del daño patrimonial que llegare a causarse al Estado.

1.12.- En los contratos respectivos deberá insertarse una declaración que exprese el fundamento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con base en el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, esto es, si se realizó licitación pública o el procedimiento de invitación restringida, en este último caso se especificará el supuesto de excepción aplicado.

1.13.- A efecto de mantener actualizadas las fianzas que en favor de las dependencias y entidades deban otorgar los proveedores y contratistas, éstos deberán presentar ante aquéllas los documentos que demuestren la renovación de las garantías, en todos los casos en que les haya sido autorizada la prórroga de la vigencia de los actos y contratos que se celebren en los términos de la Ley.

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

**3. Obra pública y servicios relacionados con la misma:**

- 3.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, cuando cuenten con saldo disponible en su presupuesto, así como con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro totalmente terminados, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los participantes preparar una propuesta solvente, y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.
- 3.2.- En las bases de las licitaciones deberá especificarse, además de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que la tasa de interés aplicable por financiamiento deberá calcularse por el contratista con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.
- 3.3.- La integración de los precios unitarios deberá ajustarse a lo previsto en los oficios-circulares publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de enero y 13 de junio de 1994, destacándose que los cargos por concepto de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como de los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se adicionarán a la cantidad que resulte de la suma de los costos directos, indirectos, de financiamiento y del cargo por utilidad. Deberá requerirse a los interesados que en sus propuestas incluyan los tres conceptos primeramente mencionados dentro del rubro de utilidad, indicando su monto.
- 3.4.- En los contratos que se celebren deberán contenerse las declaraciones y estipulaciones mínimas a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como aquéllas necesarias de acuerdo a las características de la obra de que se trate, sin omitir que el catálogo de conceptos prevenga la forma de medición y pago de cada uno de ellos; el plazo para la recepción de la obra, y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales.

El área responsable de la contratación deberá auxiliarse del área encargada de la realización de la obra, a efecto de que el contrato respectivo contenga los elementos indispensables para la ejecución de la misma.

El modelo de contrato contenido en las bases de licitación pública, deberá contar, previamente a la publicación de la convocatoria, con la opinión favorable del órgano interno de control y del área jurídica correspondientes.

- 3.5.- Las dependencias y entidades calcularán los ajustes de costos con base en los relativos de precios de insumos para la construcción que mensualmente publica la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el Diario Oficial de la Federación. Cuando se requiera de relativos insumos no incluidos en dicha publicación, se procederá a calcularlos con base en los precios que se investiguen directamente las propias dependencias y entidades, conforme a los lineamientos y metodología que expida dicha Secretaría. Lo anterior, con el propósito de garantizar que los precios de los contratos permanezcan fijos hasta la terminación de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

**3.6.-** La suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de un contrato deberá determinarse por la dependencia o entidad inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Previo procedimiento de ley, una vez determinada la rescisión se procederá a levantar, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentren los trabajos, misma que servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En estos casos deberá procederse a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, a la de los materiales y equipos proporcionados por la dependencia o entidad no incorporados a la obra, a la de las instalaciones, y a la del inmueble.

En el supuesto de que el contratista no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de los 5 días contados a partir de la fecha en que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen al Estado.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal instruirán en sus respectivos ámbitos de competencia y en particular a las Oficialías Mayores y sus equivalentes en las entidades paraestatales, la debida observancia y oportuna aplicación de las medidas enunciadas en este oficio-circular.

En virtud de que las medidas materia de estos Lineamientos, están directamente relacionadas con el estricto cumplimiento del artículo 134 Constitucional, de las diversas disposiciones que se invocan de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como de las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, su incumplimiento dará lugar a que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los órganos de control interno de las propias dependencias, por sí o en su carácter de coordinadoras de sector, procedan en los términos de los ordenamientos en cita y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que a cada caso corresponda, entre las que se cuenta la económica hasta por dos tantos del lucro que se hubiere obtenido o de los daños o perjuicios causados al Erario Público Federal.

Por la inobservancia de las disposiciones constitucionales y legales ya invocadas en que incurran los servidores públicos cuyas funciones se relacionen directamente con las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas así como los servicios relacionados con ésta, podrá incoarse previa denuncia que al efecto se formule, el ejercicio de la acción penal en los términos del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Lo anterior sin perjuicio del fincamiento de las responsabilidades que en su caso procedan, para resarcir a la propia Hacienda Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido y para los efectos de lo expuesto en los párrafos anteriores los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán intensificar la vigilancia relativa al cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

**4.1 CONTENIDO.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**No. DE LICITACIÓN:** 1-97-30-01

**OBRA:** "OBRA NUEVA". - HGZ/M.F. 10 CONSULTORIOS.

**ESPECIALIDAD:** OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS.

**UBICACION:** APIZACO, TLAXCALA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**I N D I C E**

- 1.- **PRESENTACION.**
- 2.- **CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OBRA.**
- 3.- **INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION.**
4. **REQUISITOS PARA LA ELABORACION, PRESENTACION Y ACEPTACION DE LAS PROPOSICIONES.**
  - 4.1 **TECNICA.**
  - 4.2 **ECONOMICA.**
- 5.- **CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.**
  - 5.1 **EN EL ASPECTO TECNICO.**
  - 5.2 **EN EL ASPECTO ECONOMICO.**
  - 5.3 **CAUSAS PARA DESECHAR UNA PROPUESTA.**
  - 5.4 **CASOS EN LOS QUE SE PODRA DECLARAR DESIERTA UNA LICITACION.**
  - 5.5 **CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL O CANCELACION DEFINITIVA DE UNA LICITACION.**
  - 5.6 **CONTROVERSAS.**
- 6.- **INFORMACION PARA LA EMPRESA QUE RESULTE SELECCIONADA.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**1.- PRESENTACION**

*EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, ASI COMO LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, CELEBRA POR CONDUCTO DE LA DIVISION DE CONSTRUCCIONES, LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 1-97-30-01 RELATIVA A TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR (PARA FUNCIONAR 10 CONSULTORIOS UNICAMENTE), UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.*

**2.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OBRA**

*OBRA NUEVA QUE SE CONSTRUYE EN UN TERRENO DE 2,000 M2, CON 535 M2 DE CONSTRUCCION CON VOLADOS, 875 M2 DE JARDINERIA, 285 M2 DE PLAZAS Y 305 M2 DE AREA DE ESTACIONAMIENTO; LA OBRA CORRESPONDE A UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS.*

**3.- INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION**

*3.1. EL CONTRATISTA AL ADQUIRIR LAS PRESENTES BASES, RECIBE DEL INSTITUTO UN PAQUETE QUE CONTIENE LOS PLANOS DEL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA Y DOCUMENTACION BASICA PARA LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA.*

*LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARA POR ESCRITO MEDIANTE DOS SOBRES CERRADOS POR SEPARADO QUE CONTENDRAN, LA PROPUESTA TECNICA EN EL PRIMERO Y LA ECONOMICA EN EL SEGUNDO.*

*EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA "TECNICA" SE LLEVARA A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL EL DIA 02 DE JULIO DE 1997, A LAS 10:00 HORAS, SIENDO OBLIGATORIO PARA EL PARTICIPANTE PRESENTARSE EN EL LUGAR, LA FECHA Y HORA SEÑALADOS Y REGISTRARSE PREVIA IDENTIFICACION, LLEVANDO CONSIGO LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN SOBRES CERRADOS Y LACRADOS, DEBIENDO ROTULARSE CADA UNO EN FORMA CLARA CON LA LEYENDA "PROPUESTA TECNICA" Y "PROPUESTA ECONOMICA" SEGUN CORRESPONDA.*

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SERA MOTIVO PARA NO ACEPTAR SU PARTICIPACION EN EL ACTO.**

**3.2. LA(S) OBRA(S) A LICITAR ESTA(N) INTEGRADA(S) EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON OFICIO No.: 801.1-0394 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1997, SIENDO LA CANTIDAD DE: \$1,400,000.00**

**3.3. LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN SERAN DE ACUERDO A LAS INVERSION AUTORIZADA PARA CADA EJERCICIO. LOS CUALES SERAN 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.**

**3.4. TOMANDO EN CONSIDERACION LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL TIENE PARA PONER EN SERVICIO ESTA UNIDAD, EL LICITANTE DEBERA PROPONER EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA PARA INICIARLA Y TERMINARLA EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SIN EXCEDER DE 365 DIAS NATURALES, SIENDO LA FECHA PROBABLE DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DIA 05 DE AGOSTO DE 1997.**

**3.5. EL CONTRATISTA DEBERA INSPECCIONAR EL SITIO EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, POR LO CUAL, LA VISITA A OBRA SERA GUIADA POR: PERSONAL DEL AREA DE SUPERVISION DE OBRAS DEL A.R.C.C.E. REGION PUEBLA Y DE LA DELEGACION, EL DIA 25 DE JUNIO DE 1997 A LAS 10:00 HORAS, SIENDO EL PUNTO DE REUNION EN: EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION.**

**3.6. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1997, A LAS 13:00 HORAS.**

**3.7. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA SOBRE LAS BASES PODRAN ACUDIR: AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION EN LAS OFICINAS DELEGACIONALES, TELEFONOS: 231-00, 238-00 EXT. 1031, 1032, 1004 Y 1013, EN HORAS HABILES.**

**3.8. LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**3.9. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.**

**3.10. EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EN NINGUN CASO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.**

**3.11. LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACION DEBERAN CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA ACORDE A LA OBRA A REALIZAR EN CUANTO AL TIPO DE TRABAJOS Y LA MAGNITUD DE LA OBRA, ACREDITANDO LA EXPERIENCIA PROPIA Y LA DE SU PLANTILLA TECNICA, EN OBRAS SIMILARES.**

**3.12. LA CAPACIDAD FINANCIERA SERA VERIFICADA MEDIANTE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA TAL FIN EN LA CONVOCATORIA.**

**3.13. LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SERA A PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ESTIMACIONES QUE EL CONTRATISTA FORMULARA POR TRABAJOS EJECUTADOS Y TERMINADOS EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO.**

**3.14. PARA EL AJUSTE DE COSTOS, EL INSTITUTO PROCEDERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 68 DE LA L.A.O.P. Y ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.**

**3.15. LOS MONTOS QUE EL CONTRATISTA EXPRESE EN SU PROPOSICION, DEBERAN SER REFERIDOS EN PESOS, EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1995, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL CUAL INDICA QUE SE DEJE DE UTILIZAR EL ADJETIVO "NUEVOS" Y SU ABREVIATURA "N" A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1996.**

**3.16. EL IMPORTE TOTAL PROPUESTO DEBERA SER SIN I.V.A.**

**3.17. EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**3.17.1. PRIMERA ETAPA**

**A) LOS LICITANTES ENTREGARAN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS, EN FORMA INVOLABLE, SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR EL INSTITUTO TRANSCURRIDOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION.**

**EN CASO DE QUE ALGUNA PROPUESTA SEA PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR VARIAS EMPRESAS, EN TERMINOS DEL QUINTO PARRAFO, ART. 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REPRESENTANTE COMUN PARA ESTOS EFECTOS, ENTREGARA LA PROPOSICION.**

**B) LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS PRESENTES RUBRICARAN TODAS LAS PROPUESTAS TECNICAS PRESENTADAS, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS LAS QUE QUEDARAN EN CUSTODIA DEL INSTITUTO, QUIEN INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA SEGUNDA ETAPA. DURANTE ESTE PERIODO EL INSTITUTO HARA EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS.**

**C) SE LEVANTARA ACTA DE LA PRIMERA ETAPA, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.**

**3.17.2. SEGUNDA ETAPA**

**A) SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, Y SE DARA LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTAS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS. LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN TODAS LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL CATALOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACION.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**B) SE SEÑALARAN FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION.**

**C) SE LEVANTARA ACTA DE LA SEGUNDA ETAPA EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; SIENDO FIRMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ENTREGANDOSELES COPIA DE LA MISMA.**

**D) EN JUNTA PUBLICA SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, A LA QUE LIBREMENTE PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LAS ETAPAS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EL MISMO DIA DEL ACTO DE FALLO SE PROPORCIONARA POR ESCRITO A LOS LICITANTES LA INFORMACION ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ELEGIDA. SE LEVANTARA ACTA DE FALLO QUE FIRMARAN LOS PARTICIPANTES, A QUIENES SE ENTREGARA COPIA DE LA MISMA. EN SUSTITUCION DE ESTA JUNTA SE PODRA OPTAR POR COMUNICAR EL FALLO DE LA LICITACION POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ADJUNTANDOSE LA COMUNICACION DE LAS RAZONES POR LAS QUE EN SU CASO, SU PROPUESTA NO FUE ELEGIDA.**

**3.18. EL PAGO EFECTUADO POR CADA LICITANTE PARA COMPRA DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS, EN NINGUN CASO SE REINTEGRARA.**

**3.19. INFORMACION DE DIFERIMIENTO DE FALLO.**

**CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO PREVISTA POR EL INSTITUTO, ESTE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA DICTAR EL FALLO EN LA FECHA PREVISTA EN LA SEGUNDA ETAPA, COMUNICARA POR ESCRITO A LOS INTERESADOS LA NUEVA FECHA, LA QUE EN TODO CASO QUEDARA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS NATURALES DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.**

**3.20. LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA TENDRAN VIGENCIA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01

**4. REQUISITOS PARA LA ELABORACION, PRESENTACION Y ACEPTACION DE LAS PROPOSICIONES.**

TANTO LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA LA PROPUESTA TECNICA COMO LA ECONOMICA EN SU TOTALIDAD, DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLADA CON LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA. SI LA DOCUMENTACION ANTES MENCIONADA SE PRESENTA CON SELLO Y/O HOJA MEMBRETADA DE RAZON SOCIAL DISTINTA A LA QUE ADQUIRIO LAS BASES, SE DESECHARA AUTOMATICAMENTE.

**LOS DOCUMENTOS QUE DEBERAN INTEGRAR OBLIGATORIAMENTE EL LICITANTE DENTRO DE CADA SOBRE SON LOS SIGUIENTES:**

**4.1.- SOBRE 1: TECNICA**

**4.1.1. DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE ASISTA A LOS ACTOS DE APERTURA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO No. SP/100/252/96 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE MARZO DE 1996, SERA SUFICIENTE CON UNA CARTA PODER SIMPLE E IDENTIFICACION.**

**4.1.1.1. AHORA BIEN PARA QUIEN FIRME LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO Y/O FORMALICE EL CONTRATO RESPECTIVO, SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:**

DEBERA PRESENTAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO, O BIEN PODER ESPECIAL OTORGADO ANTE DICHO FEDATARIO EN EL QUE SE AUTORICE A LA PERSONA CORRESPONDIENTE PARA ESTOS FINES, QUEDANDO OBLIGADOS A IDENTIFICARSE, MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL.

**4.1.2. CONSTANCIA DE VISITA A OBRA FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO O CARTA DE LA EMPRESA MANIFESTANDO CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y/O LA OBRA Y SU PROBLEMÁTICA. ASI COMO MANIFESTACION ESCRITA DE HABER ASISTIDO O NO A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES (OPTATIVA).**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**EN CASO DE NO HABER ASISTIDO SOLICITAR AL INSTITUTO MINUTAS Y BOLETINES QUE SE HAYAN GENERADO).**

**4.1.3. RELACION Y DATOS BASICOS DE COSTOS DE MATERIALES (INVESTIGACION DE MERCADO) Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE. (FORMATO FT-04) ES OBLIGATORIO PRESENTAR EN FORMA DETALLADA EL 100%. DE LA RELACION QUE PRESENTEN LOS LICITANTES SOLO SE TOMARAN COMO VALIDOS LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE VERDADERAMENTE INTERVENGAN EN LA INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL CATALOGO, LOS OCIOSOS O ESPECULATIVOS AUTOMATICAMENTE QUEDARAN INVALIDADOS.**

**4.1.4. RELACION DE DATOS BASICOS DEL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION (COSTOS HORARIOS) PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO SUS COSTOS Y RENDIMIENTOS COMO NUEVOS, ASI COMO LOS ANALISIS RESPECTIVOS.**

**4.1.5. DATOS BASICOS PARA EL CALCULO DEL FACTOR DE CONVERSION DE SALARIO BASE A SALARIO REAL VIGENTE EN LA REGION DE QUE SE TRATE, EN EL QUE SE DEBAN INCLUIR LOS CARGOS PROCEDENTES.**

**4.1.6. RELACION Y DATOS BASICOS DE LOS SALARIOS DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA, (FORMATO FT-06). CONSIDERANDO PARA LOS EFECTOS EL FACTOR DE CONVERSION DE SALARIO BASE A SALARIO REAL OBTENIDO EN EL ANALISIS DETALLADO.**

**4.1.7. RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION QUE SE EMPLEARA EN LA OBRA, (FORMATO FT-01), INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACION FISICA Y VIDA UTIL.**

**4.1.8. PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PRESENTACION EN BARRAS). FORMATOS FT-07 Y FT-08.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**4.1.9. PROGRAMA CALENDARIZADO DE INTEGRACION A LA OBRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION (FORMATO FT-02). ES INDISPENSABLE ASENTAR EN DICHA RELACION TODA LA MAQUINARIA, EQUIPO Y CARACTERISTICAS CONSIDERADAS EN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO SER COINCIDENTES, DE NO SER ASI SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.**

**4.4.10. PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE DETALLANDO CADA MATERIAL Y EQUIPO QUE INTERVENGA. ESTE PROGRAMA DEBERA SER DE LOS MATERIALES Y EL EQUIPO SOCILITADO EN EL PUNTO 4.1.3. DE ESTAS BASES.**

**4.1.11. RELACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS (PLANTILLA DE OBRA) QUE SERA EL ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE INTEGRACION A LA OBRA.**

**4.1.12. MANIFESTACION ESCRITA DE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SE SUBCONTRATARA.**

**4.1.13. RELACION DE CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES.**

**4.1.14. LAS BASES DE LICITACION.**

**4.1.15. MODELO DE CONTRATOS, ANEXOS <sup>o</sup> SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS.**

**4.1.16. MINUTAS DE JUNTAS DE ACLARACIONES Y BOLETINES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE LA LICITACION.**

**4.1.17. RELACION DE PLANOS.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**4.2.- SOBRE 2: ECONOMICA**

**4.2.1. PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EL CONTRATISTA PRESENTARA CHEQUE CRUZADO, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EXPEDIDO CONTRA UNA CUENTA BANCARIA QUE CUENTE CON AUTORIZACION PARA OPERAR EN EL PAIS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN SUCURSALES DE DICHA SOCIEDAD EN LA PLAZA EN LA QUE SE LLEVARA A CABO EL CONCURSO, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL IMPORTE DE ESTE DEBERA SER DEL 5% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION EN MONEDA NACIONAL, EN PESOS (\$) UTILIZANDO CENTAVOS.**

**PUEDE OPTARSE POR GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA.**

**LA GARANTIA DEBERA SER ESPECIFICA PARA EL CONCURSO EN EL QUE SE PARTICIPA, ANEXANDO RECIBO EN ORIGINAL Y COPIA, ANOTANDO CLARAMENTE EL NUMERO DE CHEQUE O FIANZA Y EL NOMBRE DEL BANCO O AFIANZADORA QUE LO EXPIDIO.**

**SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION SI EL IMPORTE DE LA GARANTIA ES MENOR AL PORCENTAJE SOLICITADO.**

**4.2.2. CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICION EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, SIENDO OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA Y EL TIEMPO DE EJECUCION.**

**4.2.3. CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICION Y CANTIDADES DE TRABAJO PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS.**

**ESTE DOCUMENTO DEBERA SER INVARIABLEMENTE EL PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO, DE NO HACERLO ASI SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**4.2.4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS RELATIVO A CADA CONCEPTO DE OBRA, INCLUYENDO LOS DATOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL FORMATO FE-02, QUE SIRVE DE BASE AL PROPONENTE PARA ELABORAR EL ANALISIS DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS. (NO SE TOMARAN COMO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS LAS COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS), NO SE DEBERA INCLUIR EL I.V.A. QUE LES TRANSFIEREN LOS PROVEEDORES DE MATERIALES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.**

**LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION QUE SE TOMEN EN CUENTA SERAN DE LOS TOMOS 1,2,3, Y 4 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LAS QUE CONTENGA EL PROYECTO.**

**EN CASO DE OMITIRSE EN EL ANALISIS ALGUN ELEMENTO QUE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ANTES MENCIONADAS DEBE INTERVENIR, ESTE SE CONSIDERARA INCLUIDO EN LOS CARGOS QUE SE ASIENTEN.**

**LA NUMERACION DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PRESENTEN DEBERAN COINCIDIR CON EL FOLIO QUE EL INSTITUTO APLIQUE A LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE LICITACION (NO CONFUNDIR ESTA NUMERACION CON LA CLAVE DE CODIFICACION DE LOS CONCEPTOS).**

**SE PROPONDRAN PRECIOS UNITARIOS UNICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS ANOTADOS EN EL CATALOGO.**

**SE DEBERA PRESENTAR EL 100% DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTENIDOS EN EL CATALOGO DE LICITACION QUE REPRESENTEN EL VALOR TOTAL DE TODAS LAS ESPECIALIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OBRA.**

**4.2.5. ANALISIS DETALLADO DE LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, ESTRUCTURANDOSE E INCLUYENDOSE LOS CARGOS QUE INTERVIENEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL 19 DE ENERO Y 13 DE JUNIO DE 1994 Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EL 15 DE MARZO DE 1996, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. (FORMATO FE-03, LAS CANTIDADES ANOTADAS SE TOMARON UNICAMENTE PARA ILUSTRAR EL PROCEDIMIENTO, EL LICITANTE DEBERA UTILIZAR SUS PROPIOS VALORES).**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**4.2.6. ANALISIS DETALLADO DE FINANCIAMIENTO.**

*PARA LA DETERMINACION DE ESTE CARGO DEBERAN CONSIDERARSE LOS GASTOS QUE REALIZARA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y ESTIMACIONES QUE RECIBIRA Y LA TASA DE INTERESES A APLICAR, ESPECIFICANDO EL INDICADOR ECONOMICO QUE TOMA, EN EL ENTENDIDO QUE ESTA NO PODRA SER CAMBIADA O SUSTITUIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.*

*ES INDISPENSABLE UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO PRESENTADO EN EL EJEMPLO (FORMATO FE-04), NO DEBERAN USARSE FORMULAS U OTROS PROCEDIMIENTOS DIFERENTES, DEBERA PRESENTARSE EL ANALISIS AUN CUANDO SU RESULTADO SEA CERO.*

*LAS CANTIDADES ANOTADAS EN EL FORMATO SE TOMARON UNICAMENTE PARA ILUSTRAR EL PROCEDIMIENTO, EL LICITANTE DEBERA UTILIZAR SUS PROPIOS VALORES.*

*EL LICITANTE DEBERA CONSIDERAR COMO BASE DE SU CALCULO LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES EN QUE SE DESARROLLARA LA OBRA.*

**4.2.7. DETERMINACION DEL CARGO POR UTILIDAD.**

**4.2.8. FACTOR DE INDIRECTO, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD.**

**4.2.9. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE INVERSION POR PARTIDA EN LA OBRA, INDICANDO EL MONTO DE CADA PARTIDA DEL CATALOGO DE CONCEPTOS Y EL PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO. ADEMAS UN RESUMEN DE IMPORTES POR PARTIDA Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION.**

**4.2.10. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE LA UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**4.2.11. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES PARA ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, ESTE PROGRAMA DEBERA SER DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 4.1.3. DE ESTAS BASES.**

**4.2.12. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES PARA LA UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS.**

**4.2.13. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES PARA LA UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS.**

**4.2.14. CARTA COMPROMISO DE APLICACION DE ANTICIPOS.**

**4.2.15. RELACION DE EXPLOSION DE INSUMOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE QUE INTERVENDRAN EN LA OBRA, CONTENIENDO LOS DATOS BASICOS Y AL FINAL UN RESUMEN TANTO EN IMPORTES TOTALES DE LOS MISMOS COMO EN PORCENTAJES REFERIDOS AL TOTAL DE LA PROPUESTA A COSTO DIRECTO. (FORMATO FE-07).**

**ES OBLIGATORIO PRESENTAR EL 100% DE LOS INSUMOS QUE INTERVENDRAN EN LA OBRA.**

**LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS PUNTOS 4.2.4. AL 4.1.15. PODRA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGAN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN LOS FORMATOS INSTITUCIONALES.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**5. CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.**

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 33, FRACCION VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ANALIZARA Y EVALUARA LAS PROPOSICIONES TANTO TECNICAS COMO ECONOMICAS BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

**5.1. EN EL ASPECTO TECNICO.**

**5.1.1. SE CONSTATARA QUE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS CONTENGAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA FALTA DE ALGUNO DE ELLOS O QUE ALGUN RUBRO EN LO INDIVIDUAL ESTE INCOMPLETO, SERA MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.**

**5.1.2. SE VERIFICARA QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO Y QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE DEBAN SUMINISTRAR, CONSIDERADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE, SEAN DE LAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO.**

**5.1.3. QUE LA RELACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, (PLANTILLA DE OBRA) NO CONTENGA INCONSISTENCIAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO ESPECIFICO Y QUE EL PROGRAMA DE INTEGRACION DEL PERSONAL EN LA EJECUCION DE LA OBRA SERA FACTIBLE Y CONGRUENTE CON ESTA.**

**5.1.4. QUE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPUESTO SEA EL ADECUADO CON UNA RAZONABILIDAD DE UTILIZACION ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**5.2. EN EL ASPECTO ECONOMICO**

**5.2.1. SE REVISARA QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ADEMAS INSUMOS EN LA ZONA O REGION DE QUE SE TRATE, QUE EL CARGO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTO DE ESTOS, CONSIDERADOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.**

**QUE EL MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES, SERVICIOS, SUELDOS Y PRESENTACIONES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y DEMAS CARGOS DE NATURALEZA ANALOGA Y QUE EN EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y DEMAS QUE DEBAN INTERVENIR.**

**5.2.2. NO DEBERA INCLUIRSE CARGOS POR EL ICIC, YA QUE DEBERA SER ABSORBIDO POR EL CONTRATISTA, POR LO CUAL EL INCLUIRLO SERA MOTIVO PARA RECHAZAR LA PROPUESTA.**

**5.2.3. DEBERA INCLUIRSE CARGOS POR SAR, INFONAVIT E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECODAM ESTRUCTURADOS EN TERMINOS DE LA CIRCULAR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 13 DE JUNIO DE 1994; CONSIDERANDO LAS PRECISIONES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR DEL 15 DE MARZO DE 1996, PUBLICADA POR EL MISMO MEDIO.**

**5.3. CAUSAS PARA DESECHAR UNA PROPUESTA.**

**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DESECHARA LA PROPUESTA PRESENTADA POR UN LICITANTE CUANDO:**

**5.3.1. LA DOCUMENTACION DEL LICITANTE ESTE INCOMPLETA.**

**5.3.2. LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL LICITANTE RESULTE FALSA.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

- 5.3.3. NO HAYA COTIZADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE FIGUREN EN EL CATALOGO.**
- 5.3.4. EL LICITANTE NO CUMPLA CON ALGUNO O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.**
- 5.3.5. LA INVESTIGACION DE MERCADO NO CONCUERDE CON LOS INSUMOS QUE INTERVENGAN EN LOS ANALISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS O LOS COSTOS SEAN DIFERENTES.**
- 5.3.6. LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONTENGAN RENDIMIENTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA O DISPOSICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO TENGA UNA RAZONABILIDAD TECNICA ADECUADA, CONFORME A LA CALIDAD REQUERIDA EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION.**
- 5.3.7. NO PRESENTE LOS ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CUYO VALOR TOTAL REPRESENTA EL 100% DEL VALOR TOTAL DE TODAS LAS ESPECIALIDADES CONTENIDAS EN EL CATALOGO DE CONCURSO.**
- 5.3.8. LA PROPUESTA INCLUYA MAQUINARIA Y EQUIPO INADECUADO O MATERIAL FUERA DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL INSTITUTO.**
- 5.3.9. LA PROPUESTA INCLUYA INCONSISTENCIAS, POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACION.**
- 5.3.10. LA EMPRESA PARTICIPANTE PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCION MAYOR QUE EL SEÑALADO COMO MAXIMO POR EL INSTITUTO.**
- 5.3.11. NO PRESENTE ANALISIS DE FINANCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO POR EL INSTITUTO.**
- 5.3.12. NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.**
- 5.3.13. LA EMPRESA O PERSONAS FISICAS QUE PRETENDA CONCURSAR SE ENCUENTRE EN LITIGIO CONTRA EL INSTITUTO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION CONTRAIDA CON DICHO INSTITUTO.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**5.3.14. EL CONCURSANTE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.**

**5.3.15. SI SU PROPUESTA PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.**

**5.4. CASOS EN LOS QUE SE PODRA DECLARAR DESIERTO UNA LICITACION.**

**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR DESIERTA UNA LICITACION, DE MANERA ESPECIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

**5.4.1. CUANDO DESPUES DE ANALIZAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS NINGUNA DE ELLAS RESULTE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO.**

**5.4.2. CUANDO NINGUNA EMPRESA O PERSONA FISICA SE INSCRIBA EN EL CONCURSO.**

**5.4.3. CUANDO NINGUNA PROPUESTA REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y/O EN ESTAS BASES.**

**5.4.4. CUANDO A JUICIO DEL INSTITUTO EXISTAN INDICIOS DE QUE ENTRE LOS CONCURSANTES HAN ACORDADO ENTRE SI SITUACIONES QUE RESULTEN CONTRA PRODUCTENTES A SUS INTERESES.**

**EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA LICITACION, SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE Y EL INSTITUTO DEVOLVERA LAS GARANTIAS ENTREGADAS POR TODOS LOS LICITANTES. SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE AL LEVANTARSE DICHA ACTA, LAS PARTES SE LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD Y QUE DEJAN SIN EFECTO TODA RECLAMACION QUE PUDIERA HACERSE.**

**5.5. CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL O CANCELACION DEFINITIVA DE UNA LICITACION.**

**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSPENDERA TEMPORALMENTE O CANCELARA EN FORMA DEFINITIVA EL PROCESO DE UNA LICITACION POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

**5.5.1. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**5.5.2. CUANDO A JUICIO DEL INSTITUTO EXISTAN INDICIOS QUE ENTRE LOS LICITANTES HAN ACORDADO SITUACIONES QUE RESULTEN CONTRAPRODUCTENTES A SUS INTERESES.**

**5.5.3. POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.**

**5.6. CONTROVERSIAS.**

**LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE EL INSTITUTO Y LOS CONCURSANTES CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACION, SE RESOLVERAN CON APEGO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.**

**6. INFORMACION PARA LA EMPRESA QUE RESULTE SELECCIONADA.**

**AL FORMULARSE LA PROPOSICION, SE RECONOCERA POR EL PROPONENTE GANADOR LO SIGUIENTE:**

**6.1. QUE SE TOMO EN CONSIDERACION LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, ADEMAS DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS, TOPOGRAFICAS Y GEOLOGICAS DE LA REGION, COMPENETRANDESE DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DE LA OBRA Y QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES, EN NINGUN CASO SERVIRA POSTERIORMENTE PARA ADUCIR JUSTIFICACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIONES A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICION.**

**6.2. QUE CUANDO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ESTIPULE QUE EL PAGO DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS SEA AL PRECIO QUE SE FIJE EN EL CONTRATO PARA LA UNIDAD DE OBRA TERMINADA, HABRAN JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA EN SUS ANALISIS TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

**6.3. QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDAN EXACTAMENTE AL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, INDEPENDIEMENTE DE LAS CANTIDADES DE OBRA POR EJECUTAR, POR LO QUE CUALQUIER VARIACION EN LOS VOLUMENES CONSIGNADOS EN EL CATALOGO NO AFECTARA AL PRECIO UNITARIO RESPECTIVO.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES.**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

**6.4. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TENER CUANTIFICADA LA OBRA QUE VA A EJECUTAR EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO DESPUES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS. ESTA CUANTIFICACION LA HARA DE COMUN ACUERDO CON LA SUPERVISION DE OBRAS QUE DESIGNE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**6.5. EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE RESPONSABILIZA DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y/O ANTE TERCEROS.**

**6.6. EN LAS OBRAS QUE SE EFECTUEN PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE COMPROMETE A PRESENTAR, A LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES CON EL INSTITUTO, DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO SOCIAL.**

**6.7. EL CONCURSANTE GANADOR DEBERA CONSTITUIR LA GARANTIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL EN PESOS \$, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION MEXICANA AUTORIZADA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DE LA CONTRATACION, LA CUAL DEBERA SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION.**

**6.8. EN CASO DE OTORGARSE CONVENIOS DE AMPLIACION A LOS CONTRATOS Y PARA EFECTO DE LA FORMALIZACION DE ESTOS, LA EMPRESA DEBERA INCREMENTAR LA FIANZA VIGENTE EN EL VALOR DEL MONTO O CONVENIO SUSCRITO, LA QUE SERA INSEPARABLE Y SOLIDARIA DE LA PRIMERA.**

**ESTA FIANZA DEBERA SER ENTREGADA AL INSTITUTO DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIESE AUTORIZADO LA AMPLIACION AL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.**

**6.9. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL Y PARA GARANTIZAR UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75 DE LA L.A.O.P. EL CONTRATISTA A SU ELECCION PODRA CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PRESENTAR UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA O BIEN, APORTAR RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL I.M.S.S. No.: 1-97-30-01**

*LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERAN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA, CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL CONTRATISTA PODRA RETIRAR SUS APORTACIONES Y RESPECTIVOS RENDIMIENTOS.*

*6.10. QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DEL INSTITUTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACION QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS.*

*6.11. EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA INSTALE Y/O SUMINISTRE EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, ADICIONALMENTE A LA GARANTIA ANTERIOR, DEBERA EXPEDIR UNA SEGUNDA QUE AMPARE LOS EQUIPOS MENCIONADOS, ASI COMO SU FUNCIONAMIENTO Y FABRICACION, POR EL 10% DEL PRECIO TOTAL FACTURADO, DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION DEL EQUIPO INSTALADO Y FUNCIONANDO.*

*6.12. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL CONCURSANTE GANADOR FIRMARA EL CONTRATO RESPECTIVO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE DICHA ADJUDICACION, LO CUAL SE LLEVARA A CABO EN: EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DELEGACIONAL DE LAS 9:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, ASIMISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 38, ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA GARANTIA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*

*6.13. CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ART. 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, Y POR LO TANTO DEBERA INICIARLA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR EN BASE AL ART. 63, PARRAFO I, DE LA LEY ANTES ALUDIDA.*

*6.14. LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA TENDRAN VIGENCIA A LA FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.*

4.-2 MODELO DEL CONTRATO.

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO I  
GENERALIDADES

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 33.-**Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- B. En materia de la obra pública, además contendrán:
  - I. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables; catálogo de conceptos, cantidades, unidades de trabajo; y, relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;
  - II. Relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso, proporcione la convocante;
  - III. Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;
  - IV. Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;
  - V. Forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;
  - VI. Datos sobre la garantía de seriedad en la proposición, porcentajes, formas y términos del o los anticipos que se concedan; y, procedimiento de ajuste de costos;
  - VII. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, ni menor de siete días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones;
  - VIII. Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse;
  - IX. Cuando proceda, registro actualizado en la Cámara que le corresponda;
  - X. Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación;
  - XI. Modelo de contrato, y
  - XII. Condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
**TITULO TERCERO**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 57.-**Para los efectos de esta Ley, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, o**
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por actividades principales.**

Los contratos de este tipo no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajuste de costos.

Los contratos que contemplen proyectos integrales se celebrarán a precio alzado.

Las dependencias y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra, siempre que con ello no se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado.

**ARTICULO 61.-**Los contratos de obra pública contendrán, como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

- I. La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;**
- II. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;**
- III. La fecha de iniciación y terminación de los trabajos;**
- IV. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales;**
- V. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;**
- VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;**
- VII. Montos de las penas convencionales;**
- VIII. Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 69;**

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

- IX. Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;**
- X. La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, y**
- XI. En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieren versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN SE DENOMINARA " EL INSTITUTO " REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_

EN SU CARACTER DE APODERADO Y POR LA OTRA: \_\_\_\_\_

A QUIEN SE DENOMINARA " EL CONTRATISTA ", REPRESENTADA POR: \_\_\_\_\_

EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_

DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "EL INSTITUTO" DECLARA:**

- A) QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ES EL INSTRUMENTO BASICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TERMINOS DE SU LEY CONSTITUTIVA.
- B) QUE LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE COMO APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO LO ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO \_\_\_\_\_  
DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 199\_ PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, NUMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ LICENCIADO \_\_\_\_\_
- C) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN OFICIO No. \_\_\_\_\_
- D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA No. 176 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

**SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

A) QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO  
PUBLICO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ LIC. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO BAJO EL  
NUMERO \_\_\_\_\_ Y SU REPRESENTANTE-ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ OTORGADA  
ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ LIC. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ INSCRITA EN EL REGISTRO  
PUBLICO DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO \_\_\_\_\_ MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE  
DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI  
REVOCADAS EN FORMA ALGUNA

"EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE SI LLEGARE A CAMBIAR DE  
NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE  
REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE  
PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y  
ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMILICIO EN \_\_\_\_\_ MISMO  
QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES  
Y OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y  
EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,  
PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; EL O  
LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR EN QUE SE REALIZARAN LOS  
TRABAJOS, ASI COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA  
PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADO Y AUTORIZADA POR "  
EL INSTITUTO", QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE A CONTINUACION SE  
DETALLAN:

- 1.- PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA.
- 2.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIONES PERMANENTES.
- 3.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION APPLICABLES.
- 4.- NORMAS DE SERVICIOS TECNICOS VIGENTES.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

- 5.- TERMINO DE REFERENCIA.
- 6.- CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS APROBADOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION.
- 7.- ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.
- 8.- RELACION DE LOS COSTOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION QUE INTERVIENEN EN LOS ANALISIS ANTERIORES.
- 9.- PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTES Y SU PROGRAMA DE UTILIZACION.
- 10.- ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO.
- 11.- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTO, CONSIGNADO POR PERIODOS, LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES.
- 12.- PROGRAMA DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
- 13.- PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS.
- 14.- SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA.
- 15.- REGLAS DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS.

**E) QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DE LA FRACCION XXIII DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN SU EMPRESA NO PARTICIPAN COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, O ACCIONISTAS PERSONAS QUE TENGAN EL CARACTER DE SERVIDORES PUBLICOS, O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR UN CARGO PUBLICO.**

**EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN \_\_\_\_\_ UBICADO \_\_\_\_\_ Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

**SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE ES DE:  
\$ \_\_\_\_\_ Y LA ASIGNACION APROBADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ES DE:  
\$ \_\_\_\_\_ Y PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS. QUEDARAN SUJETAS LAS  
ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA LOS FINES DE EJECUCION Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL DE LOS AÑOS SUBSECUENTES.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO  
DE ESTE CONTRATO EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ Y A  
TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ DE  
CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL  
PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, ESTABLECIENDO LAS NUEVAS FECHAS DE INICIO Y  
TERMINACION CON BASE EN EL ART. 63 FRACCION I- DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS  
PUBLICAS, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CONVENIO.

EN LOS TERMINOS DEL ART. 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS "EL  
CONTRATISTA" DARA AVISO A "EL INSTITUTO" DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN UN  
PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE  
TERMINACION. ESTA COMUNICACION DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO INSTITUTO Y  
CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITACORA.

RECIBIDO POR "EL INSTITUTO" EL AVISO DE TERMINACION, ESTE PROCEDERA EN UN PLAZO DE  
DIEZ DIAS HABILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y  
CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA DIAS  
HABILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS  
TRABAJOS.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:** "EL  
INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN  
QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI COMO LOS  
DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU  
REALIZACION. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION POR PARTE DE "EL INSTITUTO",  
MOTIVARA LA PRORROGA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PLAZO, FORMALIZADO  
MEDIANTE CONVENIO Y JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE ACREDITADO CON  
APOYOS DOCUMENTALES.

**QUINTA.- ANTICIPOS:** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,  
"EL INSTITUTO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 10 % DE LA ASIGNACION CORRESPONDIENTE  
PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ \_\_\_\_\_  
QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS  
TRABAJOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

ADEMAS DEL ANTICIPO ANTERIOR "EL INSTITUTO" ENTREGARA A "EL CONTRATISTA" 20 % DE LA ASIGNACION AUTORIZADA PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ \_\_\_\_\_ PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE EJECUTADO OBRA POR CUANDO MENOS EL 30 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO \_\_\_\_\_ LA GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RESPECTIVA HUBIERE AUTORIZADO ESTIMACIONES POR EL 20 % DEL MISMO POR LO MENOS, Y SE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE REALIZA CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN AUTORIZADO "EL INSTITUTO" PODRA OTORGAR A "EL CONTRATISTA" HASTA UN \_\_\_\_\_ % DEL MONTO CONTRATADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ \_\_\_\_\_ REQUIRIENDOSE PARA LO ANTERIOR ACUERDO EXPRESO DEL C. DIRECTOR GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

CUANDO LOS TRABAJOS SE INICIEN EN EL ULTIMO TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO Y EL ANTICIPO RESULTE INSUFICIENTE, "EL INSTITUTO" PODRA POR UNICA VEZ Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMPLEMENTAR EN EL SEGUNDO EJERCICIO LOS GASTOS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, HASTA EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA ASIGNACION APROBADA PARA DICHO EJERCICIO, EN ESTE CASO EL CONCURSANTE DEBERA ANEXAR A SU PROPOSICION EL IMPORTE DESGLOSADO POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO CON BASE EN EL ART. 27 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRAN EXCEDER LAS ASIGNACIONES PARA CADA EJERCICIO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN, LOS AJUSTES DE COSTOS RESULTANTES DE LA APLICACION DEL ARTICULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AFECTARA EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y ADQUISICIONES DE EQUIPO.

ESTE PORCENTAJE DE AFECTACION PODRA VARIAR AL OTORGARSE ANTICIPOS ADICIONALES.

EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

SI EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO REBASA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL EN QUE FUE ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRA OTORGAR HASTA UN 20% DE ANTICIPO ADICIONAL, CALCULADO SOBRE LA ASIGNACION QUE PARA LOS TRABAJOS SE FIJE EN EL NUEVO EJERCICIO PRESUPUESTAL, DEBIENDOSE DEDICAR ESTA CANTIDAD A LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTES.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

**SEXTA.- AMORTIZACION DE ANTICIPOS:** LA AMORTIZACION DEBERA EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACION, SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA PARA LA AMORTIZACION DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DESPUES DE HABER RECIBIDO ANTICIPO COMPLEMENTARIO, DEBERA ADICIONARSE AL SALDO DEL ANTICIPO EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA, Y AL RESULTADO DE ESTA DIVIDIRLA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN LA QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA TERMINACION ANTICIPADA O LA RESCISION A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LAS OFICINAS \_\_\_\_\_  
SITA EN \_\_\_\_\_ MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DIAS HABILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRAN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE PARA QUE "EL INSTITUTO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO, EN CUYO CASO, ESTE HECHO NO PODRA SER MOTIVO DE QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA

FEDERACION PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL INSTITUTO".

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EFECTUADOS, A MAS TARDAR, SE PRESENTARAN POR "EL CONTRATISTA" A "EL INSTITUTO" POR PERIODOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

**OCTAVA.- GARANTIAS:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTS. 38, 39 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

- A) **ANTICIPO.-** LA ENTREGA DE UNA FIANZA POR EL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO.
- B) **CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, SE REQUIERE LA ENTREGA DE UNA POLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO.
- C) **VICIOS OCULTOS, TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y/O CALIDAD DE LOS MATERIALES.** LA CONTRATISTA AL FINALIZAR LA OBRA DEBERA ENTREGAR POLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL TOTAL EJERCIDO (INCLUYE IMPORTE DEL CONTRATO, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y LOS CONVENIOS SUSCRITOS.)

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS:** LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR., SEGUN EL PROGRAMA DE INVERSION AUTORIZADO POR "EL INSTITUTO", AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

CONTINGENCIA, CON FUNDAMENTO A LOS ARTS. 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

LA REVISION DE LOS COSTOS SE REALIZA CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 50. FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS INDICES DE INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE EMITA "EL INSTITUTO" CALCULADOS EN BASE A LOS RELATIVOS DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION QUE EMITE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LA INVESTIGACION DEL MERCADO REALIZADA POR "EL INSTITUTO", DE LOS INSUMOS FALTANTES.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARAN CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACION DE LOS RELATIVOS QUE EMITE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ANTES MENCIONADO SE DETALLA EN EL ANEXO No. 13 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES SE REALIZARA MEDIANTE LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA SEPTIMA QUE CONTENDRAN TANTO LOS PAGOS POR OBRA EJECUTADA A PRECIOS UNITARIOS INICIALES COMO SU CORRESPONDIENTE AJUSTE Y EN CASO DE NO INCLUIRSE ESTE EN LA MISMA ESTIMACION, SE CONTEMPLARA EN LA SUBSECUENTE, CON LA ACLARACION CORRESPONDIENTE.

**DECIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS:** LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA, SE REALIZARA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ART. 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LO PACTADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVANDOSE "EL INSTITUTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGUN SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**DECIMO PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" DESIGNA A: \_\_\_\_\_ CON CEDULA PROFESIONAL No. \_\_\_\_\_ PARA QUE EN SU REPRESENTACION ACTUE COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

**"EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCION INMEDIATA DE LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACION NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO SUPERINTENDENTE ES CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO APLICANDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

**DECIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES**

**PRESENTEN EN SU CONTRATO, EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

**DECIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARA EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO No. 2 DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARA A SATISFACCION DE "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRAN HACER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERA EN TERMINOS DEL DERECHO COMUN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTIA.**

**UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL INSTITUTO" DISPONDRA DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACION RESPECTIVA SE DEBERA HACER POR ESCRITO, COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA INSTITUCION QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA RECLAMACION ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O EN SU CASO CONVENIR CON "EL INSTITUTO" LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DARA CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL INSTITUTO" PODRA ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTOS SE DEDUCIRA DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL INSTITUTO" DISPONDRA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE QUE RECIBIO LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCIO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIEMENTE DE QUE LA FIANZA O LAS GARANTIAS PRESENTADAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTARSELE EN LA VIA QUE "EL INSTITUTO" JUZGUE CONVENIENTE.

**DECIMO CUARTA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EFECTUADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DEL ART. 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.**

**DECIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMUN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES, CON BASE AL ART. 61 FRACCION VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.**

**D) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA AREA DE TRABAJO. O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO. SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 0.5% POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO DE LA PARTE O ELEMENTO DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.**

**AL VENCERSE EL PLAZO CONTRACTUAL PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS.SI EXISTIERA RETRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SE APLICARA EL 0.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DE CONTRATO POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO.**

**LOS DIAS DE RETRASO SE DETERMINARAN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACION, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCION CITADO CON LOS AJUSTES QUE SE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

SI COMO CONSECUENCIA DEL RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" NO CUBRE LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS, ESTE PAGARA A "EL INSTITUTO" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DE LO NO AMORTIZADO Y COMPUTADO POR DIAS CALENDARIO.

- II) INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIONE ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERES GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN:**
- A) EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL INSTITUTO" EMITA POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERA A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICION Y REPARACION DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 10% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICION Y REPARACION.**
- B) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACION ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.**
- C) EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE EL "CONTRATISTA", SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.**
- D) POR INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS POR "EL CONTRATISTA" EN EL ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION SEGUNDA INCISO "D" DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" DESCONTARA A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE PENALIDAD EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE AUTORICEN DURANTE EL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE EXIJA A "EL CONTRATISTA" QUE CUMPLA CON LA OBLIGACION CONTRAIDA.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

**E) POR INCUMPLIMIENTO A COMPROMISOS ADICIONALES EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CLAUSULA VIGESIMA DE ESTE CONTRATO A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCION POR EL EQUIVALENTE A TRES DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO Y POR CADA DIA DE RETRASO.**

**CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARAN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMAS.**

**ASIMISMO "EL INSTITUTO" PODRA APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARAN A CABO DESPUES DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACION DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.**

**DECIMO SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERA EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSION NO EXCEDA DE NOVENTA DIAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y "EL INSTITUTO" HAYA ORDENADO LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSION DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRA, CON BASE AL ART. 72 FRACCION I.**

**DECIMO SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES GENERAL.**

**DECIMA OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN SU RESPONSABILIDAD CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, APLICANDOSE ADEMAS LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO:**

**I.- CONTRAVENIR A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

II.- NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION O NORMAS DE CALIDAD.

NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA Y POR TANTO NO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISION, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O DEL AJUSTE DE COSTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, DE INFORMACION REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBA SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASI COMO CUANDO "EL INSTITUTO" HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

LA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL Y PARA EJECUTARLA "EL INSTITUTO" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE TERMINO DE 20 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITE SUS ARGUMENTACIONES, "EL INSTITUTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

EN CASO DE EMITIRSE RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE RESCISION "EL INSTITUTO" LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERA REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACION, PERO SI LO HICIERE SE ENTENDERA QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL INSTITUTO" Y POR ENDE EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARA EN EL FINIQUITO.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

**DECIMO NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.**

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARA DE ACUERDO A LOS PRECIOS-UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL TABULADOR DE COSTOS DE "EL INSTITUTO" Y APLICADO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE LA EMPRESA HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

EN CASO DE NO EXISTIR BASES PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS DE ESTOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" DEBERA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORDENADO EL TRABAJO, PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE "EL INSTITUTO" LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA APLICARSE EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LOS PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SE LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL FIJADA EN LA CLAUDSULA DECIMOQUINTA INCISO "E" CONSIDERANDOSE PARA TAL EFECTO QUE LA PRESENTACION DE DICHOS DOCUMENTOS CONSTITUYE UN COMPROMISO COMPLEMENTARIO.

**VIGESIMA. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS:** ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE MENCIONA PARA SU REVISION, ACEPTACION O RECHAZO EN SU CONTENIDO:

**1.- A LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO.**

**A) PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA, DESGLOSADO POR PARTIDA Y CONCEPTO Y DE SER NECESARIO, POR FRENTE DE TRABAJO DEFINIENDOSE ZONAS, UBICACION DE LAS MISMAS DENTRO DEL CONJUNTO.**

**B) PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE COMPROMETIDO EN EL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS MAS REPRESENTATIVOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA EN FORMA MENSUAL.**

**C) PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS, DIVIDIDO POR ESPECIALIDAD.**

**D) PROGRAMA DE AVANCE DE INVERSION MENSUAL, DIVIDIDO POR LAS 32 PARTIDAS DE LA OBRA.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

**E) NOMBRE Y CURRICULUM DE LOS TECNICOS QUE INTEGRAN LA PLANTILLA TECNICA INDICANDO EL CARACTER O PUESTO QUE OCUPAN.**

**F) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE COMPLEMENTEN LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS, EN ESTE CASO SERA A LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO.**

- 2.- 45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO: RATIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA CONTEMPLADAS EN EL CATALOGO DE CONCURSO.**
- 3.- DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA QUE "EL CONTRATISTA" HAYA COMUNICADO A "EL INSTITUTO", COMO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" ENTREGARA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION EL TOTAL DE LAS ESTIMACIONES QUE AMPAREN LOS TRABAJOS REALIZADOS, ACOMPAÑADOS DE LA CARTA Y DOCUMENTACION DE FINIQUITO QUE "EL INSTITUTO" SEÑALE, INCLUYENDO UN JUEGO DE PLANOS MADUROS ACTUALIZADOS DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y/O ESPECIALES ENCOMENDADAS.**
- 4.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSULTAR CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISION EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HABLES TODOS LOS CASOS DE DIVERGENCIA QUE SURGAN ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y A OBRAR CONFORME LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PROPIA RESIDENCIA DE SUPERVISION.**

**VIGESIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE SE EFECTUE LA COMPENSACION DE LOS ADEUDOS QUE TUVIERE CON "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CAPITALS CONSTITUTIVOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO DERIVADO DE SU CARACTER DE PATRON CON EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE LE FUEREN AUTORIZADAS PARA PAGO.**

**PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_  
DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE MIL NOVECIENTOS \_\_\_\_\_

**"EL CONTRATISTA"**

**EL APODERADO GENERAL DEL IMSS**

**JEFE DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION**  
**Y CONSERVACION**

**JEFE DELEGACIONAL DE**  
**SERVICIOS JURIDICOS**

**JEFE DELEGACIONAL DE**  
**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

---

---

**CAPITULO**

**5**

**CONCURSO**

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO I  
GENERALIDADES.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 36.-** En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo en esta última la garantía de seriedad de las ofertas.

5.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**OFICIO CIRCULAR** mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las normas que deberán observar en los actos de presentación y de apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven a cabo en Materia de Obra Pública, mediante Licitación Pública o por invitación a cuando menos tres contratistas.

Como resultado de la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y considerando que, conforme sus artículos 36 y 58, las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados, y que el acto de presentación y apertura de las mismas se realizará en dos etapas; con fundamento en los artículos 8 del citado ordenamiento 80, fracción XI, del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 31, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se dan a conocer las siguientes normas aplicables en materia de obra pública.

- II. La proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, se hará mediante la entrega de dos sobres cerrados por separado, los cuales contendrán, el primero de ellos, los aspectos técnicos y, el segundo, los aspectos económicos.
- A. En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra, serán:
  - 1. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren;
  - 2. Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse;
  - 3. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil;
  - 4. Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados;
  - 5. En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, en términos del cuarto párrafo artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como, de encontrarse en ese supuesto, las partes de la obra que cada empresa ejecutará, y la manera en que cumplirá sus obligaciones ante la dependencia o entidad contratante, y;
  - 6. Relación de contratos de obras que tenga celebrado con la administración pública o con particulares, o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida.

**ANEXO T-1 DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. (PUNTO 4.1.1. DE LAS BASES)**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.

**1. De aplicación general:**

1.6.- La formulación de las bases de la licitación se rige por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los requisitos y condiciones de éstas serán iguales para todos los participantes, a efecto de propiciar mayor competencia y transparencia entre ellos, particularmente en lo relativo a tiempo y lugar de entrega, plazo para la ejecución de trabajos, así como en la forma de pago, como lo establece el antepenúltimo párrafo de la disposición en cita. A este respecto las áreas que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen la función de preparar y conducir las diversas etapas de la licitación deberán de inmediato proceder a la revisión de las disposiciones que rigen estos actos, con el objeto de eliminar de dichos documentos requisitos que no sean esenciales en las proposiciones, tales como la utilización de sobres de colores en que se contengan las ofertas, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para el objeto de las bases.

Cabe señalar que de ser indispensable solicitar tales requisitos por la naturaleza de los bienes a licitar, deberá precisarse expresamente en las bases que si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, sí lo es para la mejor conducción del procedimiento de que se trata.

1.7.- Las convocatorias no podrá establecer en las bases de las licitaciones la previsión relativa a "reservarse el derecho" de descalificar o no a los concursantes, ya que es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, la descalificación o desechamiento no es un acto discrecional de la convocante, sino que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción III, 45 y 58 de la Ley de la materia.

No podrá ser motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando hubiere presentado la propuesta.

1.8.- No es admisible establecer como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la empresa en cuyo nombre presente aquélla. En este caso será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta en la licitación es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.



**COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

MEXICO, D. F., A 02 DE JULIO DE 1997

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO.  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES.**

**AT'N: ARQ. CARLOS REAL MORELOS.  
JEFE DE LA DIVISION DE CONSTRUCCIONES.**

**PRESENTE:**

Me refiero a la licitación No. 1-97-30-01, relativo a la obra: "OBRA NUEVA DEL H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS ( OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS ), ubicada en: APIZACO, TLAX.

Sobre el particular, como representante legal de la empresa "COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", manifiesto a usted, que mi representante en el concurso señalado para el acto de apertura de las propuestas técnica y económica será el ARQ. JESUS GUTIERREZ RUBIO.

Sin otro particular, me reitero a sus ordenes para cualquier aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO T-2 MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LA OBRA Y  
DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.  
(PUNTO 4.1.2. DE LAS BASES)**

**COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

MEXICO, D. F., A 02 DE JULIO DE 1997

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO.  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES.**

**AT'N: ARQ. CARLOS REAL MORELOS.  
JEFE DE LA DIVISION DE CONSTRUCCIONES.**

**PRESENTE:**

Me refiero a la licitación No. 1-97-30-01, relativo a la obra: "OBRA NUEVA DEL H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS ( OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS ), ubicada en: APIZACO, TLAX.

Sobre el particular como representante legal de: **COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, manifiesto a usted, que se visitó el lugar de la obra, y por lo tanto se han tomado en consideración las características y condiciones de la zona, tanto en su ejecución como en costo de materiales, mano de obra y equipo, así como también, manifiesto **SI haber asistido a las juntas de aclaraciones.**

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**CONCURSO**

**ANEXO T-3 COSTOS BASICOS DE MATERIALES. (PUNTO 4.1.3. DE LAS BASES)**

DATOS BASICOS DE MATERIALES		CONTRATISTA:			FECHA:
OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS		COBA CONSTRUCCIONES.S.A. DE C.V.			2/07/197
		UBICACION:			CONCURSO:
		C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAX.			1-97-30-01
CLAVE	MATERIALES	UNIDAD	PRECIO DE COMPRA	FLETES Y MANIOBRAS	PRECIO EN OBRA
001	ACERO CORRUGADO	TON.	2,837.94	0.00	2,837.94
001	ACERO No 2.5	TON.	2,619.33	0.00	2,619.33
	ACERO ESTRUCTURAL				
002	PERFILES LAMINADOS A-36	KG.	4.96	0.00	4.96
003	SOLERA DE FIERRO	KG.	3.92	0.00	3.92
	CEMENTANTES				
005	BARITA DE PLOMO 3 CM. ESPESOR	M2	187.67	0.00	187.67
005	CEMENTO BLANCO	TON.	1,146.91	0.00	1,146.91
005	CEMENTO NORMAL	TON.	665.78	0.00	665.78
	AGREGADOS				
006	ARENA	M3	45.68	0.00	45.68
006	TEPETATE	M3	34.02	0.00	34.02
	ALUMINIO				
012	ALUMINIO ANODIZADO NATURAL	KG.	24.30	0.00	24.30
012	ANGULO DE ALUMINIO ANOD. NAT. 1"x 1/8"	ML.	5.40	0.00	5.40
012	SOLERA DE ALUMINIO ANOD. NAT. 7"x 1/8"	ML.	34.76	0.00	34.76
012	TEE DE ALUMINIO ANOD. NAT. 1 1/2"x 1/8"	ML.	14.87	0.00	14.87
	AZULEJOS Y LOSETAS				
014	MOSAICO DE GRANITO DE MARMOL 30X30 CM.	M2	37.19	0.00	37.19
014	ZOCLO DE GRANITO DE MARMOL 10X20 CM.	PZA.	4.53	0.00	4.53
014	LOSETA BARRO NATURAL S.J. 20X20 CM.	M2	52.47	0.00	52.47
014	LOSETA VINILICA 3 MM. OURA PISO 30X30 CM.	M2	28.19	0.00	28.19
	DOMOS				
027	DOMO DE POLICARBONATO MODULADO	M2	388.78	0.00	388.78
	ACRILICOS				
028	MODULO LUMINOSO DE 1.40 x 4.00 M.	PZA.	12,225.29	0.00	12,225.29
	MAMPARAS				
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 1.30 x 1.80 M.	PZA.	1,499.88	0.00	1,499.88
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 2.00 x 1.80 M.	PZA.	2,737.23	0.00	2,737.23
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 3.95 x 1.80 M.	PZA.	6,316.79	0.00	6,316.79
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 4.30 x 1.80 M.	PZA.	5,547.66	0.00	5,547.66
029	MAMPARA PLEGADIZA TIPO LUMEX	M2	174.05	0.00	174.05
	EPOXICOS				
031	RESINA TEXTURIZADA CHISA	M2	17.25	0.00	17.25
	ENSERES DE LIMPIEZA				
037	PULIDO Y BRILLADO DE PISOS	M2	11.66	0.00	11.66
	IMPERMEABILIZANTES				
038	MICROFEST	LT.	4.37	0.00	4.37
	JARDINERIA				
039	PASTO EN ROLLO TIPO CUERNAVACA	M2	12.64	0.00	12.64
039	TIERRA VEGETAL	M3	79.37	0.00	79.37
	LAMINA GALVANIZADA				
042	LAMINA GALV. ZINTRO CAL 24	KG.	5.26	0.00	5.26
	MADERAS				
050	TRIPLAY 1a. DE 6 MM. 1 CARA	M2	29.38	0.00	29.38
051	MADERA PINO 1a.	PT.	6.49	0.00	6.49
051	MADERA PINO 3a.	PT.	4.08	0.00	4.08
	MALLAS DE ALAMBRE				
062	PANEL W 5 CM. DE ESPESOR	M2	47.99	0.00	47.99
	PERFIL TUBULAR				
066	PERFIL TUBULAR DE LAMINA NEGRA C-18	KG.	3.66	0.00	3.66
	PLASTICO LAMINADO				
067	FORMAICA TEKA 417	M2	71.27	0.00	71.27

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REP'ESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

**ANEXO T-4 COSTOS BASICOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.**

**A) RELACION DE COSTOS HORARIOS (PUNTO 4.1.4. DE LAS BASES)**

DATOS BASICOS DE MAQUINARIA		CONTRATISTA:	FECHA:
OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS		COBA CONSTRUCCIONES,S.A. DE C.V.	2-Jul-97
		UBICACION: C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAX.	CONCURSO: 1-97-30-01
CLAVE	EQUIPO	VALOR ACTUAL DE ADQUISICION	COSTOS HORARIOS
	CAMION VOLTEO 7 M3 MERCEDEZ BENZ	190,000.00	125.75
	REVOLVEDORA 1 SACO KOLHER K-181	7,035.00	24.12
	VIBRADOR P/CONCRETO KOLHER K-4	6,500.00	23.27
	MALACATE 1000 KG. MIPS A 12 HP M-1000	10,500.00	26.43
	TRANSITO K&E	10,220.00	4.14
	NIVEL FIJO K&E	9,950.00	4.00
	BAILARINA DYNAPAK CM-13 8 HP.	9,050.00	19.52
	PLANTA P/SOLDAR LINCON M-200 MK	6,720.00	2.89
	EQUIPO DE CORTE DE OXI-ACETILENO	1,165.00	1.95
	BOMBA AUTOCEBANTE DE 2" BONANZA 2"	3,790.00	16.96
	RODILLO VIBRATORIO PR-8 DYNAPAK	22,880.00	22.63

\_\_\_\_\_  
ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

**ANEXO T-4) COSTOS BASICOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.**

**B) ANALISIS DE COSTOS HORARIOS (PUNTO 4.1.4. DE LAS BASES)**

<b>ANALISIS DE COSTO HORARIO</b>		<b>CONTRATISTA:</b> COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	<b>FECHA</b> 2-Jul-97
<b>OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS</b>		<b>UBICACION:</b> C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAX.	<b>CONCURSO:</b> 1-97-30-01
<b>DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA O EQUIPO</b>			
<b>CAMION VOLTEO 7 M3 170 HP. MERCEDES BENZ</b>			
<b>DATOS GENERALES</b>			
(Pm) PRECIO MAQUINA NUEVA	190,000.00	ANOS DE VIDA ECONOMICA	6.00
(VLL) VALOR DE LLANTAS	5,880.00	(HA) HORAS EFECTIVAS POR AÑO	1,500.00
(Vpe) VALOR DE LAS PZAS. ESPE.	0.00	(Ve) HORAS DE VIDA ECONOMICA	9,000.00
(Va) VALOR DE ADQUISICION	184,120.00	(HVLL) HORAS DE VIDA DE LAS LLANTAS	2,000.00
(Vr) VALOR DE RESCATE (10%)	18,412.00	(HVpe) HORAS DE VIDA DE LAS PZAS. ESPE.	0.00
(s) PRIMA DE SEGURO ANUAL	2.00%	(Hp) POTENCIA NOMINAL	170.00
(i) TASA DE INTERES ANUAL	40.00%	FACTOR DE OPERACION	80.00%
(Q) MANTENIMIENTO MAYOR	75.00%	(HP.op.) POTENCIA DE OPERACION	136.00
<b>I.- CARGOS FIJOS</b>			<b>COSTO</b>
A) DEPRECIACION	$D = (Va - Vr) / Ve = (184,120.00 - 18,412.00) / 9,000.00 =$		18.41
B) INVERSION	$I = (Va + Vr) \times i / 2 \times Ha = (184,120.00 + 18,412.00) \times 0.40 / (2 \times 1,500.00)$		27.00
C) SEGUROS	$S = (Va + Vr) \times s / 2 \times Ha = (184,120.00 + 18,412.00) \times 0.02 / (2 \times 1,500.00)$		1.35
D) MANTENIMIENTO	$M = Q \times D$		0.75 x 18.41 = 13.81
<b>SUMA DE CARGOS FIJOS POR HORA</b>			<b>\$60.58</b>
<b>II.- CONSUMOS</b>			<b>COSTO</b>
a) COMBUSTIBLE: $E = e \times HP.op. \times Pc$ (e es la cantidad de combustible por hora, y Pc el precio del combustible):			
DIESEL $E = 0.1514 \times HP.op. \times Pc = 0.1514 \times 136 \times 1.84 =$			37.89
GASOLINA $E = 0.2271 \times HP.op. \times Pc =$			
b) OTRAS FUENTES DE ENERGIA: $E = 0.746 \times HP.op. \times \$ Kw/hr. =$			
c) LUBRICANTES: $L = c \times PI$ (c es la cantidad de aceite por hora, y PI es el precio de los aceites)			
APACIDAD DEL CARTER (LTS.) C = 7.00			
CAMBIOS DE ACEITE (HRS.) t = 200.00			
$c = C / t + (0.0035 \times HP.op.) =$			
$c = C / t + (0.0030 \times HP.op.) =$			
$L = c \times PI = 0.51 \times 16.00 =$			8.17
d) LLANTAS $LL = VLL / HVLL$ (VLL es el valor de las llantas, y HVLL es la vida económica de las llantas en horas)			
$LL = 5,880.00 / 2,000.00 =$			2.94
e) OTROS CONSUMOS:			
<b>SUMA CARGOS DE CONSUMO POR HORA</b>			<b>\$49.00</b>
<b>III.- CARGOS POR OPERACION</b>			<b>COSTO</b>
OPERACION: $O = So / H$ (So es el salario diario integrado, y H es las horas efectivas de trabajo)			
CATEGORIA	SALARIO		
a) CHOFER 2a.	103.56		
b)			
c)			
SUMAS So =	103.56		
HORAS POR TURNO =	8.00		
FACTOR DE RENDIMIENTO =	0.80		
$H = 8.00 \times 0.80 =$	6.40		
OPERACION $103.56 / 6.40 =$	16.18		
<b>SUMA CARGOS DE OPERACION POR HORA</b>			<b>\$16.18</b>
<b>COSTO DIRECTO HORA MAQUINA</b>			<b>\$125.75</b>

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO T-5 COSTOS BASICOS DE MANO DE OBRA.

**CUOTAS IMSS PARA EL 2º SEMESTRE DE 1997**

Conforme a la Ley del Seguro Social reformada por decreto y el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Noviembre de 1996 y 30 de junio de 1997, respectivamente.

**SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:**

**ARTICULO 106.- PRESTACIONES EN ESPECIE.**

Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria PATRONAL equivalente al trece punto nueve por ciento de un SALARIO MINIMO General diario para el Distrito Federal. Más el seis por ciento del excedente de tres SALARIOS MINIMOS General diario para el Distrito Federal.

**ARTICULO 107.- PRESTACIONES EN DINERO.**

Las Prestaciones en dinero del Seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el Salario Base de cotización, que se pagará en la forma siguiente:

- I A los Patrones les corresponderá el setenta por ciento de dicha Cuota.
- II A los Trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma.
- III al Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.

**Artículo 13 IV del Reglamento.- (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 30 DE JUNIO DE 1997)** Una Cuota Obrero Patronal destinado a financiar las prestaciones en especie de los pensionados y sus beneficiarios en los Seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Esta Cuota se determinará sobre la base de cotización señalada en el Artículo II de éste Reglamento, a la que se aplicará el 1.05 % como Cuota Patronal y el 0.375 % como Cuota Obrera.

**SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA:**

**ARTICULO 147.-** A los Patrones y a los Trabajadores les Corresponde cubrir, Para el seguro de Invalidez y Vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el Salario Base de Cotización, respectivamente.

**CUOTAS IMSS PARA EL 2° SEMESTRE DE 1997**

Conforme a la Ley del Seguro Social reformada por decreto y el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Noviembre de 1996 y 30 de junio de 1997, respectivamente.

**SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ:**

**ARTICULO 168.-** Las Cuotas y aportaciones a que se refiere el Artículo 167 serán:

- I En el ramo de retiro, a los Patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del Salario Base de cotización del trabajador.
- II En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los Patrones y a los Trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el Salario Base de Cotización, respectivamente.

**SEGURO DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES:**

**ARTICULO 211.-** El monto de la prima para éste Seguro será del uno por ciento sobre el Salario Base de Cotización: Para prestaciones Sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

**ARTICULO 212.-** Los Patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de éste capítulo, ésto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el Artículo 201 a su servicio.

**SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.**

**ARTICULO 71.-** Las Cuotas que por Seguro de Riesgos de Trabajo deban pagar los Patrones, se determinarán en relación con la cuantía del Salario Base de Cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el Reglamento Relativo.

**ARTICULO 73.-** Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda.

**Industria de la Construcción:**

Prima media clase V = 7.58875 en por cientos.

**CONCURSO**

**A) DATOS BASICOS PARA EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.  
(PUNTO 4.1.5. DE LAS BASES)**

<b>DATOS BASICOS DE MANO DE OBRA.</b>		<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FECHA:</b>
		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2-Jul-97
<b>OBRA:</b>	OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS	<b>UBICACION:</b>	<b>CONCURSO:</b>
		C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAX.	1-97-30-01

**INTEGRACION DEL SALARIO REAL**

**DATOS BASICOS PARA LA OBTENCION DE LOS FACTORES DE CONVERSION DE SALARIOS BASE A  
SALARIO REAL EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 1997  
INCLUYENDO LAS PRESTACIONES DE LEY.**

DATOS BASICOS	DIAS NO LABORABLES
SEPTIMOS DIAS	52.00
VACACIONES	6.00
1o. DE ENERO	1.00
5 DE FEBRERO	1.00
21 DE MARZO	1.00
1o. DE MAYO	1.00
16 DE SEPTIEMBRE	1.00
20 DE NOVIEMBRE	1.00
1o. DE DICIEMBRE	0.00
25 DE DICIEMBRE	1.00
	<hr/>

<b>SUMA</b>	<b>65.00</b>
PAGO ADICIONAL POR VACACIONES : 0.25 X 6 DIAS	1.50 DIAS
GRATIFICACION ANUAL	15.00 DIAS

DIAS LABORABLES AL AÑO	
DIAS CALENDARIO	365.00
DIAS NO LABORABLES (-)	<hr/> 65.00
	<b>300.00 DIAS</b>

**FACTOR DE SALARIO REAL SIN IMSS  
(PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO)**

SALARIO MINIMO		1.0000
SEPTIMO DIA Y DIAS NO LABORABLES	<hr/> 65.00 300.00	0.2167
PAGO ADICIONAL POR VACACIONES	<hr/> 1.50 300.00	0.0050
GRATIFICACION ANUAL	<hr/> 15.00 300.00	<hr/> 0.0500
	<b>TOTAL</b>	<b>1.2717</b>

**FACTOR DE SALARIO REAL SIN IMSS  
(PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS)  
APLICABLE DONDE NO INTERVENGAN RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA**

SALARIO MENSUAL		1.0000
PAGO ADICIONAL POR VACACIONES	<hr/> 1.50 365.00	0.0041
GRATIFICACION ANUAL	<hr/> 15.00 365.00	<hr/> 0.0411
	<b>TOTAL</b>	<b>1.0452</b>

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL



**CONCURSO**

**CUOTAS IMSS PARA EL 2º SEMESTRE DE 1997**

**Conforme a la Ley del Seguro Social reformada por decreto y el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Noviembre de 1996 y 30 de junio de 1997, respectivamente.**

<u>SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</u>	OBRERO	PATRON	OBRERO-PATRONAL
ARTICULO 106 13.90% DE UN SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO PARA EL D.F. MAS 6 % DEL EXCEDENTE DE TRES SALARIOS MINIMOS GENERAL PARA EL D.F.			
ARTICULO 107	0.250	0.700	0.950
ARTICULO 13 IV DEL REGLAMENTO	0.375	1.050	1.425
<u>SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA</u>			
ARTICULO 147	0.625	1.750	2.375
<u>SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ</u>			
ARTICULO 168 II	1.125	3.150	4.275
<u>SEGURO DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES</u>			
ARTICULOS 211 Y 212	0.000	1.000	1.000
<u>SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO</u>			
ARTICULO 73	0.000	7.58875	7.58875
SUMA	2.375	15.23875	17.61375

CONCURSO

B) RELACION Y DATOS BASICOS DE LOS SALARIOS DE LAS CATEGORIAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA. (PUNTO 4.1.6. DE LAS BASES)

DATOS BASICOS DE MANO DE OBRA		CONTRATISTA:		SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO D.F.		FECHA:							
OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z.M.F. 10 CONSULTORIOS		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		\$26.45		02/JULIO/97							
UBICACION:		C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAX.		FACTOR SALARIO DIARIO INTEGRADO		CONCURSO:							
				FACTOR SALARIO REAL EN IMSS		1-97-36-01							
RELACION Y DATOS BASICOS DE LOS SALARIOS DE LAS CATEGORIAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA (PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y OBRERO)													
CLAVE	CATEGORIA	SALARIO DIARIO MINIMO	FACTOR DE DEMANDA	SALARIO DE MERCADO	SALARIO DIARIO INTEGRADO	SALARIO BASE DE COTIZACION	SIN CUOTA FUA	IMSS	CUOTA FUA	% DEL EXCEDENTE DE 3 SMGD D.F.	TOTAL IMSS	FACTOR SALARIO REAL	SALARIO REAL
		A	B	C	D	E	F	H	G	H	I	J	K
		$C = A \times B$ $D = C \times 1.0452$ $E = C \times 1.2717$ $F = E \times 15.23875\%$ $G = 13.90\% \times \text{SMGD D.F.}$ $H = 6\% \times [C - 3 \times \text{SMGD D.F.}]$ $I = F + G + H$ $J = [E + D] / C$ $K = C \times J$											
C-01	ALBAÑIL 1A U OFICIAL DE ACABADOS	38.55	1.5128	58.32	60.96	74.17	11.30	0.00	3.68	0.00	14.98	1.5285	89.14
C-02	ALBAÑIL 2A	37.65	1.5182	57.16	59.74	72.89	11.06	0.00	3.68	0.00	14.75	1.5298	87.44
C-03	ALUMINERO OFICIAL	37.15	1.6878	61.96	64.76	78.79	12.01	0.00	3.68	0.00	15.68	1.5248	94.48
C-04	AYUDANTE ESPECIALIZADO	35.00	1.2487	43.74	45.72	56.82	8.48	0.00	3.68	0.00	12.15	1.5495	67.78
C-05	AYUDANTE GENERAL	30.00	1.2013	36.04	37.67	45.83	6.98	0.00	3.68	0.00	10.68	1.5675	56.49
C-06	CADENERO	30.00	1.2013	36.04	37.67	45.83	6.98	0.00	3.68	0.00	10.68	1.5675	56.49
C-07	CARPINTERO EBANISTA	39.40	1.6914	66.64	69.65	84.75	12.91	0.00	3.68	0.00	16.59	1.5207	101.34
C-08	CARPINTERO OBRA NEGRA	35.90	1.5922	57.16	59.74	72.69	11.08	0.00	3.68	0.00	14.75	1.5288	87.44
C-09	CHOFER 2A	39.45	1.6785	66.1	69.08	84.06	12.81	0.00	3.68	0.00	16.49	1.5211	100.55
C-10	ELECTRICISTA OFICIAL	37.65	1.6781	63.18	66.04	80.35	12.24	0.00	3.68	0.00	15.92	1.5237	96.27
C-11	ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	45.00	1.7280	77.76	81.27	98.89	15.07	0.12	3.68	0.12	18.86	1.5143	117.75
C-12	FIERRERO OFICIAL	37.15	1.5386	57.16	59.74	72.69	11.08	0.00	3.68	0.00	14.75	1.5298	87.44
C-13	FORJADOR OFICIAL	36.90	1.9022	70.19	73.36	89.26	13.60	0.00	3.68	0.00	17.28	1.5179	106.54
C-14	HERRERO OFICIAL	37.15	1.7007	63.18	66.04	80.35	12.24	0.00	3.68	0.00	15.92	1.5237	96.27
C-15	HUALATERO OFICIAL	37.65	1.8544	70.19	73.36	89.26	13.60	0.00	3.68	0.00	17.28	1.5179	106.54
C-16	JARDINERO OFICIAL	37.65	1.5182	57.16	59.74	72.69	11.08	0.00	3.68	0.00	14.75	1.5298	87.44
C-17	OPERADOR EQUIPO MENOR	40.55	1.0787	43.74	45.72	56.82	8.48	0.00	3.68	0.00	12.15	1.5485	67.78
C-18	PEON	28.45	1.2057	31.89	33.33	40.55	6.18	0.00	3.68	0.00	9.86	1.5808	50.41
C-19	PINTOR OFICIAL	36.80	1.5949	58.32	60.96	74.17	11.30	0.00	3.68	0.00	14.98	1.5285	89.14
C-20	PLOMERO OFICIAL	36.90	1.7122	63.18	66.04	80.35	12.24	0.00	3.68	0.00	15.92	1.5237	96.27
C-21	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS	38.10	1.9131	72.89	76.18	92.69	14.13	0.00	3.68	0.00	17.80	1.5159	110.50
C-22	SOLDADOR TUBERO	38.10	1.9131	72.89	76.18	92.69	14.13	0.00	3.68	0.00	17.80	1.5159	110.50
C-23	MECANICO EN REFRIGERACION	38.90	2.6783	104.11	108.79	132.40	20.17	1.77	3.68	1.77	25.61	1.5178	158.02
C-24	TECNICO EN TELEFONIA Y SONIDO	38.90	2.6788	104.08	108.78	132.37	20.17	1.77	3.68	1.77	25.61	1.5178	157.99
C-25	TOPOGRAFO	50.00	1.7574	87.87	91.84	111.74	17.03	0.75	3.68	0.75	21.45	1.5159	133.20
C-26	VIDRIERO OFICIAL	37.15	1.6878	61.96	64.76	78.79	12.01	0.00	3.68	0.00	15.68	1.5248	94.48

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

## CONCURSO

<b>DATOS BASICOS DE MANO DE OBRA</b>	CONTRATISTA:	SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO D.F.	FECHA:
OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z.M.F. 10 CONSULTORIOS	COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$26.45	02/JULIO/97
	UBICACION:	FACTOR SALARIO DIARIO INTEGRADO	CONCURSO:
	C: CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO TLAX.	1.0452	1-97-39-01
		FACTOR SALARIO REAL SIN INSS	
		1.2717	

RELACION Y DATOS BASICOS DE LOS SALARIOS DE LAS CATEGORIAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA (PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS)											
CLAVE	CATEGORIA	SALARIO MENSUAL A	SALARIO DIARIO B	SALARIO DIARIO INTEGRADO C	SALARIO BASE DE COTIZACION E	INSS SIN CUOTA F	INSS CUOTA FUA G	INSS 6% DEL EXCEDENTE DE 3 SMGD D.F. H	TOTAL INSS I	FACTOR SALARIO REAL J	SALARIO REAL K
				$C = B \times 1.0452$	$E = C \times 1.2717$	$F = E \times 16.2878\%$	$G = 13.90\% \times \text{SMGD D.F.}$	$H = 6\% \times (C - 3 \times \text{SMGD D.F.})$	$I = F + G + H$	$J = (E - I) / C$	$K = C \times J$
	<b>PERSONAL DE OBRA</b>										
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	5,000.00	166.67	174.20	211.95	32.30	3.68	5.89	41.67	1.5217	253.62
	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	3,500.00	116.67	121.94	148.37	22.61	3.68	2.56	28.64	1.5189	177.21
	ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	3,500.00	116.67	121.94	148.37	22.61	3.68	2.56	28.64	1.5189	177.21
	AUXILIAR TECNICO	3,000.00	100.00	104.52	127.17	19.36	3.68	1.51	24.57	1.5174	151.74
	ADMINISTRADOR DE OBRA	2,500.00	83.33	87.10	105.86	16.15	3.68	0.47	20.29	1.5152	128.27
	SECRETARIA	3,000.00	100.00	104.52	127.17	19.36	3.68	1.51	24.57	1.5174	151.74
	ALMACENISTA	1,500.00	50.00	52.26	63.59	9.68	3.68	0.00	13.37	1.5390	76.95
	CHOFER	1,500.00	50.00	52.26	63.59	9.68	3.68	0.00	13.37	1.5390	76.95
	VELADOR	1,200.00	40.00	41.81	50.87	7.75	3.68	0.00	11.43	1.5574	62.30

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

**ANEXO T-6 RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION. (PUNTO 4.1.7. DE LAS BASES)**

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		CONTRATISTA					FECHA:	
OBRA: OBRA NUEVA: H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.					2-Jul-97	
UBICACION:		C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAX.					CONCURSO:	
UBICACION:		C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAX.					1-97-36-01	
NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	No DE SERIE	PROPIO	RENTADO	UBICACION FISICA	VIDA UTIL
CAMION VOLTEO	M. BENZ	1890	170 HP	MB165548	X		D.F.	6 AÑOS
REVOLVEDORA	KOLHER	K-181	8 HP	K1811986	X		D.F.	3 AÑOS
VIBRADOR PARA CONCRETO	KOHLER	K-4	4 HP	K401892	X		D.F.	1 AÑO
MALACATE	MIPSA	M-1000	12 HP	M10009878	X		D.F.	6 AÑOS
TRANSITO K&E	K&E	K&E-15		TKE1423	X		D.F.	6 AÑOS
NIVEL FIJO K&E	K&E	K&E-03		NFKE34256	X		D.F.	6 AÑOS
BAILARINA	DYNAPAK	CM-13	8 HP	D172495	X		D.F.	2 AÑOS
PLANTA PARA SOLDAR	LINCON	M-200 MK	200 AMP.	M-200MK132	X		D.F.	5 AÑOS
EQUIPO DE CORTE OXI-ACETILENO	INFRA				X		D.F.	2 AÑOS
BOMBA AUTOCEBANTE DE	BONANZA	B-2	8 HP	B64745	X		D.F.	3 AÑOS
RODILLO VIBRATORIO	DYNAPAK	PR-8	8 HP	PR8D17434	X	X	D.F.	3 AÑOS

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO

ANEXO T-7 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.  
(PUNTO 4.1.8. DE LAS BASES)

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS		CONTRATISTA:	FECHA INICIO:	FECHA:									
OBRA: "OBRA NUEVA H.G.Z.M.F. 10 CONSULTORIOS		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	02/AGO/07	02/AGO/07									
		UBICACION: C: CENTROBARRIO Y VENUSTIANO CARRANZA APAZCO, TLAX.	FECHA TERMINO: 02/AGO/08	CONCURSO NO 1-97-30-01									
CLAVE	PARTIDA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	PRELIMINARES Y TERRACERIAS												
2	CIMENTACION Y ESTRUCTURA												
3	ESTRUCTURA DE ACERO												
4	ALBAÑILERIA												
6	ACABADOS												
6	HERRERIA												
7	ALUMINIO												
8	VIDRIOS, ACRILICOS Y ESPEJOS												
9	CARPINTERIA Y CERRAJERIA												
10	JARDINERIA												
11	URBANIZACION												
12	TUBERIA Y CONEX. DE COBRE												
13	VALVULAS Y LLAVES												
14	TUBERIA Y CONEX. DE Fo. Fo.												
15	TUBERIA Y CONEX. DE P.V.C.												
16	MUEBLES SANITARIOS												
17	EQUIPO CONTRA INCENDIO												
18	MANGUERAS FLEXIBLES												
19	TUBERIA Y CONEX. Fo. No. Y GALV.												
20	TUBERIA CONDUIT Y CONEX.												
21	ALAMBRES Y CABLES												
22	TABLEROS E INTERRUPTORES												
23	CONDULETS												
24	CANALIZACION ESPECIAL E ILUMIN.												
25	REJILLAS Y DIFUSORES												
26	LAMINA GALVANIZADA												
27	CONTROLES Y ARRANCADORES												
28	TUBERIA Y CONEX. ACERO SOLDABLE												
29	SOPORTERIA												
30	ASLAMI, F.V. Y LAMINA DE ALUMINIO												
31	MANO DE OBRA UNICAMENTE												
32	EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE												

ING. ARMANDO URSINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

**ANEXO T-8 PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION. (PUNTO 4.1.9. DE LAS BASES)**

PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		CONTRATISTA:	FECHA INICIO:	FECHA:										
		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. <td>02/JULIO/87</td> <td>CONCURSO No</td>	02/JULIO/87	CONCURSO No										
		UBICACION: C: CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA APIZACO, TLAX	FECHA TERMINO: 01/AGOSTO/88	1-97-30-01										
CANT.	MAQUINARIA O EQUIPO	M E S												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
1	CAMION VOLTEO 7 M3													
1	REVOLVEDORA 1/3AGO													
1	VIBRADOR P/CONCRETO													
1	MALACATE 1000 KG.													
1	TRANSITO K&E													
1	NIVEL FLUJO K&E													
1	BALLARINA													
1	PLANTA P/SOLDAR													
1	EQUIPO DE CORTE (OXI-ACETILENO)													
1	BOMBA AUTOCEBANTE DE 2"													
1	RODILLO VIBRATORIO RP8													

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO

ANEXO T-9 PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE  
 INSTALACION PERMANENTE. (PUNTO 4.1.10. DE LAS BASES)

PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE		CONTRATISTA:										FECHA INICIO:	FECHA:
OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z.M.F. 10 CONSULTORIOS		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.										08/AGOSTO/07	02/JULIO/07
		UBICACION: C: CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA APIZACO, TLAX.										FECHA TERMINO:	CONCURSO NO
												04/AGOSTO/08	1487 20-01
CLAVE	MATERIAL Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ARE 0003	ACERO No 3 ACERO CORRUGADO												
ARE 0101	ACERO ESTRUCTURAL PERFILES LAMINADOS A-36 CEMENTANTES												
CEM 0001	CEMENTO GRIS NORMAL AGREGADOS												
AGM 0001	ARENA GRIS ALUMINIO												
ALU 0001	ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DOMOS Y ACRILICOS												
DYC 1000	DOMO DE POLICARBONATO MODULADO MAMPARAS												
MAP 1100	MAMPARA PLEGADIZA TIPO LUMEX RECUBRIMIENTOS EPOXICOS												
REP 1101	RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CHISA IMPERMEABILIZANTES												
IMP 1201	MICROFEST LOSETAS DE BARRO												
LOB 1001	LOSETAS DE BARRO 20X20 CM. S.J. LOSETAS VINIL ASFALTO												
LOV 1100	LOSETA VINIL 30X30 CM. 3 MM. VINYLASA MADERA PARA CIMBRA												
MCI 1200	MADERA PINO 3A. MADERA PIEBANISTERIA												
MEB 1100	TRIPLAY PINO 1A. 1 CARA DE 6 MM. PANELES Y MALLAS												
PYM 1360	PANEL "W" DE 5 CM. DE ESPESOR												

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

**ANEXO T-10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO,  
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO. (PUNTO 4.1.11. DE LAS BASES)**

PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO		CONTRATISTA:	FECHA INICIO:	FECHA:									
		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	06/AGOSTO/97	02/JULIO/97									
UBICACION:		FECHA TERMINO:	CONCURSO No										
OBRA: "OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS APIZACO, TLAX"		04/AGOSTO/99	1-97-30-01										
CANT.	CATEGORIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	SUPERINTENDENTE DE OBRA												
1	RESIDENTE DE OBRA CIVIL												
1	RESIDENTE DE INSTALACIONES												
1	ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS												
2	AUXILIAR TECNICO												
1	ADMINISTRADOR DE OBRA												
1	SECRETARIA												
1	ALMACENISTA												
1	CHOFER												
1	VELADOR												

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO T-11

MANIFESTACION ESCRITA DE LAS PARTES DE OBRA QUE SE  
SUBCONTRATARA. (PUNTO 4.1.12. DE LAS BASES)

**COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

MEXICO, D. F., A 02 DE JULIO DE 1997

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES

AT'N: ARQ. CARLOS REAL MORELOS  
JEFE DE LA DIVISION DE

CONSTRUCCIONES

PRESENTE:

Me refiero a la licitación No. 1-97-30-01, relativo a la obra: "OBRA NUEVA DEL H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS), ubicada en: APIZACO, TLAX.

Sobre el particular como representante legal de: **COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, manifiesto a usted, que **NO** se subcontratará parte de la obra o los materiales o equipo que se pretenda adquirir que incluyan su instalación, en términos del cuarto párrafo artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. ARMANDO URBINA GUERRERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONCURSO**

**ANEXO T-12 RELACION DE CONTRATOS DE OBRA CON LA ADMINISTRACION PUBLICA O PARTICULARES.  
(PUNTO 4.1.13. DE LAS BASES)**

<b>RELACION DE CONTRATOS DE OBRA CON LA ADMINISTRACION PUBLICA O PARTICULARES</b>	<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>FECHA:</b>
OBRA: "OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS	COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	5/AUGUSTO/1997	02/JULIO/1997
	<b>UBICACION:</b>	<b>FECHA DE TERMINO:</b>	<b>CONCURSO:</b>
	APIZACO, TLAXCALA.	04/AUGUSTO/1998	1-97-30-01

CONTRATO	CLIENTE	DESCRIPCION	CONTRATADO			
			1998	1995	1994	1992
50-10-96-P	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	CONSTRUCCION DE ANDADORES EN EL CECYT No 4 "LAZARO CARDENAS"	880,420.02			
C-9618	SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MEXICO	CONSTRUCCION DE 2° NIVEL DE CUERPOS 3 Y 4 EN LA ESCUELA DE ENFERMERIA EN VERACRUZ, VER.	1,089,376.38			
07-96-07/P	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	REFORMAZAMIENTO DEL EDIFICIO "A" EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA.		2,779,649.01		
DC-GPCM/07/04	AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS "RUTA 100"	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA Y TRABAJOS PRELIMINARES EN DIFERENTES MODULOS OPERATIVOS.			1,560,110.40	
DE/SU08/03	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	REESTRUCTURACION Y REMODELACION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE NORMAS				1,111,280.65
1-90-09-88-1(02)	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	AMPLIACION Y REMODELACION DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD.				1,052,339.25

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**BASES DE LICITACION**

**LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**  
**A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**No. DE LICITACION:** 1-97-30-01

**OBRA:** "OBRA NUEVA". - HGZ/M.F. 10 CONSULTORIOS.

**ESPECIALIDAD:** OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECAICAS.

**UBICACION:** APIZACO, TLAXCALA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.**  
**NUMERO DE COMPROMISO**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN SE DENOMINARA " EL INSTITUTO " REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_

EN SU CARACTER DE APODERADO Y POR LA OTRA: \_\_\_\_\_

A QUIEN SE DENOMINARA " EL CONTRATISTA ", REPRESENTADA POR: \_\_\_\_\_

EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_

DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS

SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "EL INSTITUTO" DECLARA:**

- A) QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ES EL INSTRUMENTO BASICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TERMINOS DE SU LEY CONSTITUTIVA.
- B) QUE LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE COMO APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO LO ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO \_  
DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 199\_ PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, NUMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ LICENCIADO \_\_\_\_\_
- C) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN OFICIO No. \_\_\_\_\_
- D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA No. 176 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**MINUTA DE TRABAJO**

SIENDO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1997 Y REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO EN TLAXCALA, LAS PERSONAS QUE FIRMAN LA PRESENTE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO, RELACIONADA CON EL CONCURSO POR CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 1-97-30-01, HABIENDOSE ACLARADO LAS DUDAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, ASENTANDOSE EN LA PRESENTE AQUELLAS QUE MODIFICAN EL CATALOGO DE CONCURSO:

**A) CONCEPTOS QUE SE MODIFICAN EN SU TEXTO ORIGINAL QUEDANDO COMO SIGUE:**

- EL31-080 MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA SU REVISION DE GABINETES SERVICIO INTERIOR, PARA DETERMINAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN PARA SU REHABILITACION, CONTIENE: ... (COMPLEMENTO DE LA DESCRIPCION ORIGINAL, UNIDAD Y CANTIDAD, SIN MODIFICACION).
- EL31-085 MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA REVISION QUE DETERMINE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REHABILITACION DE BOMBA SUMERGIBLE PARA UNA PROFUNDIDAD DE 170 M., INCLUYE: ... (COMPLEMENTO DE LA DESCRIPCION ORIGINAL, UNIDAD Y CANTIDAD SIN MODIFICACION).
- EL31-100 MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA REVISION DE GABINETE DE SERVICIO INTERIOR QUE DETERMINE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN PARA SU REHABILITACION, CONTIENE: ... (COMPLEMENTO DE LA DESCRIPCION ORIGINAL, UNIDAD Y CANTIDAD SIN MODIFICACION).
- OC08-055 DOMO A DOS AGUAS CON LAMINA DE 8 MM. DE ESPESOR TIPO CELULAR COLOR HUMO, INCLUYE ESTRUCTURA CON PERFIL TUBULAR 2" X 2" CAL 18, TUBO DE 2" CAL 18, CUMBRERA CON PERFIL SP, PERFIL UP, SEGÚN PLANO ANEXO A-DT-03, CONSIDERANDO EL DESARROLLO DE LA LAMINA DE POLICARBONATO (COMPLEMENTO DE LA DESCRIPCION ORIGINAL, UNIDAD Y CANTIDAD SIN MODIFICACION).
- OC01-100 LA UNIDAD DEBE SER EN M2.
- OC04-290-005 LA UNIDAD DEBE SER EN ML.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

*POR EL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y  
CONSERVACION*

*POR LA OFICINA DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIONES*

*ING. JUAN S. LIMONGI D'GASPARIN*

*ING. MARCO A. ARREOLA DURAN*

*POR EL AREA DE CONCURSOS Y CONTRATOS*

*ARQ. ALBERTO A. THOMASSINY A.*

**EMPRESAS PARTICIPANTES**

*CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.*

*ING. MIGUEL A MORA DORANTES*

*DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.*

*L.R.I. CARLOS E. CASTILLO C.*

*FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*

*ING. RAFAEL ROSALES GARCIA*

*DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V.*

*ING. H. GABRIEL MACHARGO V.*

*MONVAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*

*ING. JUAN HERNANDEZ LOPEZ*

*A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.*

*SRA. ESTELA VARELA GONZALEZ.*

*COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*

*ARQ. JESUS GUTIERREZ RUBIO*

CONCURSO

ANEXO T-16 RELACION DE PLANOS. (PUNTO 4.1.17. DE LAS BASES)

TOPOGRAFICO	TOP-01	OBRAS EXTERIORES Y JARDINERIA	OEX-JA-02
PLANTA DE TRAZO	TZO-01	OBRAS EXTERIORES Y CORTES FARMACIA	OEX-02
PLANTA ARQUITECTONICA DE CONJUNTO	AEX-01	CIMENTACION Y PORTICO	E-01
PLANTA DE AZOTEAS	AQ-01	PLANTA DE AZOTEAS	E-02
FACHADAS GENERALES	AZ-01	DETALLES DE PLANTA DE AZOTEA	E-03
CORTES GENERALES	AFG-01	INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO	IEA-AEX-01
CORTES GENERALES	ACG-01	INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO	IEA-XEX-02
CORTES GENERALES	ACG-02	ALIMENTACIONES GENERALES	IEAG-01
ALBAÑILERIA	AL-01	INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO	IEA-01
ACABADOS	AS-01	INSTALACION ELECTRICA CONTACTOS	IECS-01
ALZADOS INTERIORES	AI-01	INSTALACION ELECTRICA FZA. A.A.	IE-FZA-AA-001
HERRERIA Y CANCELERIA	AHE-KA-01	INSTALACION ELECTRICA CONTACTOS	IEC-01
CORTES POR FACHADA	ACF-01	TELEFONIA E INFORMATICA	I77-10-01
DETALLES DE SANITARIO	ADT-01	INSTALACION SONIDO	I7S-001
DETALLES DE ALBAÑILERIA	ADT-02	INSTALACION HIDRAULICA	I7H-AE-01
LOCALIZACION DE PUERTAS	APT-01	INSTALACION HIDRAULICA	I7H-00-01
MOBILIARIO	AMO-01	INSTALACION HIDRAULICA. ISOMETRICO	I7H-IS-01
SEÑALIZACION Y AMBIENTACION	ADE-01	INSTALACION SANITARIA	I7S-AE-01
PLAFONES	APL-01	INSTALACION SANITARIA	I7S-00-01
CARPINTERIAS	ACA-01	GASES MEDICINALES	I7M-00-01
CARPINTERIAS	ACA-02	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	I7A-DO-01
CARPINTERIAS	ACA-03	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	I7A-AZ-01
PLANO DE LOCALIZACION DE ELEMENTOS	ALE-01	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	I7A-EE-01

5.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**B. En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra, serán:**

- 1. Garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición;**
- 2. Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;**
- 3. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.**

El procedimiento de análisis de los precios unitarios, podrá ser por asignación de recursos calendarizados o por el rendimiento por hora o turno.

Los costos directos incluirán los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción.

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de la obra y seguros y fianzas.

El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.

El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, y

- 4. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.**

**5.**



**OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS A LA PUBLICACIÓN DEL 19 DE ENERO DE 1994.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LUNES 13 DE JUNIO DE 1994.

**OFICIO** circular mediante el cual se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las modificaciones y adiciones hechas a la publicación del 19 de enero de 1994.

**I.** Se modifica el cuarto párrafo del numeral 3, apartado B, fracción II, para quedar como sigue:

“3.”

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a los de la obra y a los de seguros y fianzas.

**II.** Se adiciona el numeral 3, apartado B, fracción II, con un último párrafo, para quedar como sigue:

“3.”

Dentro de éste rubro, después de haber determinado la utilidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá incluirse, únicamente:

- a. El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Sistema de Ahorro
- b. El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y
- c. El pago que efectúa el contratista por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF).

**III.** Se modifica el numeral 4, apartado B, fracción II, para quedar como sigue:

4. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

**IV.** Los contratistas deberán presentar sus proposiciones de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, considerando una estructura de precios unitarios como la que se indica en la fracción II de este oficio-circular, a partir del 1o. de julio de 1994.

**V.** Las disposiciones del presente oficio-circular estarán vigentes hasta en tanto se den a conocer los manuales de procedimientos y demás disposiciones relativas a la normatividad en la materia.

**Atentamente**

**Sufragio Efectivo, No Reección.**

**México, D.F., a 30 de mayo de 1994 – Director General, Javier Lozano Alarcón. – Rúbrica**

ANEXO E-1 GARANTIA Y CARTA COMPROMISO.

A) GARANTIA (PUNTO 4.2.1 DE LAS BASES)

CHEQUE CRUZADO

QUE OTORGA EL POSTOR:

COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

PARA GARANTIZAR LA PROPUESTA EN EL CONCURSO No. 1-97-36-01

RELATIVO A: OBRA NUEVA DEL H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECAICAS), UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.

A FAVOR DE: INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL

POR: \$318,748.83 ( TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N. )

MEDIANTE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO POR EL MISMO

CON CARGO A: BANCO MEXICANO

NUMERO DE DOCUMENTO: 009786

DE FECHA 02 DE JULIO DE 1997

anexar aquí el documento

B) CARTA COMPROMISO. (PUNTO 4.2.2. DE LAS BASES)

**COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**CARTA COMPROMISO**

México, D.F. a 02 de Julio de 1997

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA**

**AT'N: ING. JOSE F. RODRIGUEZ MATA.  
TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL**

Me refiero al Concurso No. 1-97-36-01 relativo a: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS), UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA

Sobre el particular EL ING. ARMANDO URBINA GUERRERO Como representante legal de:

COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Manifiesto que:

Oportunamente se recogieron las Bases de Licitación relativos al concurso de que se trata, y se ha tomado debida nota de los requisitos y dado a que se sujetará este y conforme a los cuales se llevará a cabo la obra. Se aceptan íntegramente los requisitos contenidos en las citadas bases y para tal efecto se devuelven debidamente firmados por el suscrito.

Asimismo, manifiesto que esta empresa conoce la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el Reglamento y las Reglas para la contratación y ejecución de Obras Públicas, y de los servicios relacionados con las mismas vigentes, las normas de construcción y las especificaciones genéricas y particulares del proyecto que tiene en vigor la Entidad y acepta que tales documentos rijan en lo conducente, respecto al concurso indicado y demás actos que de él deriven.

De conformidad con lo anterior, se presenta la proposición respectiva, la que con importe total de: \$ 6'374,976.55 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 55/100 M.N.)

Con un plazo de ejecución de 365 días calendario, se encuentra requisada e integrada en forma que establece las Bases de Licitación y que comprende los siguientes documentos.

# **COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

## CARTA COMPROMISO

### PROPUESTA ECONOMICA.

- Anexo E-1      Garantía y Carta Compromiso.
  - A)      Garantía.
  - B)      Carta Compromiso.
- Anexo E-2      Catálogo de Conceptos.
- Anexo E-3      Análisis de Precios Unitarios.
- Anexo E-4      Análisis de Costo Indirecto de Operación y de Campo.
- Anexo E-5      Análisis del Costo de Financiamiento.
- Anexo E-6      Determinación del Cargo por Utilidad
- Anexo E-7      Factor de Indirecto, Financiamiento y Utilidad.
- Anexo E-8      Programa de Montos Mensuales de Ejecución de los trabajos.
- Anexo E-9      Programa de Montos Mensuales de Utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
- Anexo E-10      Programa de Montos Mensuales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente.
- Anexo E-11      Programa de Montos Mensuales de Utilización del Personal Técnico y Administrativo y obrero.
- Anexo E-12      Programa de Montos Mensuales de Utilización de Personal Técnico y Administrativo y de Servicios
- Anexo E-13      Carta compromiso de aplicación de los Anticipos.
- Anexo E-14      Relación de explosión de insumos.

Además comunico a Usted que mi representante técnico en la obra será el C. ARO. JESUS GUTIERREZ RUBIO con cédula No. 1351445 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, quien conoce las normas de construcción aplicable al proyecto y especificaciones y tiene suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo.

La personalidad y facultades de quien firma esta proposición se demuestra mediante TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUM. 4595 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1988 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON NUM. 106946 DEL 20 DE JULIO DE 1988, e identificación oficial CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUM. 111503155642 que se anexan a esta proposición.

**A T E N T A M E N T E**

**COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V**  
**ING. ARMANDO URBINA GUERRO**  
**DIRECTOR GENERAL.**

**CONCURSO**

**ANEXO F-2 CATALOGO DE CONCEPTOS. (PUNTO 4.2.3. DE LAS BASES)**

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS Y MONTO DE LA OBRA		CONTRATISTA:		FECHA DE INICIO:		HOJA 1 DE	
		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.		05/AGOSTO 1997		FECHA: 2-Jul-97	
		UBICACION: C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA ARIZACO, TAX.		FECHA DE TERMINACION: 04/AGOSTO DE 1998		CONCURSO No.	
OBRA: "OBRA NUEVA" H.G.Z.M.F.						1-97-30-01	
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CANTIDAD CON LETRA)	IMPORTE	
001 OC01-020-005	PRELIMINARES Y TERRACERIAS DESPALME DE TERRENO, DESENRRAIZANDO Y REMO- VIENDO CAPA VEGETAL DE 0.20 A 0.30 M. PROMEDIO. POR MEDIOS MANUALES.	M3	300.000	75.06	SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.	22,518.00	
002 OC02-040-120	CIMENTACION Y ESTRUCTURA CONCRETO 250-19 EN LOSAS Y TRABES	M3	26.100	628.76	SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.	16,410.64	
003 OC03-005-005	ESTRUCTURA DE AGERO ACERO ESTRUCTURAL A-36 PERFILES LAMINADOS	TON.	4.500	10,356.02	DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.	46,602.09	
004 OC04-150-025	ALBAÑILERIA IMPERMEABILIZACION EN AZOTEA, 1 CAPA DE MICRO- PRIMER, 2 CAPAS MICROFWST, 1 CAPA DE FIBRA DE VIDRIO MINERALIZADO.	M2	2,262.000	20.81	VEINTE PESOS 81/100 M.N.	47,072.22	
005 OC05-125-010	ACABADOS PISO DE MOSAICO DE GRANITO DE 30 X 30 CM. GRANO DE MARMOL DE 1 A 4, ASENTADO CON MORTERO CE- MENTO-ARENA 1:5	M2	1,700.000	94.68	NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.	160,956.00	
006 OC06-005-020	HERRERIA FABRICACION DE HERRERIA EN CONTRAMARCO, REJA, PUERTA CON PERIL DE SECCION TUBULAR DE LAMINA CALIBRE 18	KG.	3,042.250	13.46	TRECE PESOS 46/100 M.N.	40,948.69	
						SUMA PARCIAL	
						334,507.63	
						SUMA ACUMULADA	
						334,507.63	

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL



**CONCURSO**

**ANEXO E-4**

**ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE OPERACION Y DE CAMPO. (PUNTO 4.2.5. DE LAS BASES)**

<b>ANALISIS DEL FACTOR DE INDIRECTOS</b>		FECHA DE INICIO: 05/AGO/97 FECHA DE TERMINACION: 04/AGO/98	FECHA: 2-JUL-97	
OBRA: "OBRA NUEVA" H.G.Z./M.F. UBICACION: APIZACO, TLAXCALA.		CONTRATISTA: COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONCURSO: 1-97-30-01	
CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL		ADMINISTRACION DE OBRA	
	IMPORTE (\$)	PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO (%)	IMPORTE (\$)	PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO (%)
<b>1.- HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES</b>				
1.1.-PERSONAL ADMINISTRATIVO	34,593.00	0.70	162,384.85	3.29
1.2.-PERSONAL TECNICO	44,477.00	0.90	369,496.80	7.48
1.3.-PASAJES VARIOS	49,480.00	1.00	49,480.00	1.00
<b>2.- DEPRECIACION, MANTENIMIENTO Y RENTAS</b>				
2.1.-EDIFICIOS Y LOCALES	28,504.00	0.58	36,000.00	0.73
2.2.-BODEGAS E INSTALACIONES GENERALES	7,500.00	0.15	10,000.00	0.20
2.3.-MUJEBLES Y ENSERES	4,950.00	0.10	1,500.00	0.03
2.4.-DEPRECIACION O RENTA Y OPERACION DE VEHICULOS	20,750.00	0.42	30,804.00	0.62
2.5.-OBLIGACION E IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3.- FLETES Y ACARREOS</b>				
3.1.-DE CAMPAMENTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO	4,950.00	0.10	2,000.00	0.04
<b>4.- GASTOS DE OFICINA</b>				
4.1.-MATERIALES DE CONSUMO, PAPELERIA, COPIAS, TELEFONOS, RADIO, TELEGRAFO Y ENERGIA ELECTRICA	49,418.00	1.00	20,000.00	0.40
<b>5.- OTROS</b>				
5.1.-ACCESOS Y SEÑALAMIENTOS, CONSERVACION, MONTAJE, DESMANTELAMIENTO DE EQUIPOS E IMPREVISTOS	2,470.00	0.05	0.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>247,092.00</b>	<b>5.00</b>	<b>681,665.65</b>	<b>13.79</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4,941,842.29</b>			
<b>COSTO INDIRECTO =</b>	<b>928,757.65</b>			
<b>SEGUROS</b>	<b>3,459.29</b>			
<b>FIANZAS</b>	<b>37,064.00</b>			
<b>INDIRECTOS TOTALES</b>	<b>969,280.94</b>	<b>19.61%</b>		

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO

**CONCURSO**

**ANEXO E-5 ANALISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO. (PUNTO 4.2.6. DE LAS BASES)**

<b>ANALISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>CONTRATISTA: COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</b>	<b>FECHA: 02/JULIO/1997</b>
<b>OBRA:</b>	"OBRA NUEVA" H.G.Z.M.F.	<b>FECHA DE INICIO: 05/AGO/97</b>	<b>CONCURSO No. 1-97-36-01</b>
<b>UBICACION:</b>	APIZACO, TLAXCALA.	<b>FECHA DE TERMINO: 04/AGO/98</b>	

<b>CONTRATO:</b>	1er EJERCICIO = 1'400,000
<b>COSTO DIRECTO</b>	\$4,941,842
<b>INDIRECTO:</b>	\$889,281
<b>ANTICIPO 1er. EJERCICIO: 30 %</b>	\$420,000
<b>ANTICIPO 2do. EJERCICIO: 20 %</b>	\$994,995

CONCEPTO	ANUAL												TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
<b>COSTO DIRECTO</b>	74,428	183,396	227,054	217,948	352,446	439,327	523,734	554,805	600,804	612,340	609,865	615,007	4,941,842	
<b>COSTO INDIRECTO</b>	14,897	35,873	44,534	48,632	69,126	86,168	102,724	108,816	117,840	120,100	119,617	101,146	960,281	
<b>COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO</b>	89,015	219,370	271,588	266,580	421,572	525,495	626,458	663,623	718,644	732,440	729,482	716,153	5,902,123	
<b>A) ERROGACIONES ACUMULADAS</b>	99,016	308,306	376,976	376,566	1,298,134	1,823,628	2,450,087	3,113,710	3,832,354	4,564,797	5,294,270	6,011,123		
<b>ESTIMACIONES DE OBRA</b>	96,003	236,585	292,896	319,853	494,660	568,731	675,617	715,698	775,037	789,916	786,725	865,249	6,374,977	
<b>ANTICIPOS</b>	420,000					994,995								
<b>COBROS CON ANTICIPO AMORTIZADO</b>		67,202	165,606	205,000	223,897	318,262	453,385	540,494	572,556	620,030	631,935	629,390	532,196	
<b>B) COBROS ACUMULADOS</b>	420,000	487,202	652,611	857,841	1,081,738	1,399,995	1,849,381	2,389,874	3,061,433	4,581,462	5,213,397	5,842,777	6,374,977	
<b>DIF. ENTRE ERROGACIONES Y COBROS</b>	330,982	178,814	71,836	-18,715	-216,396	571,306	388,704	273,184	129,076	16,665	-80,682	-68,348		
<b>TASA INTERES MENSUAL T.I.I.E.</b>	5.97%	3.22%	1.31%	-33%	-3.90%	10.30%	7.16%	4.96%	2.32%	30%	-1.45%	-1.23%		
<b>INTERES ACUMULADOS</b>	5.97%	9,196	10,512	10,174	6,270	19,578	23,764	28,726	31,097	31,358	29,899	28,666		

<b>DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO</b>	INTERESES ACUMULADOS AL TERMINO											
	DE LA EJECUCION DE LA OBRA											
	COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO											
	6,911,123											
	0.00%											

OBSERVACIONES: EN CASO DE QUE LOS INTERESES ACUMULADOS RESULTEN POSITIVOS, SIGNIFICA NO SER NECESARIO FINANCIAMIENTO

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
DIRECTOR GENERAL



**CONCURSO**

**ANEXO E-6**

**DETERMINACION DEL CARGO POR UTILIDAD.**

**(PUNTO 4.2.7. DE LAS BASES)**

<b>DETERMINACION DEL CARGO POR UTILIDAD</b>		FECHA DE INICIO: 05/AGO/97	FECHA: 02/JULIO/97
		FECHA DE TERMINACION: 04/AGO/98	
OBRA: "OBRA NUEVA" HGZ/MF.	CONTRATISTA:	CONCURSO: 1-97-30-01	
UBICACION: AFIZACO, TLAXCALA	OCBA CONSTRUCCIONES, SA DE CV.		
<b>DATOS BASICOS</b>			
	COSTO DIRECTO	4,941,842.29	
	COSTO INDIRECTO	989,280.94	
	COSTO FINANCIERO	0.00	
<b>I.- DETERMINACION DEL IMPORTE DE LA UTILIDAD</b>			<b><u>348,146.55</u></b>
	IMPORTE DE LA UTILIDAD = % (CD + CI + CF)		
<b>II.- DETERMINACION DEL IMPORTE DE LAS APORTACIONES POR CONCEPTO DE SAR E INFONAVIT</b>			
<b>II.1.- IMPORTE DE LA MANO DE OBRA A COSTO DIRECTO CON PRESTACIONES, SIN INCLUIR IMSS</b>			
	IMPORTE DE LA MANO DE OBRA A COSTO DIRECTO X FACTOR DE SALARIO REAL SIN IMSS		784,385.78
	FACTOR DE SALARIO REAL		
			444,063.75
<b>II.2.- IMPORTE DE LA MANO DE OBRA DEL COSTO INDIRECTO CON PRESTACIONES, SIN INCLUIR IMSS</b>			
			<b>TOTAL</b>
			<b>1,228,449.53</b>
		IMPORTE DE LAS APORTACIONES POR CONCEPTO DEL SAR (2%)	<b><u>24,588.99</u></b>
		IMPORTE DE LAS APORTACIONES POR CONCEPTO DE INFONAVIT (5%)	<b><u>61,422.48</u></b>
<b>III.- IMPORTE DEL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL DE LA SECODAM 0.50% (CD + CI + CF + U + SAR + INFONAVIT)</b>			
	CONTRATO = A =	6,374,976.55	
<b>DONDE</b>			
CD =	COSTO DIRECTO =	4,941,842.29	
CI =	COSTO INDIRECTO =	989,280.94	
CF =	COSTO FINANCIERO =	0.00	
U =	UTILIDAD =	348,146.55	
SAR =	IMPORTE DE LAS APORTACIONES POR CONCEPTO DEL SAR =	24,588.99	
INFONAVIT =	IMPORTE DE LAS APORTACIONES POR CONCEPTO DEL INFONAVIT =	61,422.48	
		IMPORTE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL DE LA SECODAM	<b><u>31,716.30</u></b>
		AX0005 1.0000	
		<b>UTILIDAD TOTAL =</b>	<b>483,863.32</b>

ING. ARMANDO UREINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

DETERMINACION DEL CARGO POR POR UTILIDAD		FECHA DE INICIO: 05/AGOSTO/97	FECHA: 02/JULIO/97		
OBRA: "OBRA NUEVA" H.G.Z.M.F. 10 CONSULTORIOS		FECHA DE TERMINACION: 04/AGOSTO/98	CONCURSO: 1-97-30-01		
UBICACION: APIZACO, TLAXCALA.		CONTRATISTA: COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.			
CALCULO DE LA MANO DE OBRA GRAVABLE POR AFECTARSE POR EL SAR E INFONAVIT (PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO)					
CLAVE	CATEGORIA	TOTAL DE MANO DE OBRA A COSTO DIRECTO	FACTOR DE SALARIO REAL (FASARI)	FACTOR BASE DE COTIZACION PARA EL CALCULO DE SAR E INFONAVIT FSR SIN IMSS / FASAR C	TOTAL DE MANO DE OBRA GRAVABLE D= A x C
		A	B	C	D
					FSR SIN IMSS = 1.2717
					SUMA
01	ALBAÑIL 1 <sup>a</sup> U OFICIAL DE ACABADOS	116,597.24	1.5285	0.8320	97,007.99
02	ALBAÑIL 2 <sup>a</sup>	40,586.69	1.5298	0.8313	33,747.42
03	ALUMINERO OFICIAL	84,366.64	1.5248	0.8340	70,362.71
04	AYUDANTE ESPECIALIZADO	9,432.48	1.5495	0.8207	7,741.39
05	AYUDANTE GENERAL	351,534.77	1.5675	0.8113	285,197.30
06	CADENERO	1,625.76	1.5675	0.8113	1,318.97
07	CARPINTERO EBANISTA	38,179.79	1.5207	0.8363	31,928.22
08	CARPINTERO OBRA NEGRA	8,132.39	1.5298	0.8313	6,760.33
09	CHOFER 2 <sup>a</sup>	910.43	1.5211	0.8360	761.16
10	ELECTRICISTA	60,997.27	1.5237	0.8346	50,909.12
11	ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	4,525.33	1.5143	0.8398	3,800.34
12	FIERRERO OFICIAL	1,898.82	1.5298	0.8313	1,578.46
13	FORRADOR OFICIAL	6,783.00	1.5179	0.8378	5,682.81
14	HERRERO OFICIAL	23,849.66	1.5237	0.8346	19,905.24
15	HOJALATERO OFICIAL	14,880.64	1.5179	0.8378	12,299.47
16	JARDINERO OFICIAL	7,483.06	1.5298	0.8313	6,220.56
17	OPERADOR DE EQUIPO MENOR	1,784.53	1.5485	0.8207	1,484.59
18	PEON	39,193.06	1.5808	0.8045	31,529.49
19	PINTOR OFICIAL	36,783.13	1.5285	0.8320	30,603.28
20	PLOMERO OFICIAL	41,720.80	1.5237	0.8346	34,820.73
21	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS	4,625.10	1.5159	0.8389	3,880.03
22	SOLDADOR TUBERO	23,751.22	1.5159	0.8389	19,925.08
23	TECNICO EN REFRIGERACION	6,561.79	1.5178	0.8379	5,497.84
24	TECNICO EN TELEFONIA Y SONIDO	12,439.20	1.5178	0.8379	10,422.28
25	TOPOGRAFO	1,963.74	1.5159	0.8389	1,647.40
26	VIDRIERO OFICIAL	11,239.16	1.5248	0.8340	9,373.58
	SUMA	951,855.70		SUMA	784,365.78

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO

DETERMINACION DEL CARGO POR POR UTILIDAD		FECHA DE INICIO: 08/AGOSTO/97	FECHA: 02/JULIO/97		
OBRA: "OBRA NUEVA" H.G.Z.M.F. 10 CONSULTORIOS		FECHA DE TERMINACION: 04/AGOSTO/98	CONCURSO: 1-97-30-01		
UBICACION: APIZACO TLAXCALA		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.			
CALCULO DE LA MANO DE OBRA GRAVABLE POR AFECTARSE POR EL SAR E INFONAVIT (PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS)					
CLAVE	CATEGORIA	TOTAL DE MANO DE OBRA A COSTO DIRECTO A	FACTOR DE SALARIO REAL (FASAR) B	FACTOR BASE DE COTIZACION PARA EL CALCULO DE SAR E INFONAVIT FSR SIN IMSS / FASAR C	TOTAL DE MANO DE OBRA GRAVABLE D= A x C D
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	92,571.30	1.5217	0.8357	77,382.77
	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	64,681.85	1.5189	0.8373	54,154.75
	RESIDENTE DE INSTALACIONES	64,681.85	1.5189	0.8373	54,154.75
	ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	55,385.10	1.5174	0.8381	46,417.05
	AUXILIAR TECNICO	92,177.10	1.5152	0.8393	77,383.79
	ADMINISTRADOR DE OBRA	55,385.10	1.5174	0.8381	46,417.05
	SECRETARIA	28,086.75	1.5390	0.8263	23,208.53
	ALMACENISTA	28,086.75	1.5390	0.8263	23,208.53
	CHOFER	28,086.75	1.5390	0.8263	23,208.53
	VELADOR	22,739.50	1.5574	0.8166	18,588.01
	SUMA	631,881.65		SUMA	444,063.75

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

**ANEXO E-7 FACTOR DE INDIRECTO, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD.  
(PUNTO 4.2.8. DE LAS BASES)**

<b>FACTOR DE INDIRECTOS FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD</b>		FECHA DE INICIO: 05/AGO/97	FECHA: 02/JULIO/97
		FECHA DE TERMINACION: 04/AGO/98	
OBRA: "OBRA NUEVA" H.G.Z./M.F.	CONTRATISTA:	CONCURSO: 1-97-30-01	
UBICACION: APIZACO, TLAXCALA.	COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
CONCEPTO	IMPORTE\$	PORCENTAJES	
COSTO DIRECTO	4,941,842.29	100.00%	
INDIRECTOS:			
ADMINISTRACION CENTRAL (SEGUN DESGLOSE ANEXO)	247,092.00	5.00%	
ADMINISTRACION DE CAMPO (SEGUN DESGLOSE ANEXO)	881,685.85	13.79%	
SEGUROS	3,459.29	0.07%	
FIANZAS	37,064.00	0.75%	
	SUBTOTAL	5,911,123.23	119.61%
	MENOS COSTO DIRECTO	4,941,842.29	100.00%
	IMPORTE A COSTO DIRECTO	969,280.94	19.61%
FINANCIAMIENTO (SEGUN ESTUDIO):	0.00%	0.00	0.00%
POR LO QUE 0.00 DE 119.61 =	0.00%		
	SUBTOTAL	969,280.94	19.61%
	MAS COSTO DIRECTO	4,941,842.29	100.00%
	SUBTOTAL	5,911,123.23	119.61%
UTILIDAD: (SEGUN ESTUDIO)	5.86%	348,145.55	7.00%
POR LO QUE 5.86% DE 119.61 =	7.00%		
	TOTAL	6,257,268.78	128.62%
S.A.R. (2% DEL SALARIO BASE DE COTIZACION VER ANEXO)	24,568.00	0.50%	
INFONAVIT (5% DEL SALARIO BASE DE COTIZACION VER ANEXO)	61,422.48	1.24%	
	SUBTOTAL	6,343,260.25	128.36%
SECODAM 0.5% DE: 6,343,260.25	31,716.30	0.64%	
	SUBTOTAL	6,374,976.55	129.00%
	MENOS COSTO DIRECTO	4,941,842.29	100.00%
<b>TOTAL DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD =</b>	<b>1,433,134.26</b>	<b>29.00%</b>	

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO.

ANEXO E-8 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.  
(PUNTO 4.2.9. DE LAS BASES)

CICLO	PARTIDA	IMPORTE	MES												SUMA PARCIAL	SUMA ACUMULADA
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	PRELIMINARES Y TERRAJERIAS	106,501.63	42,520.00	63,780.96	57,723.87	118,237.69	78,826.14	122,146.72	133,401.23	139,028.49	139,028.49	100,188.67	88,534.16	44,467.08		
2	CIMENTACION Y ESTRUCTURA	87,176.20	34,670.46	52,305.72												
3	ESTRUCTURA DE ACERO	87,723.87														
4	ALBAÑILERIA	394,123.65		78,026.13	118,237.69	118,237.69	122,146.72	133,401.23	139,028.49	139,028.49	100,188.67	88,534.16	44,467.08			
5	ACABADOS	889,341.56														
6	HERRERIA	99,738.60														
7	ALUMINIO	532,711.31														
8	VIDRIOS, ACRILICOS Y ESPEJOS	610,080.44														
9	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	289,888.74														
10	JARDINERIA	182,051.01														
11	URBANIZACION	143,614.39														
12	TUBERIA Y CONEX. DE COBRE	73,480.75		11,022.11	18,370.19	22,044.22	14,696.15	7,348.08	16,690.79	11,260.53	6,630.26	50,267.66	8,031.46	67,010.26		
13	VALVULAS Y LLAVES	112,695.26		6,630.26	11,260.53	16,890.79	22,521.05	5,967.51	10,216.09	127,820.11	193,024.13	26,868.98	76,512.07			
14	TUBERIA Y CONEX. DE P.V.C.	23,870.04		2,387.00	3,560.51	4,774.01	7,161.01	7,331.70								
15	TUBERIA Y CONEX. DE P.V.C.	7,331.70														
16	MUEBLES SANITARIOS	167,525.62														
17	EQUIPO CONTRA INCENDIO	8,031.46														
18	MANGUERAS FLEXIBLES	26,834.17														
19	TUBERIA Y CONEX. FO. NO. Y GALV.	54,024.68														
20	TUBERIA CONDUIT Y CONEX.	106,468.34														
21	ALAMBRES Y CABLES	666,885.34														
22	TABLEROS E INTERRUPTORES	349,061.72														
23	CONDULETS	5,944.51														
24	CAVALIZACION ESPECIAL E LUMIN.	411,088.78														
25	REJILLAS Y DIFUSORES	13,942.04														
26	LAMINA GALVANIZADA	52,477.05														
27	CONTROLES Y ARRANCADORES	139,214.56														
28	TUBERIA Y CONEX. ACERO SOLDABLE	81,148.56														
29	SOPORTERIA	40,215.32														
30	ANSLAM. F.V. Y LAMINA DE ALUMINIO	33,168.11														
31	MANO DE OBRA UNICAMENTE	124,078.55														
32	EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE	700,209.96														
	SUMA PARCIAL	6,314,978.53	98,003.06	226,594.66	282,893.44	319,533.12	454,698.72	566,731.46	675,616.68	715,698.05	775,036.59	789,918.57	796,725.43	856,249.17		
	SUMA ACUMULADA		98,003.06	332,587.72	625,481.16	945,340.28	1,400,000.00	1,966,731.46	2,642,348.34	3,308,046.59	4,133,083.38	4,923,001.95	5,709,727.38	6,574,976.55		

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

**ANEXO E-9 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.**  
**(PUNTO 4.2.10 DE LAS BASES)**

PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		CONTRATISTA:												
OBRA: "OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS		COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.												
		UBICACION: C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, APZACCO, TLAX.												
		FECHA INICIO: 05/AGOSTO/97												
		FECHA TERMINO: 04/AGOSTO/98												
		CONCURSO NO: 1-97-39-01												
CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	CAMION VOLTEO 7 M3	72,241.02	21,972.80	19,060.75	14,448.60	486.16	324.11						10,836.45	7,224.32
2	REVOLVEDORA 1 SACO	3,241.04	486.16	648.21	810.27	486.16	324.11						324.11	162.02
3	VIBRADOR PARA CONCRETO	1,500.42	150.94	301.88	377.35	228.41	150.94						150.94	150.94
4	MALACATE 1000 KG.	561.18	476.93											163.36
5	TRANSITO K&E	480.80	480.80											
6	NIVEL FIJO K&E	53.66		53.66										
7	BAILARINA													
8	PLANTA PISOLDAR	3,231.26			969.38	1,130.94	807.81	323.13						
9	EQUIPO DE CORTE (OXI-ACETILENO)	181.50	1,899.52					191.50						304.24
10	BOMBA AUTOCEBANTE DE 2"	3,799.04												
11	RODILLO VIBRATORIO RP-8	304.24												
	SUMA PARCIAL	86,072.06	25,147.25	20,964.02	16,005.60	1,843.61	1,282.86	514.63	0.00	0.00	0.00	0.00	168.35	11,536.97
	SUMA ACUMULADA		25,147.25	46,111.27	62,116.87	64,960.38	65,843.24	66,357.87	66,357.87	66,357.87	66,357.87	66,357.87	66,357.87	78,082.19
														86,072.05

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO

ANEXO F-10 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE. (PUNTO 4.2.11 DE LAS BASES)

PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS

CONTRATISTA:	COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FECHA INICIO:	05/AGOSTO/07	FECHA:	05/AGOSTO/07
UBICACION:	C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA, ARZACO, TLAX.	FECHA TERMINO:	04/AGOSTO/08	CONCURSO No	1487-20-01

CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	CUMPLIMIENTO															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
ARE003	ACERO No 3 ACERO CORRUGADO	16,148.74	5,652.41	6,459.80	4,037.45													
ARE010	PERFILES LAMINADOS A-36 CEMENTANTES	27,881.60		27,881.60														
CEM0001	CEMENTO GRIS NORMAL AGREGADOS	131,541.22	15,734.95	19,731.18	28,308.24	28,539.06	10,523.31											
AGM0001	ARENA GRIS ALUMINIO	20,468.52	2,455.96	3,069.86	4,093.30	4,502.63	1,637.33											
ALU0001	ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DOMOS Y ACRILICOS	136,433.83				20,469.07	27,286.77	30,015.44	31,379.78	27,286.77								
DYC1000	DOMO DE POLICARBONATO MODULADO MAMPARAS	122,468.70				48,988.28	73,479.42											
MAP1100	MAMPARA PLEGADIZA TIPO LUMEX RECUBRIMIENTOS EPOXICOS	30,091.40				23,480.00	35,190.00											
REP1101	RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CHISA IMPERMEABILIZANTES	58,650.00																
IMP1201	MICROFEST LOSETAS DE BARRO	21,914.22				21,914.22												
LOB1001	LOSETA DE BARRO 20X20 CM. S.J LOSETA VINIL ASFALTO	15,337.14				6,134.86	4,801.14	4,801.14										
LOV1100	LOSETA VINIL 30X30 CM. 3 MM. VINYLASA MADERA PARA CIMBRA	16,278.73																
MCH200	MADERA PINO 3A. MADERA PIEBANISTERIA	26,376.57	10,548.23	13,822.34														
MEB1100	MADERA TRIPLAY PINO 1A. 1 CARA 6 MM. PANELES Y MALLAS	24,188.60																
PYM1300	PANEL "V" DE 5 CM. DE ESPESOR	14,381.01				5,744.40	8,616.61											
	SUMA PARCIAL SUMA ACUMULADA	682,111.28	34,441.57	45,003.40	68,044.87	147,569.84	199,628.26	223,703.10	26,599.63	290,303.03	83,711.91	115,352.56	145,148.25	191,515.77	261,698.10	331,895.62	402,111.28	482,111.28

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL





CONCURSO

ANEXO E-12 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS (PUNTO 4.2.13 DE LAS BASES)

CANT.	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	SUPERINTENDENTE DE OBRA	82,571.50	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26	7,714.26
1	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	64,081.85	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14
1	ANALISTA DE INSTALACIONES	64,081.85	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14	5,390.14
1	ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	55,385.10	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43
2	AUXILIAR TECNICO	82,177.10	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43	7,881.43
1	ADMINISTRADOR DE OBRA	55,385.10	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43	4,615.43
1	SECRETARIA	28,088.75	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56
1	ALMACENISTA	28,088.75	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56
1	CHOFER	28,088.75	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56	2,340.56
1	VELADOR	22,739.50	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96	1,894.96
	SUMA PARCIAL	531,881.65	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47	44,323.47
	SUMA ACUMULADA		44,323.47	88,646.94	132,970.41	177,293.88	221,617.35	265,940.82	310,264.30	354,587.77	398,911.24	443,234.71	487,558.18	531,881.65	

ING. ARMANDO URBINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO

ANEXO E-13

CARTA COMPROMISO DE APLICACION DE ANTICIPOS.  
(PUNTO 4.2.14 DE LAS BASES)

**COBA** CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

MEXICO, D. F., A 02 DE JULIO DE 1997

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA

AT'N: ING. JOSE F. RODRIGUEZ MATA.  
TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL

**PRESENTE:**

Me refiero a la licitación No. 1-97-30-01, relativa a la obra: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS), ubicada en: APIZACO, TLAX.

Sobre al particular como representante legal de la empresa COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Manifiesto conocer la forma, porcentaje y términos de pago correspondiente a los anticipos. Asimismo declaramos aplicar los mismos de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

**1º EJERCICIO**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Para inicio de los trabajos	10.00 %
Para la compra de materiales y equipo de Instalación permanente.	20.00 %

**2º EJERCICIO**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Para inicio de los trabajos	00.00 %
Para la compra de materiales y equipo de Instalación permanente.	20.00 %

**A T E N T A M E N T E**

**ING. ARMANDO URBINA GUERRERO**  
**DIRECTOR GENERAL**

CONCURSO

ANEXO E-14

RELACION DE EXPLOSION DE INSUMOS QUE INTERVENGAN EN LA OBRA. (PUNTO 4.2.15 DE LAS BASES)

EXPLOSION DE INSUMOS (MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO)			CONTRATISTA:			FECHA:
			OOBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.			02 JULIO 1997
OBRA: OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS			UBICACION:			CONCURSO:
			C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA APIZACQ, TLAX.			1-97-30-01
CLAVE	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	% INCIDENCIA
	<b>ACERO CORRUGADO</b>					
001	ACERO No 25	TON	3,5200	2,837.94	9,989.55	0.20
001	ACERO No 3	TON	6,1665	2,619.33	16,149.74	0.33
	<b>ACERO ESTRUCTURAL</b>					
002	PERFILES LAMINADO A-36	KG	5,617.2500	4.96	27,861.60	0.56
003	SOLERA DE FIERRO	KG	2,655.1940	3.92	10,408.35	0.21
	<b>CEMENTANTES</b>					
005	BARITA DE FLOMO 3 CM ESPESOR	M2	65.0000	187.67	12,199.55	0.25
005	CEMENTO BLANCO	TON	13.7327	1,146.91	15,750.17	0.32
005	CEMENTO NORMAL	TON	197.5745	665.75	131,541.22	2.66
	<b>AGREGADOS</b>					
006	ARENA	M3	448.0412	45.65	20,466.52	0.41
006	TEPETATE	M3	309.9500	34.00	10,544.84	0.21
	<b>ALUMINIO</b>					
012	ALUMINIO ANCOZADO NATURAL	KG	5,614.5500	24.30	136,433.60	2.76
012	ANGULO ALUMINIO ANCO NAT. 1"x1/8"	ML	2,037.7300	5.40	11,003.74	0.22
012	SOLERA DE ALUMINIO ANCO. NAT. 7x1/8"	ML	420.0000	34.76	14,609.20	0.29
012	TEE DE ALUMINIO ANCO. NAT. 1 1/2x1/8"	ML	1,102.5000	14.67	16,394.16	0.33
	<b>AZULEJOS Y LOSETAS</b>					
014	MOSAICO GRANITO MARMOL 30x30 CM	M2	1,785.0000	37.15	66,364.15	1.34
014	ZOCLO GRANITO DE MARMOL 10x20 CM	PZA	7,350.0000	4.53	33,295.50	0.67
014	LOSETA BARRONATURAL S.J. 20x20 CM	M2	273.0000	58.18	15,837.14	0.31
014	LOSETA VINILICA 3 MM. DURAPISO 30x30	M2	577.5000	28.19	16,279.73	0.33
	<b>DOMOS</b>					
027	DOMO POLICARBONATO MOLDADO	M2	315.0000	368.78	122,465.70	2.47
	<b>ACRILICOS</b>					
028	MODULO LUMINOSO DE 1.40x1.00 M	PZA	1.0000	12,225.25	12,225.25	0.25
	<b>MAMPARAS</b>					
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 1.30x1.80 M	PZA	10.0000	1,499.85	14,998.80	0.30
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 2.00x1.80 M	PZA	4.0000	2,737.23	10,948.92	0.22
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 3.95x1.80 M	PZA	2.0000	6,316.75	12,633.50	0.26
029	MAMPARA SANILOCK M-4200 4.30x1.80 M	PZA	2.0000	5,547.65	11,095.32	0.22
029	MAMPARA FLEGADIZA TIPOLL MEX	PZA	172.0000	174.65	30,041.40	0.61
	<b>EPOXICOS</b>					
031	RESINA TEXTURIZADA MCA CHISA	M2	3,400.0000	17.25	58,650.00	1.18
	<b>GENERES DE LIMPIEZA</b>					
037	PULIDO Y BRILLO DE PISOS	M2	3,136.5000	11.65	36,571.55	0.74
	<b>IMPERMEABILIZANTES</b>					
038	MICROFEST	LT.	5,014.6650	4.37	21,914.22	0.44

ING. ARMANDO LIBRINA GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL.

**CONCURSO**

EXPLOSION DE INSUMOS ( MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO)			CONTRATISTA:			FECHA:
OBRA: OBRA NUEVA: HGZ/MF. 10 CONSULTORIOS			C/OBA CONSTRUCCIONES SA DE CV.			02 JULIO 1997
UBICACION:			CONCURSO:			
C. CENTENARIO Y VENUSTIANO CARRANZA AFIZACO, TLAX.			1-97-30-01			
CLAVE	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	% INCIDENCIA
01	ALBAÑIL 1A U OFICIAL DE ACABADOS	JORN	1,308.0235	88.14	116,587.24	2.35
02	ALBAÑIL 2A	JORN	464.2805	87.44	40,598.66	0.82
03	ALUMINERO OFICIAL	JORN	882.9571	94.48	84,386.64	1.70
04	AYUDANTE ESPECIALIZADO	JORN	139.1632	67.78	9,432.46	0.19
05	AYUDANTE GENERAL	JORN	6,222.9557	58.45	361,534.77	7.10
06	CADENERO	JORN	28.7788	58.45	1,682.76	0.03
07	CARPINTERO EBANISTA	JORN	378.7488	101.34	38,178.75	0.77
08	CARPINTERO OBRA NEGRA	JORN	93.0054	87.44	8,132.35	0.16
09	CHOFER 2A	JORN	9.0546	100.58	910.43	0.02
10	ELECTRICISTA OFICIAL	JORN	633.6052	98.27	60,997.27	1.23
11	ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	JORN	38.4317	117.75	4,525.33	0.09
12	FERRERO OFICIAL	JORN	21.7157	87.44	1,898.82	0.04
13	FERRADOR OFICIAL	JORN	63.6682	103.54	6,783.00	0.14
14	FERRERO OFICIAL	JORN	247.7372	98.27	23,848.66	0.48
15	HOJALATERO OFICIAL	JORN	137.7916	103.54	14,680.64	0.30
16	JARDINERO OFICIAL	JORN	65.5795	87.44	7,483.05	0.15
17	OPERADOR EQUIPO MENOR	JORN	28.3283	67.78	1,784.53	0.04
18	PEON	JORN	777.4655	50.41	39,183.03	0.79
19	FINOR OFICIAL	JORN	412.6446	88.14	36,783.13	0.74
20	FLOMER OFICIAL	JORN	433.3728	98.27	41,720.80	0.84
21	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS	JORN	41.6681	110.50	4,625.10	0.09
22	SOLDADOR TUBERO	JORN	2149.038	110.50	23,751.22	0.48
23	MEDANCO EN REFRIGERACION	JORN	41.5251	158.02	6,581.75	0.13
24	TECNICO EN TELEFONIA Y SONIDO	JORN	78.7341	157.98	12,439.20	0.25
25	TOPOGRAFO	JORN	14.8925	133.20	1,983.74	0.04
26	MORERO OFICIAL	JORN	118.9851	94.48	11,238.16	0.23
<b>TOTAL MANO DE OBRA</b>					<b>951,675.66</b>	

ING. ARMANDO REINA GLEFFERO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO**

EXPLOSION DE INSUMOS (MATERIAL, MANO DE OERA, HERRAMIENTA Y EQUIPO)		CONTRATISTA			FECHA	
CERA: CERA BLANCA HGZ/MF. 100 CONSULTORES		COBA CONSTRUCCIONES SA DE CV.			02 JULIO 1997	
		UBICACION			CONCURSO	
		C. CENTENARIO Y VENTANANDOFRANZA ARIZACO TLAX.			1-673001	
CLAVE	HERRAMIENTA Y EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	% INCIDENCIA
01	OPM ON VCLIED 7 MB	HORA	625.680	115.40	72,243.00	1.46
02	REVOLVEDORA 1/5 ACO	HORA	134.372	24.12	3,241.07	0.07
03	MERRADOR CONCRETO	HORA	64.855	23.27	1,509.40	0.03
04	MALACOTE 1000 KGS	HORA	21.232	26.40	561.16	0.01
05	TRANSISTOR 8E	HORA	115.200	4.14	476.98	0.01
06	INVEL FLOJO 8E	HORA	115.200	4.00	460.80	0.01
07	EMILARINA	HORA	2.748	19.50	53.68	0.00
08	PLANTA SOLDAR	HORA	1,118.081	2.89	3,231.26	0.07
09	EQUIPO DE CORRIE OX ACETILENO	HORA	98.206	1.99	191.53	0.00
10	BOMBA AUTOCEBANTE DE Z	HORA	24.000	16.99	3,798.00	0.08
11	FOCULO MERRADOR P8	HORA	12.870	23.63	304.24	0.01
12	ANDAMIOS	(%) MO	1.000	8,601.41	8,601.41	0.17
13	HERRAMIENTA MANUAL	(%) MO	1.000	23,013.90	23,013.90	0.46
14	HERRAMIENTA MENC	(%) MO	1.000	11,433.26	11,433.26	0.23
15	SEGURIDAD DE HIGIENE	(%) MO	1.000	19,177.00	19,177.00	0.39
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO		148,297.74	

**RESUMEN**

MATERIALES	\$	3,851,407.11	77.78 %
MANO DE OERA	\$	991,675.69	19.22 %
HERRAMIENTA Y EQUIPO	\$	148,297.74	3.00 %
<b>TOTAL</b>		<b>4,991,380.54</b>	<b>100.00</b>

ING. ARMANDO RUBEN AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL

5.3 APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS. (PRIMERA ETAPA)

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 58.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación;
- II. Los licitantes y los servidores públicos de la dependencia o entidad presentes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante este período, la dependencia o entidad hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas;
- III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma;

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**III. El acto de presentación y apertura será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que hubieren presentado, en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo siguiente:**

**A. En la primera etapa:**

- 1. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en sobres cerrados en forma inviolable. En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas, en términos del quinto párrafo, artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el representante común para estos efectos, entregará la proposición.**
- 2. Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación;**
- 3. Los licitantes y los servidores públicos rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas, y quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad, quien entregará a todos los concursantes el acuse de recibo de la proposición que comprenderá la propuesta técnica, y**
- 4. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno una copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado del análisis de las propuestas técnicas. Durante este periodo, la dependencia o entidad hará el análisis detallado del aspecto técnico de las proposiciones.**

**B. En la segunda etapa, se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:**

- 1. Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará esta segunda etapa;**
- 2. El servidor público que presida el acto abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION VIERNES 15 DE MARZO DE 1996

1.5.- La modificación a las bases de licitación que admite la Ley en el artículo 35 no es discrecional y por ende, deben ajustarse a las formalidades que para este fin exige el propio ordenamiento, pues sólo pueden versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria o en las bases mismas, sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será de su estricta responsabilidad; sin embargo podrán acudir con la debida oportunidad a la dependencia o entidad para que les sea entregada copia del acta de la junta respectiva.

Iniciado el acto de presentación y apertura de ofertas, los servidores públicos que intervengan en los mismos se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes, a fin de evitar vicios en el procedimiento e incurrir en responsabilidad por contravención de lo dispuesto en los artículos 33 fracción V y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

1.7.- Las convocantes no podrá establecer en las bases de las licitaciones la previsión relativa a "reservarse el derecho" de descalificar o no a los concursantes, ya que es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, la descalificación o desechamiento no es un acto discrecional de la convocante, sino que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción III, 45 y 58 de la Ley de la materia.

No podrá ser motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando hubiere presentado la propuesta.

1.8. No es admisible establecer como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la empresa en cuyo nombre presente aquélla. En este caso será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta en la licitación es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.

1.9. Los servidores públicos que conduzcan el procedimiento de licitación, no podrán abrir el sobre que contiene la propuesta económica, hasta en tanto no se haya concluido, en los términos de la ley, la evaluación técnica.

1.10. Previo al acto formal de presentación y apertura de las propuestas, las convocantes podrán efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación que debe acompañarse a dicha propuesta, distinta a la oferta técnica o económica; sin embargo, deberán abstenerse de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier participante, ya que esto deberá efectuarse en el propio acto de presentación y apertura de ofertas.



5.4 ACTA PRIMERA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**ACTA PRIMERA ETAPA (APERTURA TECNICA) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

**RELATIVO A: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F.- 10 CONSULTORIOS. (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.) UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.**

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., SIENDO LAS 10.00 HORAS DEL DIA **DOS** DEL MES DE **JULIO** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN **EL ARTICULO 58 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS** Y EN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACION, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL PARA LA CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA. EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDIO DE INMEDIATO A LA RECEPCION DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, EFECTUANDOSE UNICAMENTE LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TECNICAS, REVISANDO QUE ESTOS CONTUVIERAN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASENTANDOSE AL FINAL DE ESTA ACTA LOS MOTIVOS POR LOS QUE FUERON RECHAZADOS. LOS SOBRES CON LAS PROPUESTAS ECONOMICAS QUEDAN A RESGUARDO DEL INSTITUTO DEBIDAMENTE CERRADOS Y FIRMADOS POR TODOS LOS PARTICIPANTES. LA EXISTENCIA LEGAL DE LOS CONCURSANTES Y LA PERSONALIDAD DE QUIENES LOS REPRESENTAN, QUEDANDO ACREDITADA CON LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBIERON PARA SU ADMISION Y FUERON REVISADOS POR EL INSTITUTO. CONCLUIDA LA LECTURA ANTERIOR Y FIRMADOS LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, AQUELLAS PROPOSICIONES QUE EN PRINCIPIO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION SON RECIBIDAS POR EL INSTITUTO PARA SU REVISISON DETALLADA.

SE CITA A LOS LICITANTES A LAS 10.00 HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL, EN DONDE SE DARA A CONOCER EL FALLO TECNICO Y SE REALIZARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN AL ACTO Y QUE FIRMARAN EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE FORMULE.

LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON RECHAZADAS O DESECHADAS PODRAN ACUDIR A RECOGER SU DOCUMENTACION, LA QUE EN TERMINOS DEL **ARTICULO 58, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS** LES SERA ENTREGADA DESPUES DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.

CONCURSO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**ACTA PRIMERA ETAPA (APERTURA TECNICA) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACION FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN LA LICITACION EN PRESENCIA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE LO PRESIDIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

RELATIVO A: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F.- 10 CONSULTORIOS. (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.) UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.

<u>CONTRATISTA</u>	<u>TIEMPO DE EJECUCION</u>
CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.	350 D.C.
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	335 D.C.
FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	365 D.C.
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V.	381 D.C.
MONVAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESCALIFICADO
A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	381 D.C.
COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	365 D.C.

CONCURSO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**ACTA PRIMERA ETAPA (APERTURA TECNICA) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

POR EL DEPTO DE CONSTRUCCION Y  
CONSERVACION

POR LA OFNA. DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIONES

\_\_\_\_\_  
ING. JUAN S. LIMONGI D'GASPARIN

\_\_\_\_\_  
ING. MARCO A. ARRIOLA DURAN

POR LA SRIA. DE LA CONTRALORIA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

POR LA CAMARA MEXICANA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

\_\_\_\_\_  
NO SE PRESENTO

\_\_\_\_\_  
NO SE PRESENTO

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS  
JURIDICOS

POR EL DEPTO. DE CONTRALORIA  
INTERNA

\_\_\_\_\_  
NO SE PRESENTO

\_\_\_\_\_  
C.P. CARLOS F. CORTES HERNANDEZ

POR EL DEPTO. DE TESORERIA

POR EL AREA DE CONCURSOS Y  
CONTRATOS

\_\_\_\_\_  
SR. JORGE S. REBOLLEDO LEAL

\_\_\_\_\_  
ARQ. ALBERTO A THOMASSINY A.



5.5 ACUSE DE RECIBO DE PROPUESTA ECONOMICA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

TLAXCALA, TLAX. A 2 DE JULIO DE 1997

RECIBI DE LA EMPRESA: COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

SU PROPUESTA ECONOMICA EN SOBRE CERRADO Y FIRMADO DE LA LICITACION 1-97-36-01  
RELATIVO: OBRA NUEVA H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS (OBRA NUEVA), UBICADA EN  
APIZACO, TLAX. QUE QUEDARA EN CUSTODIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
HASTA EL DIA 9 DE JULIO DE 1997. QUE SERA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE LA  
SEGUNDA ETAPA.

**RECIBI**

**REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ING. JUAN S. LIMONGI D'GASPERIN

5.6 EVALUACION DETALLADA DE PROPUESTAS TECNICAS.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 59.-** Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**IV. Bajo su responsabilidad, la dependencia o entidad convocante, para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones y elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá considerar:**

**A. En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones:**

**En el aspecto Técnico:**

- 1. Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la propuesta, y**
- 2. Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de las requeridas por la dependencia o entidad.**

**Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo estas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura, debiéndose desechar las restantes. La dependencia o entidad emitirá una resolución al respecto, en la que se hará constar la causa que motivaron desecharlas.**

**En el aspecto económico:**

Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente, y por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

**B. En los aspectos preparatorios para la emisión del fallo:**

- 1. Elaborar un dictamen, con base únicamente en el resultado del análisis comparativo de las proposiciones no desechadas, que servirá como fundamento para que el servidor público correspondiente emita el fallo de la licitación, y**
- 1. Señalar en el dictamen mencionado, los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones; En su caso, los lugares correspondientes a los participantes cuyas propuestas hayan satisfecho la totalidad de los requerimientos de la convocante, indicando el monto de cada una de ellas y las proposiciones desechadas con las causas que originaron su exclusión. El mismo día en que se comunique el fallo, o adjunta a la comunicación a que se refiere el artículo 58, fracción VII de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se entregará por separado a cada participante, un escrito en el que se expliquen las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, o los motivos por los que, en su caso, haya sido desechada.**

CONCURSO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REVISION CONJUNTA 1ra. ETAPA. (EVALUACION TECNICA)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
 DIVISION CONSTRUCCIONES  
 COORDINACION TECNICA NORMATIVA DE COSTOS Y CONTRATOS  
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION No. 1-97-30-01

OBRA: AMPLIACION Y REMODELACION H.G.Z.-M.F.  
 10 CONSULTORIOS.

UBICACION: APIZACO, TLAXCALA.

EMPRESA	A N E X O S																CALIFICACION
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE
FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	DESECHADA
A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE
COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE

**OBSERVACIONES:**

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V.- INCUMPLE EN EL PUNTO 4.16 DE LAS BASES (ANEXO T-5.B) AL NO APLICAR CORRECTAMENTE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CUOTAS I.M.S.S. OBRERO- PATRONAL-(VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 1997)

ARQ. AVELINO GAVITO SOSA      ARQ. CARLOS REAL MORELOS      ANALISTA NIVEL CENTRAL      ANALISTA DELEGACIONAL  
 COORDINADOR TECNICO NORMATIVO      JEFE DE LA DIV. DE CONSTRUCCIONES



5.7 APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS. (SEGUNDA ETAPA)

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 58.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- IV. En la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos; en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación;
- V. Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de cuarenta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente;
- VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma;

## CONCURSO

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**B.** En la segunda etapa, se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará esta segunda etapa;
2. El servidor público que presida el acto abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.

No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas;

3. Los participantes en el acto rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso;
4. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada;
5. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalarán la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo establecido en el artículo 58, fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y los efectos del acta, y
6. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

5.8 ACTA SEGUNDA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES

**ACTA SEGUNDA ETAPA (APERTURA ECONOMICA) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

RELATIVO A: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F.- 10 CONSULTORIOS. (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.) UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., SIENDO LAS 10.00 HORAS DEL DIA NUEVE DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DE ACUERDO CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA TECNICA CELEBRADO EL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN EL ACTA PRIMERA ETAPA (APERTURA TECNICA) DE ESTA LICITACION; SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL; LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA LA CELEBRACION DEL ACTO DE APERTURA (2ª ETAPA), DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO FUERON DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, HABIENDO SIDO ACEPTADAS LAS PROPOSICIONES TECNICAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V., DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V., COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LAS CAUSAS POR LAS CUALES LAS PROPUESTAS RESTANTES NO FUERON ACEPTADAS SON:

1.- DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V., LA RELACION Y DATOS BASICOS DE LOS SALARIOS DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS NO CORRESPONDEN AL RESULTADO DEL ANALISIS DETALLADO DEL FACTOR DE CONVERSION DEL SALARIO BASE AL SALARIO REAL (PUNTO 4.1.5. Y 4.1.6. DE LAS BASES).

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDIO DE INMEDIATO A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, DANDO LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, ASENTANDOSE LOS MOTIVOS DE LAS QUE FUERON RECHAZADAS, EN SU CASO. CONCLUIDA LA LECTURA ANTERIOR, AQUELLAS PROPOSICIONES QUE EN PRINCIPIO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION SON RECIBIDAS POR EL INSTITUTO PARA SU REVISISON DETALLADA.

SE CITA A LOS LICITANTES A LAS 10.00 HORAS DEL DIA **DIECISEIS DE JULIO** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL, EN DONDE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN AL ACTO Y QUE FIRMARAN EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE FORMULE.

**CONCLUSIONES**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES

**ACTA SEGUNDA ETAPA** (APERTURA ECONOMICA) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01

RELATIVO A: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F.- 10 CONSULTORIOS. (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.) UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.

LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON RECHAZADAS O DESECHADAS PODRAN ACUDIR A RECOGER SU DOCUMENTACION, LA QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 58, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS LES SERA ENTREGADA DESPUES DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACION FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN LA LICITACION EN PRESENCIA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE LO PRESIDIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE PROPUESTO</u>
CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.	\$6'478,796.04
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$6'659,654.01.
FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6'562,159.04.
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V.	DESCALIFICADO
A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	\$6'469,476.89
COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6'374,976.55

CONCLUSIONES

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**ACTA SEGUNDA ETAPA (APERTURA ECONOMICA) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

*POR EL DEPTO DE CONSTRUCCION Y  
CONSERVACION*

*POR LA OFNA. DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIONES*

*ING. JUAN S. LIMONGI D'GASPARIN*

*ING. MARCO A. ARRIOLA DURAN*

*POR LA SRLA. DE LA CONTRALORIA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO*

*POR LA CAMARA MEXICANA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION*

*NO SE PRESENTO*

*NO SE PRESENTO*

*POR LA JEFATURA DE SERVICIOS  
JURIDICOS*

*POR EL DEPTO. DE CONTRALORIA  
INTERNA*

*NO SE PRESENTO*

*C.P. CARLOS F. CORTES HERNANDEZ*

*POR EL DEPTO. DE TESORERIA*

*POR EL AREA DE CONCURSOS Y  
CONTRATOS*

*SR. JORGE S. REBOLLEDO LEAL*

*ARQ. ALBERTO A THOMASSINY A.*

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES

**ACTA SEGUNDA ETAPA (APERTURA ECONOMICA) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

**EMPRESAS PARTICIPANTES**

CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.

ING. MIGUEL A MORA DORANTES.

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

L.R.I. CARLOS E. CASTILLO C.

FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ING. RAFAEL ROSALES GARCIA.

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V.

ING. H. GABRIEL MACHARGO V.

A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

SRA. ESTELA VARELA GONZALEZ.

COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ARQ. JESUS GUTIERREZ RUBIO.

5.9 EVALUACION DETALLADA DE PROPUESTAS ECONOMICAS.

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 59.-** Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

Las dependencias y entidades también verificarán el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**IV.** Bajo su responsabilidad, la dependencia o entidad convocante, para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones y elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá considerar:

**A.** En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones:

**En el aspecto Técnico:**

1. Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la propuesta, y
2. Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de las requeridas por la dependencia o entidad.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo estas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura, debiéndose desechar las restantes. La dependencia o entidad emitirá una resolución al respecto, en la que se hará constar la causa que motivaron desecharlas.

**En el aspecto económico:**

Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente, y por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.



CONCURSO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REVISION CONJUNTA 2ª. ETAPA. (EVALUACION ECONOMICA)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
 DIVISION CONSTRUCCIONES  
 COORDINACION TECNICA NORMATIVA DE COSTOS Y CONTRATOS  
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION No. 1-97-30-01  
 OBRA: AMPLIACION Y RENOVACION H.G.Z.M.F.  
 10 CONSULTORIOS.  
 UBICACION: APIZACO, TLAXCALA

EMPRESA	A N E E X O S														CALIFICACION	
	E 1 A	E 1 B	E 2	E 3	E 4	E 5	E 6	E 7	E 8	E 9	E 10	E 11	E 12	E 13		E 14
CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE
FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE
A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	DESECHADA
COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SOLVENTE

**OBSERVACIONES:**

A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V... INCUMPLE EN EL PUNTO 5.2.2. DE LAS BASES (ANEXO E-7). YA QUE EN EL ANALISIS DETALLADO DE COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, APLICA UN CARGO INDEBIDO DE I.C.I.C.

ARQ. AVELINO GAVITTO SOSA      ARQ. CARLOS REAL MORELOS      ANALISTA NIVEL CENTRAL      ANALISTA DELEGACIONAL  
 COORDINADOR TECNICO NORMATIVO      JEFE DE LA DIV. DE CONSTRUCCIONES

5.10 DICTAMEN.

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS  
TITULO TERCERO  
CAPITULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993

**ARTICULO 59.-**Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

Las dependencias y entidades también verificarán el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisface la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo

La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 95.

**ARTICULO 60.-** Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y volverán a expedir una convocatoria.

**SE DAN A CONOCER NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y, EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS.**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1994.

**B. En los aspectos preparatorios para la emisión del fallo:**

1. Elaborar un dictamen, con base únicamente en el resultado del análisis comparativo de las proposiciones no desechadas, que servirá como fundamento para que el servidor público correspondiente emita el fallo de la licitación, y
2. Señalar en el dictamen mencionado, los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones; en su caso, los lugares correspondientes a los participantes cuyas propuestas hayan satisfecho la totalidad de los requerimientos de la convocante, indicando el monto de cada una de ellas y las proposiciones desechadas con las causas que originaron su exclusión. El mismo día en que se comunique el fallo, o adjunta a la comunicación a que se refiere el artículo 58, fracción VII de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se entregará por separado a cada participante, un escrito en el que se expliquen las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, o los motivos por los que, en su caso, haya sido desechada.

El contrato respectivo deberá asignarse a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierto el concurso, y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

- V. El contenido del presente Oficio-Circular, es aplicable, en lo conducente, a los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- VI. Estas disposiciones estarán vigentes hasta en cuanto se den a conocer los manuales y procedimientos y demás disposiciones relativas a la normatividad en materia de obras públicas, por lo demás deberá observar lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Sufragio Efectivo, No Reelección.  
México, D.F., a 17 de Enero de 1994.- El Director

**CONCURSO**

**CUADRO PARA DICTAMEN DE FALLO.**

**LICITACION No. 1-97-30-01**  
**OBRA: AMPLIACION Y REMODELACION H.G.Z./M.F. 10 CONSULTORIOS.**  
**UBICACION: APIZACO, TLAXCALA.**

---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
 DIVISION CONSTRUCCIONES  
 COORDINACION TECNICA NORMATIVA DE COSTOS Y CONTRATOS  
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

	1°	2°	3°	4°
<b>DATOS IMSS</b>	<b>COBA CONSTRUCCIONES S.A. DE CV.</b>	<b>CONSTRUCTORA ITSA S.A. DE CV.</b>	<b>PERMAN CONSTRUCCIONES S.A. DE CV.</b>	<b>DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE CV.</b>
IMPORTE TOTAL PROPUESTO.	6'932,311.76	6'478,796.04	6'562,159.04	6'659,654.01
IMPORTE TOTAL VERIFICADO	6'932,311.76	6'478,796.04	6'562,159.04	6'659,654.01
% DE INDIRECTO, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD	32.00	28.50	27.00	31.50
IMPORTE A COSTO DIRECTO	5'251,751.33	5'041,864.62	5'167,054.36	5'064,375.67
% DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
EVALUACION TECNICA	-0-	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
EVALUACION ECONOMICA	-0-	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE

LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESAS DE LAS EMPRESAS LICITANTES FUERON LOS SIGUIENTES

**ASPECTO TECNICO**

- 1.- CUMPLIR INTEGRAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION
- 2.- PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS FACTIBLES DE REALIZAR
- 3.- PLANTILLA TECNICO-ADMINISTRATIVA ADECUADA Y SUFICIENTE
- 4.- EQUIPO ADECUADO Y SUFICIENTE
- 5.- MATERIALES DE LA CALIDAD REQUERIDA POR EL INSTITUTO, ASI COMO SUS COSTOS

**ASPECTO ECONOMICO**

- 1.- QUE LOS ANALISIS DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, ASI COMO LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION CONSIDEREN TODOS LOS CARGOS PROCEDENTES, ESTRUCTURADOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY.
- 2.- LOS COSTOS DE TODOS LOS INSUMOS SEAN VIGENTES EN LA REGION.

ARQ. AVELINO GAVITO SOSA      ARQ. CARLOS REAL MORELOS  
 COORDINADOR TECNICO NORMATIVO      JEFE DE LA DIV. DE CONSTRUCCIONES      ANALISTA (NIVEL CENTRAL)      ANALISTA (DELEGACIONAL)

5.11 ACTA TERCERA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES

**ACTA TERCERA (FALLO) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

RELATIVO A: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F.- 10 CONSULTORIOS. (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS.) UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., SIENDO LAS 10.00 HORAS DEL DIA **DIECISEIS** DEL MES DE **JULIO** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 FRACCION VII Y VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DE ACUERDO CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA CELEBRADO EL DIA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN EL ACTA SEGUNDA ESTAPA (APERTURA ECONOMICA) DE ESTA LICITACION Y PARA CONOCER EL FALLO DEL INSTITUTO SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL; LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA. AL ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS NO SE TUVO EN CUENTA UNICAMENTE EL MONTO TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, SINO TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN ESTA OBRA, ATENDIENDO LO ANTERIOR EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, HIZO SABER A LOS PRESENTES EL RESULTADO DE LA LICITACION Y EL FALLO INAPELABLE DE DICHO ORGANISMO, POR LO QUE SE DECLARA COMO CONCURSANTE SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA LICITACION A: **COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** Y EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON UN IMPORTE DE \$6'374,976.55 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 55/100 M.N.) Y UN PLAZO DE EJECUCION DE 365 DIAS CALENDARIO, CON FECHA DE INICIO EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; POR HABERSE CONSIDERADO QUE SU PROPOSICION ES LA MAS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

LAS CAUSAS POR LAS CUALES LAS PROPUESTAS SIGUIENTES FUERON RECHAZADAS SON:

1.- **A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, EN EL ANALISIS DETALLADO DE COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, APLICA UN CARGO INDEBIDO DE I.C.I.C.. (PUNTO 5.2.2. DE LAS BASES)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS LAS EMPRESAS SIGUIENTES, NO FUERON ELEGIDAS NO OBSTANTE, DE QUE SUS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE: **CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.**; **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**; **FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**;

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
DIVISION DE CONSTRUCCIONES

**ACTA TERCERA (FALLO) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

RELATIVO A: AMPLIACION Y REMODELACION DEL H.G.Z./M.F.- 10 CONSULTORIOS. (OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.) UBICADA EN APIZACO, TLAXCALA.

LA PRESENTE ACTA SURTE, PARA EL LICITANTE SELECCIONADO, EFECTOS DE NOTIFICACION EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS LO QUE SE LLEVARA A CABO EN LA SEDE DELEGACIONAL, EL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, ULTIMO PARRAFO, LA GARANTIA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUEDANDO APERCIBIDOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, QUE SI NO FIRMAREN DICHO CONTRATO PERDERAN EN FAVOR DEL INSTITUTO, LA GARANTIA DE LA PROPOSICION, QUEDANDO EL INSTITUTO, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES. A CONTINUACION FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

<b>CONTRATISTA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>LUGAR</b>
COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6'374,976.55	1º
CONSTRUCTORA ITSÁ, S.A. DE C.V.	\$6'478,796.04	2º
FERMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6'562,159.04	3º
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$6'659,654.01	4º

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**ACTA TERCERA (FALLO) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

*POR EL DEPTO DE CONSTRUCCION Y  
CONSERVACION*

*POR LA OFNA. DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIONES*

\_\_\_\_\_  
*ING. JUAN S. LIMONGI D'GASPARIN*

\_\_\_\_\_  
*ING. MARCO A. ARRIOLA DURAN*

*POR LA SRIA. DE LA CONTRALORIA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO*

*POR LA CAMARA MEXICANA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION*

\_\_\_\_\_  
*NO SE PRESENTO*

\_\_\_\_\_  
*NO SE PRESENTO*

*POR LA JEFATURA DE SERVICIOS  
JURIDICOS*

*POR EL DEPTO. DE CONTRALORIA  
INTERNA*

\_\_\_\_\_  
*NO SE PRESENTO*

\_\_\_\_\_  
*C.P. CARLOS F. CORTES HERNANDEZ*

*POR EL DEPTO. DE TESORERIA*

*POR EL AREA DE CONCURSOS Y  
CONTRATOS*

\_\_\_\_\_  
*SR. JORGE S. REBOLLEDO LEAL*

\_\_\_\_\_  
*ARQ. ALBERTO A THOMASSINY A.*

**CONCURSO**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**  
**DIVISION DE CONSTRUCCIONES**

**ACTA TERCERA (FALLO) DE LA LICITACION PUBLICA No 1-97-30-01**

**EMPRESAS PARTICIPANTES**

**CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V.**

**ING. MIGUEL A MORA DORANTES**

**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

**L.R.I. CARLOS E. CASTILLO C.**

**DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BALCOR, S.A. DE C.V.**

**ING. H. GABRIEL MACHARGO V.**

**A.P.R. INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

**SRA. ESTELA VARELA GONZALEZ.**

**COBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**ARQ. JESUS GUTIERREZ RUBIO**



CONCLUSIONES.

La Ley de Adquisiciones y Obras Públicas se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y entró en vigor a partir del 1° de enero de 1994, de conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto por medio del cual se da a conocer.

En la Industria de la Construcción, es de interés general el conocimiento de esta Ley, en especial las disposiciones relativas a Obras Públicas, ya que en la actualidad, para el Ingeniero dedicado a la Obra Pública y particularmente a lo que respecta a licitaciones de Obra Pública, el desconocimiento de tales normas en la preparación y desarrollo de una licitación de Obra Pública, pudiera manifestarse en alguna infracción a las disposiciones contenidas en esta Ley, dado el caso, los infractores serán sancionados de acuerdo al artículo 87. Sin perjuicio de lo anterior, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley, la Contraloría aplicará, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las sanciones que procedan.

Para el caso del contratista, el desconocimiento de tales normas pudiera reflejarse en algún error en la elaboración de sus propuestas y en consecuencia el desechamiento de la misma, ya sea en los actos de presentación y apertura de proposiciones, o en la evaluación de las mismas, lo cual se traduce a una pérdida financiera, de tiempo y de oportunidades de contratación.

Por tanto, actualmente no basta con tener los conocimientos técnicos en la contratación y la consecución de una Obra Pública, también el profesionista deberá contar con los conocimientos normativos que conlleva la misma.

Así pues, en el presente trabajo de tesis **“MARCO NORMATIVO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR CONCURSOS DE OBRA PUBLICA”** se citaron los requisitos normativos, de acuerdo con la política, bases y lineamientos dictados en esta ley, así como las relativas a las contenidas en los “oficios circulares”, mediante los cuales se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las normas que deberán observar en los actos de presentación y de apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven en materia de obra pública, mediante licitación pública o por invitación a cuando menos tres contratistas; Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza; Obras Públicas y Servicios relacionados con estas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1994; 8 de abril de 1994; 13 de junio de 1994 y 15 de marzo de 1996, respectivamente.

En el capítulo 1 se comentaron las modificaciones o innovaciones que se encuentran en esta nueva Ley. En los capítulos 2, 3, 4, y 5, se resaltaron los aspectos normativos que conforman una licitación de obra pública, normas que están contempladas en el título tercero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que es donde se contiene lo más sustancial en materia de Obra Pública. y que comprende del artículo 28 al 83.

---

---

## CONCLUSIONES

---

---

Para cumplir con los objetivos de la tesis intitulada "**MARCO NORMATIVO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR CONCURSOS DE OBRA PUBLICA**", no se tomo en cuenta únicamente lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su Reglamento, y los Oficios Circulares correspondientes, sino todas las circunstancias que concurren en un proceso de licitación de Obra Pública. Tal es el caso de la Ley del Seguro Social reformada por decreto y el Reglamento para el pago de Cuotas del Seguro Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996 y 30 de junio de 1997, respectivamente.

Al desarrollar el tema "**MARCO NORMATIVO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR CONCURSOS DE OBRA PUBLICA**", los objetivos se cumplieron totalmente, al integrar en este documento los requisitos legales que conforman el marco normativo en la organización y desarrollo de licitaciones de Obra Pública, de tal forma que toda aquella persona que consulte este documento, dentro de su ejercicio profesional, o bien para efectos de profundizar en el tema ya sea en la docencia o investigación, tenga las herramientas necesarias para integrar una licitación de Obra Pública de acuerdo con la política, bases y lineamientos dictados en la Ley.

---

---

**BIBLIOGRAFIA.**

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**  
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
OCTUBRE 1994

**NORMATIVIDAD DE LA OBRA PUBLICA**  
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
NOVIEMBRE 1994

**CRITERIOS PARA LA PRESENTACION Y EVALUACION DE PROPOSICIONES EN LICITACIONES PUBLICAS Y POR INVITACION RESTRINGIDA.**  
COMISION MIXTA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION-CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICA 1994**  
SUAREZ SALAZAR  
EDITORIAL LIMUSA

**LEY Y REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS ACTUALIZADA Y COMENTADA**  
SUAREZ SALAZAR  
EDITORIAL LIMUSA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

**ANALISIS JURIDICO DE REFORMAS Y DISPOSICIONES QUE INCIDEN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**  
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
FEBRERO 1995

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**  
ING. ENRIQUE GONZALES ROMERO  
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS**  
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
VIERNES 15 DE MARZO DE 1996